Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

Precio del Ejemplar $ 5.-

AÑO LXXI — Buenos Aires, martes 25 de junio de 1963 — Número 20.154

Secretaría de Hacienda

CONTRABANDO

REPRESION. — **Amplíase el inciso b) del artículo 5º del decreto 5426|62**

DECRETO-LEY Nº 4.867

Buenos Aires, 16 de junio de 1963.

VISTO lo propuesto por el Consejo de Coordinación para la Prevención y Represión del Contrabando, y CONSIDERANDO: Que en la aplicación del decreto 5.426|62 se ha comprobado que los expendedores de mercaderías extranjeras en infracción emplean el ardid de mantener cantidades mínimas en sus locales, en prevención de cualquier procedimiento, para así atenuar los efectos de la pena, que se gradúa en función del valor de los efectos en contravención.

Que es conveniente entonces revitalizar la eficacia punitiva del indicado decreto, mediante la imposición de multas mínimas objetivas, que importen una drástica sanción para quienes actúan al margen de la ley obteniendo pingües ganancias, saboteando la industria nacional y defraudando al Fisco. Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, DECRETA con fuerza de LEY:

ARTICULO 1º. — Agrégase al inciso b) del artículo 5º del decreto 5.426|62, modificado por decreto 7.713|62, la siguiente expresión final: "La multa mínima a aplicar en ningún caso será inferior a m$n. 30.000 en la primera infracción y a m$n. 100.000 en las reincidencias".

ARTICULO 2º. — Dése cuenta oportunamente al H. Congreso de la Nación.

ARTICULO 3º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, Interior y Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4º. — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Dirección Nacional de Aduanas, a sus efectos.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Osiris G. Villegas. — José M. Astigueta. — Eduardo B. M. Tiscornia.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 25|6|63 (60 Páginas)

Secretaría de Comunicaciones

INMUEBLES

Apruébase la permuta de un terreno, propuesta por la Secretaría de Comunicaciones.

DECRETO-LEY Nº 4.827

Buenos Aires, 17 de junio de 1963.

VISTO el adjunto Expediente letra M. C., Nº 15.600, año 1957, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, y; CONSIDERANDO: Que oportunamente la Secretaría de Estado de Comunicaciones comenzó la construcción de un edificio sobre un terreno de propiedad del Estado Nacional Argentino, afectado a su jurisdicción, ubicado en la Avenida San Luis, entre las calles España e Italia, en la ciudad de "Clorinda" (Provincia de Formosa), con destino a la instalación de la Planta Trasmisora de la Estación Radioeléctrica del lugar, dependiente de la citada Secretaría de Estado; Que posteriormente, fue paralizada la construcción del aludido edificio, ya que de la inspección realizada por una comisión técnica, entre otras consideraciones, se llegó a la conclusión de que el solar sobre el cual se llevaba a cabo la obra, no reunía las condiciones necesarias para efectuar construcciones por la débil resistencia del suelo (foja 1); Que ante tal situación y debiendo obtenerse un solar adecuado destinado al emplazamiento de la Planta Trasmisora citada, la Secretaría de Estado de Comunicaciones gestionó ante la Municipalidad de Clorinda (Provincia de Formosa), la permuta del terreno aludido en el primer considerando, incluido el edificio semiconstruido, por una fracción de terreno caracterizada como manzanas 208 y 209, de propiedad particular, en razón de encontrarse esta última mejor ubicada y poseer la consistencia necesaria para el tipo de edificación que deberá llevarse a cabo, previa adquisición por parte del aludido Municipio de la misma; Que habiendo la Municipalidad de Clorinda concretado este último acto y poseyendo la titularidad de dominio del referido inmueble, tal como se acredita en el testimonio que corre a fojas 27/33, del Expediente Nº 22-I-1958, que forma el folio 37 del adjunto, se aceptó la permuta propuesta; Por ello, de conformidad con lo expresado a foja 40, por la ex-Dirección General Inmobiliaria y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, DECRETA con fuerza de LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase la permuta propuesta por la Secretaría de Estado de Comunicaciones, de una fracción de terreno de propiedad del Estado Nacional Argentino, afectada a su jurisdicción, incluido el edificio semiconstruido que se halla emplazado en la misma, ubicado en la Avenida San Luis entre las calles España e Italia, en la ciudad de Clorinda (Provincia de Formosa), por otra fracción de terreno caracterizada como manzanas 208 y 209, y que miden cada una ochenta y seis metros con treinta centímetros (86,30 mts.) en sus lados N.E. y S.O., por ochenta y un metros (81 mts.) en sus lados N.O. y S.E., con una superficie individual de seis mil novecientos noventa metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (6.990,30 mts.2), debidamente señaladas en el plano de foja 21, propiedad de la Municipalidad de la citada ciudad, para ser destinada al emplazamiento del futuro edificio fiscal de la Planta Trasmisora de la Estación Radioeléctrica del lugar, dependiente de la Secretaría de Estado de Comunicaciones.

ARTICULO 2º — Agradézcase a la Municipalidad aludida la colaboración prestada al Estado Nacional Argentino.

ARTICULO 3º — Concédese en uso a título gratuito, a la Secretaría de Estado de Comunicaciones el inmueble de que se trata, conforme con lo que establece el artículo 51º de la Ley de Contabilidad.

ARTICULO 4º — Por intermedio de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, se adoptarán las medidas necesarias para la inmediata toma de posesión del inmueble y se dará traslado del presente a la Escribanía General del Gobierno de la Nación, a los efectos de la inscripción del dominio en el respectivo Registro de la Propiedad.

ARTICULO 5º — Pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas de la Nación y dése intervención a la Contaduría General de la Nación (Registro General de Bienes del Estado), para las anotaciones pertinentes.

ARTICULO 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Interior, de Defensa Nacional y de Obras y Servicios Públicos, y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus efectos.

GUIDO. — Osiris G. Villegas. — José M. Astigueta. — Horacio J. Zubiri. — Miguel A. Pérez Tort.

Secretaría de Industria y Minería

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Prorrógase un plazo para ingresar al país diversos elementos.**

DECRETO Nº 3.863 — Bs. As., 13|5|63

VISTO la solicitud de prórroga presentada por la firma Perkins Argentina S. A. I. C. y los antecedentes obrantes en el expediente S. E. I. M. Nº 202.880|62 y CONSIDERANDO: Que los motivos expuestos por la firma interesada, pueden considerarse razonables, frente a los actuales plazos de entrega imperantes en el mercado mundial, por parte de productores de maquinarias, según es de notorio conocimiento; Que la prórroga requerida para cumplimentar las disposiciones emanadas del Decreto Nº 3.282|61, no significa variación alguna del criterio que diera lugar al mismo, ni implica modificar el ritmo de producción y desarrollo industrial de la firma interesada, en orden a la fabricación de motores; Por ello, y atento a lo informado por la Secretaría de Estado de Industria y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Prorrógase hasta el treinta de junio del año mil novecientos sesenta y tres el plazo fijado en el artículo 4º del Decreto Nº 3.282|61, por el cual se autorizara a la firma Fast. S. A. Comercial e Industrial (hoy Perkins Argentina S. A. I. C.) a ingresar al país libre de recargos, elementos de producción por un valor C. I. F. £ 90.548, con destino a su planta de fabricación de motores.

Art. 2º. — La prórroga indicada en el artículo 1º beneficiará exclusivamente a los bienes que a la fecha del presente Decreto se encuentren en puerto argentino.

Art. 3º. — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Luis Gottheil — Juan B. Martín. — Ramón C. Lequerica

Secretaría de Comercio

EMPLEADOS

Prescindencia

DECRETO Nº 3.862 — Bs. As., 13|5|63

VISTO el expediente Nº 12.236|63, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 16.189|60 fueron suprimidos los servicios de carga y descarga del Mercado de Papas, de la Dirección Nacional de Comercio Interior, dependiente de la Secretaría de Estado de Comercio; Que como consecuencia de ello quedó comprendido el agente Clase "E" — Grupo VII D. Juan Bidarte, en lo establecido en los artículos 4º y 5º del Decreto Nº 6.295|61, cuyas disposiciones se mantienen en vigencia por Decreto Nº 12.578|62; Que al no ser incorporado a otros Organismos dentro del plazo previsto en el artículo 5º de la referida norma se dispuso el cese de sus funciones, por lo cual corresponde aplicarle las previsiones del artículo 26º del Decreto-Ley Nº 10.582|62; Por ello, atento a las informaciones producidas y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Prescíndese en la Secretaría de Estado de Comercio con efectos al 10 de abril de 1963 del agente Clase "E" Grupo VII, D. Juan Bidarte (C. 1909, M. 1.359.046, D. M. 23), cuyos haberes se hallan imputados en 2 — 4 — 100 — 54 — 7 — 137.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Eustaquio A. Méndez Delfino. Juan B. Martín.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

RECURSO JERARQUICO

Recházase.

DECRETO Nº 4.384. — Bs. As., 29|5|63

VISTO lo actuado en el Expediente número 14.342|62 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, relacionado con el recurso jerárquico presentado por el doctor Carlos Alberto Texidor, y CONSIDERANDO: Que el causante, fue promovido mediante Decreto Nº 15.150 del 5 de diciembre de 1960, de acuerdo con el resultado del concurso realizado en el citado Departamento de Estado, para cubrir cargos de directores y secretarios técnicos, en establecimientos de su dependencia; Que a raíz de dicha medida, se dispuso por Resolución Nº 3.179 del 8 de noviembre de 1960, que el doctor Texidor se haría cargo de la función de Director en el Hospital de Pediatría "Dr. Pedro de Elizalde"; Que posteriormente, el referido concurso fue impugnado por la Federación Médica Gremial de la Capital Federal, por razones de orden ético-gremial; Que por tal motivo, invitados por dicha entidad y con el propósito de que se procediera a un nuevo llamado que ajustara su mecanismo a los lineamientos de la carrera médica, los profesionales electos presentaron su renuncia al cargo que obtuvieron, con excepción del doctor Texidor, quien rehusó declinar su nombramiento y no dio su conformidad para someterse a otro concurso; Que la actitud del causante, originó un reclamo por parte de la Asociación Médica del Hospital arriba mencionado; Que en consecuencia, con el fin de evitar mayores inconvenientes, el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, dispuso por Resolución Nº 1 del 2 de enero de 1961, la adscripción del citado agente a la Subsecretaría para establecer, mediante resolución posterior, que el mismo se haría cargo de la dirección del Hospital Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes" en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, con carácter transitorio; Que el doctor Texidor presenta recurso contra la citada resolución, como así también contra sus similares Nros. 3.889 del 17 de noviembre de 1961 y 93 del 9 de enero de 1962, mediante las cuales se llamó a concurso para cubrir el cargo de Director en el Hospital de Pediatría "Dr. Pedro de Elizalde" y se designó al jurado que actuó en el mismo, respectivamente; Que de lo actuado surge que no existe perjuicio arbitrario infligido a los intereses razonables del causante; Por ello, y teniendo en cuenta que la Dirección General de Asuntos Jurídicos aconseja rechazar el recurso jerárquico aludido, por haber sido interpuesto fuera de término.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Recházase por extemporáneo el recurso jerárquico interpuesto por el doctor Carlos Alberto Texidor (Legajo Nº 11.466; Cl. 1916; D. M. 3; M.I. Nº 382.909; C. I. número 4.295.889. Policía Federal), contra las resoluciones números 1 del 2 de enero de 1961, 3.889 del 17 de noviembre de 1961 y 93 del 9 de enero de 1962, del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, de acuerdo con lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

EMPLEADOS

Situación de revista.

DECRETO Nº 4.383. — Bs. As., 29|5|63

VISTO lo actuado en el Expediente número 54.692|62 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública relacionado con la situación de los señores Eduardo López y Federico Fernando Fernández, y CONSIDERANDO: Que los causantes fueron nombrados mediante Decreto Nº 8.231 del 14 de agosto de 1962; Que por Decreto Nº 10.637 del 16 de octubre de 1962, se limitó el nombramiento de diverso personal que se encontraba encuadrado dentro de lo establecido en los artículos 4º, inciso i), 5º y 11 del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666|57; Que los agentes López y Fernández fueron incluidos en esa nómina por considerárselos involucrados en los términos de los citados artículos; Que gestiones realizadas al respecto con posterioridad permiten rever la medida adoptada; Por ello, teniendo en cuenta que la Secretaría de Hacienda, prestó su conformidad para el descongelamiento de las vacantes respectivas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjanse sin efecto, en su parte pertinente, por las razones expuestas en los considerandos del presente, el Decreto Nº 10.637 del 16 de octubre de 1962 por el cual se limitó el nombramiento de los agentes que seguidamente se mencionan: Eduardo López (Legajo Nº 33.750; cargo número 1.274; Cl. 1914; D.M. 2; M.I. Nº 259.263; C.I. Nº 1.406.439, Policía Federal), peón en el Centro de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo" con imputación al 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 805 — 1 — 4053, dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600.—), Clase "F", Grupo VI. Federico Fernando Fernández, (Legajo Nº 58.035; cargo número 1.656; Cl. 1933; D.M. Bs. As., M. I. Nº 4.110.018; C.I. Nº 4.284.692, Policía Federal), ayudante enfermero en el Dispensario de Vías Respiratorias de la Zona Oeste con imputación al 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 803 — 2849 — 4034 — tres mil cien pesos moneda nacional ($ 3.100 m|n.). Clase "D" - Grupo VII.

Art. 2º — Déjase constancia que lo dispuesto precedentemente no dará derecho a los causantes a reclamar haberes por el período en que no hubo real y efectiva prestación de servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Nombramientos.

DECRETO Nº 4.523 — Bs As., 31|5|63

VISTO el Expediente Nº 12.514 del año 1963, elevado por la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires y atento lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase con fecha 3 de mayo de 1963, Oficial Mayor de la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires, al señor Ingeniero Agrónomo don Amado Antonio Bozzo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

DECRETO Nº 4.524 — Bs. As., 31|5|63

VISTO el Expediente número 12.663 del año 1963, elevado por la Intervención Federal en la Provincia de Santa Cruz y atento lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase con fecha 3 de mayo de 1963, Oficial Mayor de la Intervención Federal en la Provincia de Santa Cruz, al doctor don Pablo Oscar Felipe Borrelli (Clase 1930, D. M. Bs. As., M. I. Nº 4.239.588, Céd. de Id. Nº 9.963 Pol. Santa Cruz).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

GUIDO. — Osiris G. Villegas

DECRETO Nº 4.425 — Bs As., 30|5|63

VISTO el Expediente Nº 12.871 del año 1963, elevado por la Intervención Federal en la Provincia de Misiones y atento lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase con fecha 16 de mayo de 1963, Secretario de la Intervención Federal en la provincia de Misiones al señor Profesor don Gustavo Horacio Rey (Clase 1926, D. M. 27, M. I. Nº 5.627.335).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

GUIDO. — Osiris G. Villegas

DECRETO Nº 4.527 — Bs. As., 31|5|63

VISTO el Expediente número 13.207 del año 1963, elevado por la Intervención Federal en la provincia de Chubut y atento lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase con fecha 1º de junio de 1963, Secretario de la Intervención Federal en la provincia de Chubut, al doctor don Carlos Victoriano Rodríguez Baigorria Clase 1916, M. I. Nº 141.942).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

GUIDO. — Osiris G. Villegas

DECRETO Nº 4.408. — Bs. As., 30|5|63.

VISTO el Expediente número 13.574, del año 1963, elevado por la Intervención Federal en la provincia de Santiago del Estero y atento lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase con fecha 18 de abril de 1963, Oficial Mayor de la Intervención Federal en la provincia de Santiago del Estero, al doctor don José Alberto Bravo Zamora.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

DECRETO Nº 4.641. — Bs. As., 7|6|63.

VISTO el Expediente Nº 11.523 del año 1963, elevado por la Intervención Federal en la provincia de Santiago del Estero y atento lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase con fecha 23 de abril de 1963, Oficial Mayor de la Intervención Federal en la Provincia de Santigo del Estero, al Mayor (R.A.) don Marcelo Francisco Blondel (Clase 1921, D.M. 15, M.I. Nº 1.995.550).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios en los departamentos del Interior y de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

GUIDO. — Osiris G. Villegas. — José M. Astigueta. — Héctor A. Repetto.

DECRETO Nº 4.677. — Bs. As. 10|6|63

VISTO el expediente número 13.242 del año 1963, elevado por la Intervención Federal en la provincia de Corrientes y atento lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase a partir de la fecha que en cada caso se indica, Oficial Mayor de la Intervención Federal en la provincia de Corrientes, a los señores doctor Rubén Darío Casco (Clase 1928, M. I. Nº 5.633.025), 12 de febrero de 1963 y don Juan José Affur (Clase 1923, M. I. Nº 1.657.798), 15 de febrero de 1963.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

DSCRETO Nº 4.678. — Bs. As. 10|6|63

VISTO el expediente número 13.123 del año 1963, elevado por la Intervención Federal en la provincia de Jujuy y atento lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase con fecha 14 de mayo de 1963, Oficial Mayor de la Intervención Federal en la provincia de Jujuy al señor Antonio Silva (M. I. Nº 3.999.845).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

DECRETO Nº 4.679. — Bs. As. 10|6|63

VISTO el expediente número 13.216 del año 1963, elevado por la Intervención Federal en la provincia de Santa Fe y atento lo solicitado.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase con fecha 23 de mayo de 1963, Oficial Mayor de la Intervención Federal en la provincia de Santa Fe, al señor Ingeniero don Luis Barletta (Clase 1913, M. I. Nº 2.372.926).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

DECREO Nº 4.680. — Bs. As. 10|6|63

VISTO el expediente número 13.264 del año 1963, elevado por la Intervención Federal en la provincia de Chubut y atento lo solicitado.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase con fecha 5 de noviembre de 1962, Oficial Mayor de la Intervención Federal en la provincia de Chubut, al señor Héctor Botticini (Clase 1922, M. I. Nº 1.741.125).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

DECRETO Nº 4.681. — Bs. As. 10|6|63

VISTO el expediente número 13.487 del año 1963, elevado por la Intervención Federal en la provincia de Formosa y atento lo solicitado.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase con fecha 2 de mayo de 1963, Oficial Mayor de la Intervención Federal en la provincia de Formosa, a la Profesora señorita Norma Ahida del Rosso (L. C. Nº 6.961.145).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

EMPLEADOS

SERVICIOS CONTRATADOS. — **Apruébanse los efectuados entre el Ministerio y diversos profesionales técnicos para desempeñarse en el Grupo Planeamiento de Transportes.**

DECRETO Nº 4.255. — Bs. As., 27|5|63

VISTO que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos eleva para su aprobación los contratos que ha suscripto con distintos profesionales y técnicos para desempeñarse en el Grupo de Planeamiento de los Transportes (Decreto Nº 6.198|60), y CONSIDERANDO: Que las mencionadas contrataciones se han efectuado atendiendo a la necesidad de integrar el definitivo Grupo de Expertos que tendrá a su cargo el análisis, aplicación y control del Plan de Largo Alcance, preparado con la colaboración del Fondo Especial de las Naciones Unidas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento; Que, asimismo, se desea encarar las tareas de planificación sobre bases de continuidad; a cuyo efecto el Grupo de Planeamiento debe contar con la colaboración de técnicos de reconocida capacidad en las distintas especialidades, necesarias para atender todos los aspectos vinculados con la rehabilitación y desarrollo en materia de transportes; Que, por otra parte, los referidos contratos han sido concertados por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos en uso de las facultades conferidas en el artículo 3º del citado Decreto Nº 6.198|60, insistido en su cumplimiento por el número 9.213|60; Que, asimismo, dichas contrataciones encuadran en lo previsto en el artículo 56, inciso d) y f) de la Ley de Contabilidad, razón por la cual nada obsta para su aprobación; Por tanto, de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos de locación de servicios, suscriptos entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y los siguientes profesionales y técnicos: Contraalmirante Ingeniero Naval D. Edmundo Manera; Ingeniero D. Luis M. S. Aróstegui y señor D. Luis M. Salas Silles; desde las fechas indicadas en cada convenio y con validez hasta el 31 de diciembre de 1963. Dichos contratos forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Los gastos que demande la atención de las remuneraciones establecidas en los contratos, serán atendidos con cargo al Sector 2 — Financiación 4 — Anexo 100 — Jurisdicción

70 — Inciso 9 — Item 736 — Principal 7 — Subprincipal 40 — Parcial 276 — "Honorarios y Retribuciones a Terceros", del Presupuesto 1962|63 y su correlativa para el ejercicio 1963|64.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri.

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en adelante denominado "El Ministerio", representado al efecto por S.E. el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos debidamente autorizado para ello por el Decreto número 9.213|60 y el señor Contraalmirante Ingeniero Naval D. Edmundo Manera, en adelante "El Locador", convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios sujeto a las siguientes condiciones:

Primera: "El Ministerio" contrata a partir del 1º de mayo de 1963, a "El Locador" por un honorario mensual de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000.— m|n.) pagaderos a partir de la citada fecha por ser la de iniciación efectiva de funciones. En los casos de comisiones de servicios en el interior del país, "El Locador" percibirá como compensación un viático de ochocientos pesos moneda nacional ($ 800.— m|n.) y si se le encomendaran funciones en el exterior del país, además de los gastos de traslado correspondientes, un viático de treinta dólares estadounidenses (u$s. 30.—) diarios. En cuanto al régimen de liquidación, serán de aplicación las normas del Decreto número 13.834|60.

Segunda: "El Locador" prestará servicios especializados como Asesor en Industria Naval, en el Grupo de Planeamiento de los Transportes, que funciona como consecuencia de los convenios suscriptos oportunamente entre el Gobierno Argentino, el Fondo Especial de las Naciones Unidas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Tercera: Para el debido cumplimiento de los objetivos de este contrato, "El Locador" podrá visitar cualquier lugar del territorio argentino y examinar todos los archivos y documentaciones vinculados con el estudio. Asimismo "El Ministerio" facilitará la gestión de "El Locador" en todos los ámbitos administrativos, empresas autárquicas o entes descentralizados.

Cuarta: El presente contrato regirá hasta el 31 de diciembre de 1963 inclusive, quedando entendido que si para esa fecha no se ha dado término a las tareas que lo originaron, las partes podrán acordar su prórroga por un período que deberá determinarse.

Quinta: Cualquiera de las partes que desee rescindir el presente contrato deberá comunicarlo a la otra con treinta (30) días de anticipación. En caso de rescisión por parte de "El Ministerio", no fundada en alguna de las causales previstas por el Decreto-Ley número 6.666|57, "El Locador" percibirá una indemnización igual a los honorarios que le hubieren correspondido hasta el vencimiento del contrato de acuerdo con la cláusula primera, que no excederá en ningún caso, al importe de cuatro (4) meses de honorarios y que le será abonado dentro de los veinte (20) días posteriores a la rescisión.

Sexta: Estando "El Ministerio" exento del pago de impuesto de sellos, el presente contrato se habilitará solamente con el cincuenta por ciento (50%) del sellado de ley a cargo exclusivo de "El Locador".

Séptima: Para todos los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilio especial: "El Ministerio" en Avenida 9 de Julio 1925, 2º piso y "El Locador" en Humberto 1º 1274, 5º piso, departamento 51, ambos en la Capital Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Conforme las partes firman el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres.

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en adelante denominado "El Ministerio", representado al efecto por S.E. el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos debidamente autorizado para ello por el Decreto número 9.213|60 y el señor Ingeniero Luis M. S. Aróstegui, en adelante "El Locador", convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios sujeto a las siguientes condiciones:

Primera: "El Ministerio" contrata a partir del 1º de mayo de 1963 a "El Locador" por un honorario mensual de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000.— m|n.) pagaderos a partir de la citada fecha por ser la iniciación efectiva de funciones. En los casos de comisiones de servicios en el interior del país, "El Locador" percibirá como compensación un viático de ochocientos pesos moneda nacional ($ 800.— m|n.) y si se le encomendaran funciones en el exterior del país, además de los gastos de traslado correspondientes, un viático de treinta dólares estadounidenses (u$s. 30.—) diarios. En cuanto al régimen de liquidación, serán de aplicación las normas del Decreto número 13.834|60.

Segunda: "El Locador" prestará servicios especializados como Asesor en Costo del Transporte en el Grupo de Planeamiento de los Transportes, que funciona como consecuencia de los convenios suscriptos oportunamente entre el Gobierno Argentino, el Fondo Especial de las Naciones Unidas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Tercera: Para el debido cumplimiento de los objetivos de este contrato, "El Locador" podrá visitar cualquier lugar del territorio argentino y examinar todos los archivos y documentaciones vinculados con el estudio. Asimismo, "El Ministerio" facilitará la gestión de "El Locador" en todos los ámbitos administrativos, empresas autárquicas o entes descentralizados.

Cuarta: El presente contrato regirá hasta el 31 de diciembre de 1963 inclusive, quedando entendido que si para esa fecha no se ha dado término a las tareas que lo originaron, las partes podrán acordar su prórroga por un período que deberá determinarse.

Quinta: Cualquiera de las partes que desee rescindir el presente contrato deberá comunicarlo a la otra con treinta (30) días de anticipación. En caso de rescisión por parte de "El Ministerio", no fundada en alguna de las causales previstas por el Decreto-Ley número 6.666|57, "El Locador" percibirá una indemnización igual a los honorarios que le hubieren correspondido hasta el vencimiento del contrato de acuerdo con la cláusula primera, que no excederá en ningún caso, al importe de cuatro (4) meses de honorarios y que le será abonado dentro de los veinte (20) días posteriores a la rescisión.

Sexta: Estando "El Ministerio" exento del pago de impuesto de sellos, el presente contrato se habilitará solamente con el cincuenta por ciento (50%) del sellado de ley a cargo exclusivo de "El Locador".

Séptima: Para todos los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilio especial: "El Ministerio" en Avenida 9 de Julio 1925, 2º piso y "El Locador" en Billinghurst 1643, 6º piso, ambos en la Capital Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Conforme las partes firman el presente contrato en dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres.

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en adelante denominado "El Ministerio", representado al efecto por S.E. el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos debidamente autorizado para ello por el Decreto número 9.213|60 y el señor Luis M. Salas Silles, en adelante "El Locador" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios sujeto a las siguientes condiciones:

Primera: "El Ministerio" contrata a partir del 1º de mayo de 1963 a "El Locador" por un honorario mensual de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.— m|n.) pagaderos a partir de la citada fecha por ser la iniciación efectiva de funciones. En los casos de comisiones de servicios en el interior del país, "El Locador" percibirá como compensación un viático de ochocientos pesos moneda nacional ($ 800.— m|n.) y si se le encomendaran funciones en el exterior del país, además de los gastos de traslado correspondientes, un viático de treinta dólares estadounidenses (u$s. 30.—) diarios. En cuanto al régimen de liquidación, serán de aplicación las normas del Decreto número 13.834|60.

Segunda: "El Locador" prestará servicios especializados como Asesor en Planeamiento Económico en el Grupo de Planeamiento de los Transportes, que funciona como consecuencia de los convenios suscriptos oportunamente entre el Gobierno Argentino, el Fondo Especial de las Naciones Unidas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Tercera: Para el debido cumplimiento de los objetivos de este contrato, "El Locador" podrá visitar cualquier lugar del territorio argentino y examinar todos los archivos y documentaciones vinculados con el estudio. Asimismo, "El Ministerio" facilitará la gestión de "El Locador" en todos los ámbitos administrativos, empresas autárquicas o entes descentralizados.

Cuarta: El presente contrato regirá hasta el 31 de diciembre de 1963 inclusive, quedando entendido que si para esa fecha no se ha dado término a las tareas que lo originaron, las partes podrán acordar su prórroga por un período que deberá determinarse.

Quinta: Cualquiera de las partes que desee rescindir el presente contrato deberá comunicarlo a la otra con treinta (30) días de anticipación. En caso de rescisión por parte de "El Ministerio", no fundada en alguna de las causales previstas por el Decreto-Ley número 6.666|57, "El Locador" percibirá una indemnización igual a los honorarios que le hubieren correspondido hasta el vencimiento del contrato de acuerdo con la cláusula primera, que no excederá en ningún caso, al importe de cuatro (4) meses de honorarios y que le será abonado dentro de los veinte (20) días posteriores a la rescisión.

Sexta: Estando "El Ministerio" exento del pago de impuesto de sellos, el presente contrato se habilitará solamente con el cincuenta por ciento (50%) del sellado de ley a cargo exclusivo de "El Locador".

Séptima: Para todos los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilio especial: "El Ministerio" en Avenida 9 de Julio 1925, 2º piso y "El Locador" en Malabia 1260, 1º piso, departamento "C", ambos en la Capital Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Conforme las partes firman el presente contrato en dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres.

Secretaría de Marina

EMPLEADOS

Servicios Contratados.

DECRETO Nº 4.630 — Bs. As., 7|6|63

VISTO el presente expediente, relacionado con la solicitud de aprobación del contrato de servicio personal, celebrado "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional entre la Secretaría de Estado de Marina —Prefectura Nacional Marítima— y el señor Juan Guerra; atento a lo actuado, y, CONSIDERANDO: Que resulta imprescindible el concurso del agente mencionado para desempeñar las tareas de "Instructor de Entrenador Terrestre de Vuelo a Ciegas"; Que la Prefectura Nacional Marítima, al proponer a dicho agente ha tenido en cuenta su capacidad profesional y buenos antecedentes; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de servicio personal celebrado entre la Secretaría de Estado de Marina —Prefectura Nacional Marítima— y el señor Juan Guerra.

Art. 2º — El gasto que demande la atención de la remuneración establecida por el contrato de referencia, será afrontado con cargo al Anexo 62 — 2 — 1 — 9 — 27 — 7 — 39 — 276 del Ejercicio 1963.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Marina.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación y vuelva a la Secretaría de Estado de Marina —Prefectura Nacional Marítima— a sus efectos.

GUIDO. — José M. Astigueta. — Carlos A. Kolungia.

CONTRATO

Entre el Prefecto Nacional Marítimo, Capitán de Navío don Mario R. Paillás, en representación de la Secretaría de Estado de Marina y "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, que en adelante se llamará Locador y que constituye su domicilio en Paseo Colón Nº 533 de la ciudad de Buenos Aires, y el señor Juan Guerra que registra su domicilio en Juan Jufré Nº 223, Morón, Provincia de Buenos Aires, que en adelante se llamará Locatario, se conviene celebrar el presente contrato, con sujeción a las siguientes cláusulas:

Primera: El Locatario, contratado para desempeñarse como Instructor de "Entrenador Terrestre de Vuelo a Ciegas", se obliga:

a) A cumplir sus funciones en la División Aviación de la Prefectura Nacional Marítima, dentro del horario que le fije la misma;
b) A contribuir directamente con sus indicaciones a la preparación del personal afectado a los trabajos que realice;
c) A no actuar en otras actividades que por razones de materia y horario, fueren incompatibles con las del presente contrato o interfieran de cualquier modo los servicios que deba prestar;
d) A guardar secreto en todos los asuntos del servicio que por su naturaleza o por instrucciones especiales dadas al efecto, así lo requieran. Esta obligación no cesa con su empleo y, respecto a ella, el Locatario se compromete a reintegrar una vez finalizado el término contractual o rescindido el presente, toda documentación que con motivo del cumplimiento de este contrato tuviese en su poder.

Segunda: El Locador pagará al Locatario una única remuneración mensual de diez mil pesos moneda nacional (10.000 m$n.) que se entregará y recibirá en concepto de sueldo y cuyo abono queda fijado en mes vencido.

Esta remuneración está sujeta al pago de Impuestos a los Réditos y a las retenciones que correspondan si el Locatario opta por afiliarse a la Obra Social Naval y a la Caja Nacional para el Personal del Estado, Ley 4.349.

Tercera: El Locatario tendrá derecho a los viáticos, gastos de traslado y trato que rige para el Personal Civil de la Carrera Personal Superior de la Clase I, de acuerdo a como se establece en la reglamentación en vigencia.

Cuarta: El Locatario queda debidamente impuesto que no tiene derecho a que se modifique la remuneración fijada en la cláusula segunda, aun cuando se aumenten las retribuciones de los demás agentes civiles en cualquier concepto.

Quinta: El Locatario tendrá derecho a hacer uso de licencia anual, conforme la graduación establecida en el Reglamento para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas y en época que no interfiera con la actividad para la que está contratado.

Asimismo, podrá hacer uso de licencia con goce de sueldo por enfermedad comprobada por facultativo designado por el Locador, la que no podrá exceder de cuarenta y cinco (45) días anuales. Cuando el Locatario haya hecho uso del máximo de licencia por enfermedad establecido en el párrafo anterior y no esté en condiciones de reintegrarse al servicio, el Locador podrá dar por rescindido el presente contrato, mediante simple notificación por escrito. En este caso, el Locatario no tendrá derecho a indemnización de ninguna índole en concepto de despido y por falta de preaviso.

Sexta: La rescisión del presente contrato sin derecho a indemnización por ambas partes se producirá:

1º) Por mutuo consentimiento.
2º) Cuando se excediera el término fijado por enfermedad en la cláusula quinta.

Séptima: Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pueda generar el Locatario, la violación de las obligaciones convenidas, podrá el Locador, rescindir de por sí y en cualquier momento, el presente contrato, cuando, además de las causales de rescisión antes convenidas, se produjera algunas de las siguientes:

a) No diera cumplimiento a alguna de las cláusulas del mismo;
b) Se dedicara a actividades políticas de carácter subversivo;
c) Cometiera otra falta grave que en el orden común de empleo fuera causal de cesantía o exoneración.

En cualquiera de estos casos, el Locatario no tendrá derecho a indemnización o pago alguno en concepto de despido y falta de preaviso.

Octava: El presente contrato tendrá una duración de un (1) año, a contar del 1º de abril del año mil novecientos sesenta y tres. A su vencimiento, de continuar siendo necesarios los servicios del Locatario, deberá suscribirse un nuevo contrato de prestación de servicios.

Novena: El Locatario deja constancia que opta por afiliarse a la Obra Social Naval y no a la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Estado.

Décima: Al finalizar la locación de servicios como en el caso de anticipada rescisión del contrato, el Locador extenderá al Locatario, si éste lo solicita, un certificado referente a los servicios prestados, dejando constancia de la duración de los mismos, de las funciones ejercidas y motivo de la terminación de las relaciones contractuales.

Décima primera: El Locatario está de acuerdo desde ya, que cualquier controversia judicial que pudiera surgir del cumplimiento del presente contrato, será sometida a los Tribunales de la ciudad de Buenos Aires, con exclusión de todo otro fuero nacional o extranjero.

Décima segunda: Para todos los efectos del presente, el Locatario fija domicilio legal en la calle Juan Jufré 223, Morón, Provincia de Buenos Aires.

En prueba de aceptación de las cláusulas que anteceden, Locador y Locatario firman dos ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y tres.

Un ejemplar del contrato queda en poder del Locador y otro en poder del Locatario.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Nombramiento.

DECRETO Nº 4.177. — Bs. As., 22|5|63.

VISTO lo propuesto por la Secretaría de Estado de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos en los términos del artículo 10º del Decreto Nº 9.530/58, ratificado por el artículo 1º de la Ley 14.794, Clase A, Grupo IV (2 — 1 — 52 — 7 — 97 — 32 — 781 — 1 — 4004), al señor Néstor Osvaldo Galán (Cl. 1925, D.M. 19, M. 5.106.442, C. Id. 9.605.905 Cap.), con una asignación mensual de $ 10.000.—, más $ 9.200.— en concepto de compensación por dedicación funcional y $ 5.300, en concepto de compensación por servicios calificados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Benito M. Tiscornia

Ministerio de Educación y Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA NACION

Renuncia.

DECRETO Nº 4.245. — Bs. As., 27|5|63.

VISTO el Expediente Nº 31.688/63, por el que la Dirección Nacional de Institutos Penales, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, eleva la renuncia presentada por el Subadjutor (Personal Superior de Seguridad y Defensa) del Servicio Penitenciario de la Nación, doctor Jorge Alberto Liberman,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 7 de diciembre de 1962, la renuncia presentada por el subadjutor (Personal Superior de Seguridad y Defensa), del Servicio Penitenciario de la Nación, doctor Jorge Alberto Liberman (Cl. 1927, D. M. Bs. As., Mt. Nº 4.475.010, C.I. número 2.405.090 Pol. Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José M. Astigueta.

Ministerio de Educación y Justicia

REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS.

Adscripción.

DECRETO Nº 4.293. — Bs. As., 28|5|63.

VISTO el Expediente Nº 31.409/1963, en el que el titular del Registro de Contratos Públicos Nº 124 de la Capital Federal, señor Escribano Nacional Alberto Luis Pippo, solicita se designe adscripto a dicho registro al señor Escribano Nacional Ricardo Carlos Ramón Nieto; atento a las informaciones producidas y a lo dispuesto por las Leyes números 12.990 y 14.054,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 124 de la Capital Federal, del que es titular el señor Escribano Nacional Alberto Luis Pippo, al señor Escribano Nacional Ricardo Carlos Ramón Nieto (Cl. 1915, D.M. 31, Mt. 1.969.144, C.I. 5.424.356, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José M. Astigueta.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

LICENCIAS. — **Modifícase el Decreto Nº 3.758/62.**

DECRETO Nº 3.348 - Bs. As., 3/5/63.

VISTO el Expediente letra B. número 611.528 (de. 10., de la Comisión Nacional de Energía Atómica, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 8.921 de fecha 6 de actubre de 1961 se concedió ocho (8) meses de licencia con goce de haberes a partir del 18 de setiembre de 1961, al doctor Carlos Enrique Leopoldo Bamberger, funcionario del Escalafón "A", Personal Especializado, Categoría 12, de la expresada Comisión Nacional, a fin de que utilizara una beca concedida por el Organismo Internacional de Energía Atómica, para realizar estudios de perfeccionamiento en la División Química de Reactores en el Laboratorio Nacional de Oak Ridge —Tennessee— Estados Unidos de América; Que por Decreto Nº 3.758 de fecha 27 de abril de 1962, se concedió al mencionado profesional una prórroga por el término de cinco (5) meses a la licencia a que se refiere el considerando precedente; Que en estos actuados, el causante solicita una segunda prórroga por el término de un (1) año, en virtud de haberle también otorgado una segunda ampliación de la beca, el Organismo Internacional de Energía Atómica; Que previamente corresponde modificar el Decreto citado en el segundo considerando en lo que al nombre del causante se refiere; Que el Honorable Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 9º, apartado 12), inciso c) del Decreto-Ley Nº 22.498/56, le ha concedido un complemento de beca equivalente a la suma de ciento treinta y cinco dólares estadounidenses (U$S. 135.—) mensuales, a partir del 18 de octubre de 1962, fecha en que comienza la nueva prórroga; Que el complemento de beca correspondiente a los días 18 al 31 de octubre de 1962 entra en un ejercicio financiero ya vencido, por lo que es necesario reconocer su legítimo abono; Que el presente caso reviste interés nacional, conforme a los términos del artículo 1º del Decreto Nº 7.006/60,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el Decreto Nº 3.758 de fecha 27 de abril de 1962 referido al doctor Enrique Leopoldo Bamberger, debiendo ser, en cambio, Carlos Enrique Leopoldo Bamberger.

Art. 2º — Prorrógase por el término de un (1) año, a partir del 18 de actubre de 1962, la licencia con goce de haberes concedida y prorrogada por Decretos Nros. 8.921 y 3.758 de fechas 6 de octubre de 1961 y 27 de abril de 1962, respectivamente, al doctor Carlos Enrique Leopoldo Bamberger (Cl. 1933, C. I. 3.010.859 de la Policía Federal), funcionario del Escalafón A", Personal Especializado, Categoría 12, de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

Art. 3º — Reconócese de legítimo abono a favor del causante, la suma equivalente a ciento treinta y cinco dólares estadounidenses (U$S. 135.—) mensuales, en concepto de complemento de beca, por el período 18 al 31 de octubre de 1962.

Artículo 4º — El gasto resultante será imputado a la partida "gastos caídos en ejercicios vencidos no incluídos en residuos pasivos que se incorpore en un próximo ajuste presupuestario, de acuerdo con lo establecido por el artículo 19º del Decreto-Ley Nº 16.990/57, incorporado a la Ley Nº 11.672 (complementaria permanente de presupuesto).

Art. 5º — Autorízase a la Comisión Nacional de Energía Atómica a invertir en concepto de complemento de beca, por el período 1º de noviembre de 1962 al 17 de octubre de 1963, hasta la suma equivalente a ciento treinta y cinco dólares estadounidenses (U$S. 135.—) mensuales. Este gasto será imputado a la respectiva partida del Presupuesto General de Gastos de la expresada Comisión Nacional para el ejercicio 1963; 2 — 5 — 200 — 1 — 68 — 9 — 153 — 7 — 40 — 486.

Art. 6º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Enrique Rauch.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

SERVICIOS CONTRATADOS. — **Apruébase contrato de locación de servicios.**

DECRETO Nº 4.526 — Bs. As., 31|5|63

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, entre la Secretaría de Prensa de la Presidencia de la Nación y el señor Luis Chiarelli, cuya aprobación se solicita, y CONSIDERANDO: Que la contratación propiciada por el organismo indicado resulta de urgente necesidad, toda vez que en jurisdicción del mismo se desarrollan actividades que por su naturaleza se encuentran en grado sumo ligadas a la ejecución de planes de gobierno; Que el organismo aludido estima necesario el concurso del señor Luis Chiarelli, a fin de asegurar la mejor realización de las tareas que tiene a su cargo; Que el nombrado reúne los requisitos necesarios para efectuar con eficacia las tareas que por el contrato cuya aprobación se solicita se le encomiendan; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º: Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional entre la Secretaría de Prensa de la Presidencia de la Nación y el señor D. Luis Chiarelli (M. I. Nº 2.393.596 - D. M. 36 - Cl. 1920).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese

GUIDO. — Osiris G. Villegas

Contrato Locación de Servicios. — Entre la Secretaría de Prensa de la Presidencia de la Nación, en adelante llamada "la Secretaría de Prensa", representada al efecto por el señor Secretario de Prensa, por una parte, y el señor Luis Chiarelli, en adelante llamado "el locador", por la otra, se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios sujeto a las cláusulas siguientes: Primera) "La Secretaría de Prensa" contrata con efectividad al día 3 de mayo de 1963 al "locador" a efectos de que éste se desempeñe como Asesor Técnico de. Señor Secretario de Prensa de la Presidencia de la Nación. — Segunda) El plazo del presente contrato se fija en seis (6) meses a partir del 3 de mayo de 1963, pudiéndose prorrogar hasta por seis (6) meses más después de su vencimiento, de acuerdo con todas las condiciones establecidas en el presente contrato. — Ambas partes tendrán derecho a rescindir sin cargo alguno para ellas el presente convenio con un mes de anterioridad. — Tercera) "El locador" percibirá por sus servicios la suma de treinta y dos mil (32.000) pesos moneda nacional, pagaderos por mes vencido. — Cuarta) "El locador" revistará durante el tiempo de vigencia del presente contrato en la Secretaría de Prensa. — Quinta) "El locador" queda sometido al régimen disciplinario y de licencias vigente para los organismos civiles de la Presidencia de la Nación. — Sexta) Estando exenta "la Secretaría de Prensa" del pago del impuesto de sello, el correspondiente al presente será a cargo del "locador" en la proporción que le correspondiere. — Séptima) Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilio especial: ambos en la calle Balcarce 50 de la Ciudad de Buenos Aires, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

Ministerio de Educación y Justicia

DOCENTES.

Legítimo abono de una suma.

DECRETO Nº 4.582. — Bs. As., 4|6|63.

VISTO las actuaciones producidas en los expedientes Nos. 16.340/56, 85.815/59, 92.845/58 y 49.225/61, del registro del Ministerio de Educación y Justicia, por los cuales tramita la gestión interpuesta por la señora Nelly E. Cobanera de Arnellini, tendiente al reconocimiento y pago de los servicios que no pudo prestar como profesora de ocho (8) horas de cátedra en la Escuela Nacional de Comercio de 9 de Julio (Buenos Aires), durante el período comprendido entre el 1º de marzo de 1957 y el 30 de mayo de 1958, y CONSIDERANDO: Que conforme se desprende de las constancias acumuladas, queda establecido que, como consecuencia de tal situación, se produjeron sendas medidas disponiendo su separación y el posterior retorno a la cátedra; Que analizadas las actuaciones producidas, queda evidenciado el derecho que le asiste a la reclamada, toda vez que, tratándose de un agente titular reintegrado a sus funciones, resulta procedente el reconocimiento y pago de sus haberes por el período mencionado; Que en prueba de ello, y en virtud de lo establecido por la resolución ministerial del 31|10|55, le fueron liquidados sus haberes hasta el día 28 de febrero de 1957; Que recabada la opinión de la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambos organismos del Departamento antes citado, han concordado sobre la procedencia de resolver favorablemente la presentación efectuada; Que, por otra parte, resulta equitativo que, al concurrir circunstancias que evidencian el derecho de pago, las mismas se resuelvan con espíritu de equidad y justicia, disponiendo la concreción; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Reconócese de legítimo abono los haberes correspondientes a los servicios que se viera impedida de prestar la señora Nelly E. Cobanera de Arnellini, como Profesora de ocho (8) horas de cátedra en la Escuela Nacional de Comercio de 9 de Julio (Buenos Aires), durante el período comprendido entre el 1º de marzo de 1957 y el 30 de mayo de 1958.

Art. 2º. — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación y Justicia para proceder a la liquidación y pago de los haberes que se reconocen de legítimo abono, por el Art. 1º del presente decreto, debiendo imputarse el gasto que demande su cumplimiento, a la atención de la partida que para gastos de ejercicios vencidos se arbitre oportunamente en el citado Departamento de Estado.

Art. 3º. — El Ministerio de Educación y Justicia iniciará las acciones tendientes a deslindar las responsabilidades consiguientes.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación y Justicia, a sus efectos.

GUIDO. — José M. Astigueta.

Ministerio de Educación y Justicia

EMPLEADOS.

Cesantía.

DECRETO Nº 4.584 - Bs. As., 4|6|63.

VISTO el expediente número 46.320/62, del registro del Ministerio de Educación y Justicia, relacionado con la situación del señor César Colombres Garmendia, titular de un cargo de la Clase D - Grupo VI - en el Despacho General del referido Ministerio, y CONSIDERANDO: Que por resolución de fs. 9 se dispuso instruir sumario administrativo al nombrado agente, en razón de imputársele abandono de cargo; Que en la instrucción sumarial ha quedado acreditado que el señor Colombres Garmendia no concurre a sus tareas desde el 20 de abril de 1962, finalizada que fuera una licencia sin sueldo que se le concediera oportunamente, situación ésta que lo coloca en la causal de cesantía prevista por el artículo 37, inciso c (abandono de servicio) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional; Por ello, habiéndose cumplido con los requisitos del artículo 41 del citado Estatuto; atento lo dictaminado por la Junta de Disciplina (fs. 34) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 35) y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Declárase cesante, por abandono de servicio (Art. 37, inciso c) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Nacional) y a partir del 20 de abril de 1962, al señor César Colombres Garmendia (Cl. 1925, D. M. 57, Matrícula 3.673.993), en el cargo de la Clase D, Grupo VI, de que es titular en el Despacho General del Ministerio de Educación y Justicia.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José M. Astigueta.

Ministerio de Educación y Justicia

EMPLEADOS.

Limitación de servicios.

DECRETO Nº 4.583 - Bs. As., 4|6|63.

VISTO necesidades del servicio y atento lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Limítanse, a la fecha del presente decreto, los servicios del doctor Jorge Rodríguez Aime (Matrícula 178.016, C. I. 529.331, Pol. Cap. Federal), en el cargo de la Clase A, Grupo I, con funciones de Director General de Asuntos Jurídicos de que es titular en el Ministerio de Educación y Justicia, a los fines de acogerse a los beneficios de la jubilación.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José M. Astigueta.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMPLEADOS

SUELDOS. — **Suprímese un punto en el Régimen aprobado por Decreto número 16.023|60.**

DECRETO Nº 3.901 — Bs. As., 13|5|63

VISTO, lo solicitado por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Navegación, organismo descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y CONSIDERANDO: Que el Decreto Nº 16.023|60, por el cual se estableció el régimen de remuneraciones y asignaciones para el personal de los organismos nacionales de previsión, disponía, entre las exigencias para el goce de la compensación por "dedicación funcional", que el agente no percibiera alguna prestación en concepto de pasividad; Que idéntica exigencia contenía el punto d) en el apartado

III del artículo 2º del Decreto 9.252|60 por el cual fue aprobado el régimen de compensaciones por "servicios calificados", "dedicación funcional", "responsabilidad jerárquica" y "premio por asistencia" del Escalafón General aprobado por el Decreto 9.530|58; Que por Decreto 4.438|62 fue suprimida la referida exigencia para la percepción de la dedicación funcional; Que idéntico temperamento se imponía respecto de la misma situación contemplada en el Decreto Nº 16.023|60, pero ello no se hizo oportunamente; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Suprímese el punto c) en el apartado I, artículo 3º del régimen aprobado por Decreto 16.023|60.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Rodolfo G. Martelli. — Ramón C. Lequerica.

Ministerio de Educación y Justicia

EMPLEADOS

Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 12.846|62.

DECRETO Nº 3.786 — Bs. As., 13|5|63

VISTO: La observación Nº 59-(Expte. 80.028) del Tribunal de Cuentas de la Nación al Decreto Nº 12.846 del 26 de noviembre de 1962, y CONSIDERANDO: Que la observación es al artículo 1º del citado decreto, por considerar que contraviene el artículo 10, inciso a) del Estatuto del Personal Civil de la Nación; Que la facultad conferida por ese artículo al Consejo Nacional de Educación Técnica, es a los fines de proceder al ordenamiento administrativo de acuerdo al Decreto Nº 11.145|62; Que el ordenamiento es el resultado de los estudios realizados por ese organismo, desde que se puso en vigencia la Ley Nº 15.240 y el primero que realiza para la puesta en marcha del dispositivo administrativo, ajustado a las necesidades del servicio, a las modalidades de las tareas propias de un organismo con establecimientos dependientes en todo el ámbito del país, las condiciones de descentralizado y sin dejar de tener en cuenta a la vez, las medidas restrictivas en materia de gastos; Que la aplicación del Decreto Nº 12.846|62, es una etapa por cuanto las propuestas de promociones y designaciones que por aplicación del mismo resulten, no serán de ninguna manera anterior al ordenamiento presupuestario; Por todo ello y teniendo en cuenta lo aconsejado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 12.846 del 26 de noviembre de 1962.

Art. 2º — Amplíase hasta el 30 de junio de 1963, el plazo acordado en el artículo 3º del mismo decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación y archívese.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MISION OFICIAL.

Apruébase.

DECRETO Nº 2.479. — Bs. As., 29|3|63.

VISTO lo actuado en el presente expediente; y CONSIDERANDO Que la comisión de servicios cumplida por el arquitecto D. Roberto Quiroz en la ciudad de Madrid al término de su beca en la ciudad de París, fue gestionada por la Embajada de la República en España a efectos de realizar tareas de asesoramiento técnico para la construcción del edificio de esa Representación; Que, habiéndose cumplimentado la realización de esas tareas procede reconocer al causante la suma en concepto de viáticos que le corresponde, atento los días que insumiera ese traslado y la postergación de su regreso al país; Que por otra parte, resulta equitativo reintegrar los gastos incurridos en el traslado desde París a Madrid y retorno a El Havre para su posterior partida a Buenos Aires; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la comisión cumplida por el arquitecto D. Roberto Quiroz, Director de la Dirección Nacional de Arquitectura dependiente de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación al trasladarse desde la ciudad de París a la de Madrid y posterior retorno a El Havre para su regreso a Buenos Aires, en razón de cumplimentar diversas tareas de asesoramiento técnico para la construcción del edificio de la Embajada de la República en España.

Art. 2º. — Reconócese de legítimo abono el pago de los viáticos correspondientes al lapso comprendido entre el 24 de octubre y el 27 de noviembre de 1961 a razón de treinta dólares estadounidenses (u$s. 30.—) diarios.

Art. 3º. — Reconócese de legítimo abono la suma de quinientos cincuenta nuevos francos (n|frs. 550.—) en concepto de gastos de viaje.

Art. 4º. — Impútese el gasto emergente del cumplimiento de los artículos 2º y 3º al crédito que, para la atención de gastos de ejercicios vencidos, se incorpore al presupuesto del ejercicio vigente, conforme a lo establecido en el artículo 19 del decreto Ley 16.990|57.

Art. 5º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Obras Públicas.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a sus efectos.

GUIDO. — Carlos M. Muñiz. — Horacio J. Zubiri. — Luis De Carli.

Ministerio de Asistencial Social y Salud Pública

CONTRATACIONES DEL ESTADO

Apruébase una licitación pública.

DECRETO Nº 4.173 — Bs. As., 22|5|63

VISTO el presente Expediente número 952|63 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el cual corren las actuaciones relacionadas con la licitación pública Nº 4|63 del registro del Policlínico de Avellaneda, realizada con el objeto de adquirir alimentos perecederos, hielo, artículos de almacén y alimentos para niños, con destino al citado establecimiento, y CONSIDERANDO: Que el procedimiento seguido en el llamado en cuestión, se ajusta en un todo a las disposiciones vigentes en materia adquisitiva; que las adjudicaciones fueron propiciadas en base a: menor precio; única oferta y única oferta válida de precio conveniente; menor precio en conjunto y por sorteo; por ello y de acuerdo con lo establecido en el artículo 57º de la Ley de Contabilidad, aprobada por Decreto-Ley Nº 23.354|56 y modificada por el artículo 51º de la ley 15.796,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 4|63 del registro del Policlínico de Avellaneda dependiente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, realizada con el objeto mencionado en el preámbulo del presente decreto, del mismo modo que las adjudicaciones propiciadas a favor de las siguientes firmas:

	m$n.
Laboratorios Glaxo (Argentina S. A. C. e I. ...	25.000,00
José Federico	946.000,00
Manuel Figueira Ríos ...	832.000,00
Privato y Cía. S. R. L ...	1.634.470,00
Mead Johnson International Ltd.	14.000,00
Kasdorf y Cía. S. A Cía. de Productos Lácteos, Dietéticos y Medicinales	57.300,00
Establecimiento la Gioconda — Miguel Herardi y Cía. S. R. L.	46.768,00
Ejército Argentino — Inspección General Logística — Ley 14.147 — Panadería "El Palomar" .	387.500,00
Adalberto Daneri	170.000,00
S. A. Nestlé de Produtos Alimenticios	179.539,40
Isidoro Gazzola e Hijos S. A. C. I.	980,00
José Carlos Bautista	286.330,00
Radrizzani Hnos. S. A. C. I. I. y F.	482.597.00
Massa Hnos.	650.500,00
TOTAL ... m$n.	5.812.984,40

Art. 2º — La suma total de Cinco millones ochocientos doce mil novecientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 5.812.984.40 m/n.), se imputará con cargo a la partida específica correspondiente en el Presupuesto General de Gastos para 1962/63, aprobado por Decreto - Ley Nº 10.582 del 10 de octubre de 1962, "Racionamiento y Alimentos".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a sus efectos.

GUIDO. — Tiburcio Padilla

Secretaría de Marina

EMPRESA ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO

Presidente

DECRETO Nº 4.849 - Bs. As., 17/6/63.

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Defensa Nacional y lo informado por la Secretaría de Estado de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase para desempeñarse como Presidente del Directorio de la Empresa Astilleros y Fábricas Navales del Estado (A.F.N.E.), al señor Capitán de Navío (R. E.) D. Enrique R. A. Carranza, por el tiempo faltante para cumplir el período reglamentario de dicho cargo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Marina.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese en la Secretaría de Estado de Marina (A.F. N.E.).

GUIDO. — José M. Astigueta. — Carlos A. Kolungia.

Secretaría de Obras Públicas

EMPLEADOS

LEGITIMO ABONO. — **Reconócese a favor de diverso personal.**

DECRETO Nº 4.428 Buenos Aires, 30 de mayo de 1963.

VISTO el Expediente Nº 33/63 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por el que se gestiona se abone al personal superior y jerarquizado de la misma, la diferencia de haberes resultante entre los cargos de que eran titulares y los exigidos para el desempeño de las funciones que se les asignaron, dentro de las contempladas en la estructura orgánico-funcional aprobada por los Decretos Nros. 6.557/61 y 9.962/61, y CONSIDERANDO: Que a mérito de lo dispuesto por el Decreto Nº 6.173/61, por el que se aplicó a diverso personal de dicha Secretaría de Estado la disposición del artículo 36º de la Ley Nº 15.796, reglamentado por el Decreto Nº 6.295/61, se originó la necesidad de concretar a la mayor brevedad la cobertura de distintas jerarquías, que permitieran el normal desarrollo de las tareas a su cargo; Que, por tal motivo, mediante Decreto Nº 10.219 del 31 de octubre de 1961, se estableció que la asignación de tales funciones se haría por concurso de antecedentes, por conducto de un Consejo Asesor presidido por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas e integrado por funcionarios superiores que deberían ponderar las condiciones exigidas para cada cargo, como excepción a los requisitos vigentes para la provisión de los mismos dispuestos en el Decreto Nº 9.530/58 y normas complementarias, convocándose a ese fin al personal por Resolución Nº 1.234 del 23 de noviembre de 1961; Que, posteriormente, por Resoluciones Nros. 1.346 del 15 de diciembre de 1961 y 1.404 del 29 de diciembre del mismo año, el señor Secretario de Estado aprobó el resultado de los concursos, designando al personal de que se trata en los cargos que, de hecho, comenzó a desempeñar el 1º de enero de 1962, elevando a la vez el pertinente proyecto de decreto, que recién fue aprobado por las circunstancias señaladas a fojas 6/8 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de dicha Secretaría de Estado, el 31 de mayo de 1962, por Decreto Nº 4.879/62, rigiendo las promociones a partir del 1º de junio de 1962; Que, consiguientemente, cabe dictar el pronunciamiento que permita reconocer a favor del aludido personal las diferencias de haberes existentes entre el 1º de enero y el 31 de mayo de 1962; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono a favor del personal superior y jerarquizado de la Secretaría de Estado de Obras Públicas consignado en las planillas adjuntas de foja 29 a foja 36, que forman parte integrante del presente decreto, la suma de siete millones ochocientos cuarenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro pesos con dieciséis centavos moneda nacional ($ 7.847.674,16 m/n.), en concepto de diferencias de haberes que resultan desde el 1º de enero al 31 de mayo de 1962, incluidos los aportes patronales pertinentes.

Art. 2º — Facúltase a la citada Secretaría de Estado para practicar la pertinente liquidación, que incluirá además, los aportes a las Cajas Nacionales de Previsión para el Personal del Estado y para el Personal Ferroviario y a la Dirección General de Obra Social de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y a la Dirección General de Asistencia y Previsión para Ferroviarios.

Art. 3º — El gasto resultante se imputará a las partidas "Gastos caídos en ejercicio vencido no incluidos en residuos pasivos" que oportunamente se incorporen al Presupuesto General de la Nación para el ejercicio actual 1962/63 Anexo 71 - Secretaría de Estado de Obras Públicas, de acuerdo con lo establecido por el artículo 19º del Decreto-Ley Nº 16.990/57 incorporado a la Ley Nº 11.672 (Ley permanente de presupuesto), mediante el sistema de compensación de partidas, sin alterar el crédito legal asignado para dicho Anexo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas ante la Secretaría de Estado de Obras Públicas, vuelva a la citada Secretaría de Estado a sus efectos y oportuno archivo.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri. — Luis De Carli.

Nombre y Apellido	Matrícula o Lib. Cív.	Clase y Grupo	Imp. Total a reconocer m$n.
Repartición: DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION			
David Carlos Arata	791.810	A-IV	42.483.33
Edgardo Quinto Sanguinetti	1.737.809	A-IV	42.754.17
Manuel Carmelo Raya	258.972	B-I	30.908.33
Atilio Camilo Noya	4.481.888	B-I	36.908.33
Amelia Juana Bruzzone	40.910	B-II	28.208.33
Teodoro Luis Volpe	248.659	B-II	22.208.33
Oscar Juan Avendaño	444.886	B-II	28.208.33
Carlos Fabio Aliverti	357.060	B-II	32.670.84
José Gómez	1.727.989	B-II	32.941.67
Jorge Collazo	256.170	B-III	14.429.16
Juan Carlos Vanotti	4.486.302	B-III	11.408.34
Oscar Emilio Agüero	386.884	B-III	12.134.17
Angel Mateo Sabatelli	247.297	B-III	10.895.84
Juan José Tancredo Distéfano	381.781	B-III	11.733.34
Repartición: DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS			
Raúl Jorge Rodríguez Vida	1.727.117	A-V	63.595.83
Carlos Federico Martínez de Hoz	4.228.221	A-V	27.879.17
Luis Alfredo Figueroa	3.945.140	B-I	46.229.16
Ramona Lidia Meza	139.300	B-I	36.908.33
Emilio Fernández Vázquez	1.741.602	B-I	35.908.33
Helbio Antonio Manzi	4.221.604	B-II	37.420.83
Leopoldo Eilez	4.110.470	B-III	14.266.66
Octavio Alejandro Liska	423.184	B-III	22.954.16
Repartición: DIREC. GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS GENERALES			
Félix René Herrero	1.806.414	A-IV	42.754.17
Raúl Alexis Groppo	661.566	B-I	30.908.33
Alberto Simón Decia	399.265	B-I	30.908.33
Martín Horacio Torres	125.266	B-I	30.908.33
Camilo Vicente Raffo	1.746.297	B-II	41.837.50
Ricardo Teodoro Coarasa	4.050.295	B-II	37.800.—
José García	236.647	B-II	22.208.33
Agustín Amestoy	152.647	B-II	15.429.16
Mario Costante	377.984	B-II	15.429.16
Repartición: SECRETARIA DE ESTADO			
Octavio Fila	1.310.120	A-IV	42.970.83
Armando Méndez	4.332.125	A-IV	47.043.—
Juan Carlos Barral	4.239.713	A-V.	27.120.83

Repartición: SECRETARIA DE ESTADO

Nombre y Apellido	Matrícula o Lib. Cív.	Clase y Grupo	Imp. Total a reconocer m$n.
Juan Carlos Corado	4.795.184	A-V	27.554.17
Francisco Rafael Ferré	5.552.101	B-I	36.908.33
Pedro León Alejandro del Carril	539.663	B-I	36.908.33
José Raco	251.841	B-I	41.370.84
Cayetano Antonio Genovese	255.364	B-I	45.850.—
Carlos Domingo Pierro	1.990.799	B-III	14.429.16

Repartición: DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Nombre y Apellido	Matrícula o Lib. Cív.	Clase y Grupo	Imp. Total a reconocer m$n.
Carlos Cardenal	383.852	A-IV	42.970.83
Máximo Osvaldo Lastape	529.264	A-IV	42.970.83
Luis Eduardo Lamberti	4.234.634	A-V	63.975.—
Atilio Ceferino Marioni	2.166.110	A-V	57.541.67
José María Machín	4.487.663	A-V	57.866.67
Samuel Noé Saibene	541.909	A-V	57.758.33
Adolfo Barone	223.801	B-I	30.908.33
Domingo Luis Spadavecchia	825.814	B-I	30.908.33
Antonio María Dengra	5.546.633	B-I	30.908.33
Antonio Daniel Pacheco	5.984.372	B-I	31.908.33
Augurio Oscar Negri	296.866	B-I	30.908.33
Ricardo Emilio Naser	4.782.223	B-I	23.241.66
Féñix José Olmos	4.453.096	B-I	17.408.33
Luis Alves	4.234.550	B-I	22.618.33
Alberto Bergara	563.201	B-II	22.208.33
Rubén Omar García	4.043.853	B-II	15.723.33
Pablo Gotusso	133.002	B-II	19.029.16
Alfredo Miguel Bartumeu	4.475.176	B-II	5.000.—
Rodolfo Cella	455.801	B-II	22.533.33
Marcial Augusto Rosa	4.453.368	B-II	22.208.33
Guido Paolini	356.821	B-III	14.429.16
Jorge Antonio Rivera	4.936.590	B-III	6.000.—
Miguel Eusebio Corominas	255.727	B-III	11.679.17
Antonio García	268.412	B-III	11.733.33

Repartición: DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Nombre y Apellido	Matrícula o Lib. Cív.	Clase y Grupo	Imp. Total a reconocer m$n.
Francisco Juan Santiago Diguero	313.295	A-IV	43.187.50
Roberto Martínez Crottis	241.228	A-IV	43.187.50
Hugo Juan Agustín Andrioli	258.204	A-IV	42.754.17
Samuel Habass	4.239.618	A-IV	42.537.50
Enrique Reynaldo Cáceres	4.235.727	A-IV	79.012.50
Guillermo Francisco Sardi	4.220.770	A-IV	79.554.17
Santiago López	1.736.593	A-IV	42.375.—
Juan José Maroni	557.996	A-V	27.554.17
Carlos Horacio Taylor	1.489.656	A-V	27.770.83
Raúl Benito González	552.746	A-V	27.770.83
Manuel Miguel Garrido	546.176	A-V	27.554.17
Luis Angel Viola	128.782	A-V	27.554.17
Vladislav Sluka	2.797.165	A-V	58.245.83
Roberto Rodríguez	406.403	A-V	27.554.17
Arón Kalnisky	6.825.655	A-V	27.716.67
Arístides Ernesto De Saavedra Coria	2.737.259	A-V	27.770.83
Conrado Mario Roberto Gobbi	2.176.544	A-V	27.554.17
Antonio Ferreiros	3.690.443	A-V	27.770.83
Carlos Alberto Pérez	3.839.930	A-V	27.770.83
Roberto José Downie	352.874	A-V	57.975.—
Antonio Casale	1.668.459	A-V	58.245.83
Juan Carlos Stirparo	4.225.209	A-V	63.758.33
José Manuel Rodríguez	552.953	A-V	27.770.83
Elicaris García	489.698	A-V	27.770.83
Altieri Italo Altieri	3.068.728	A-V	27.066.67
Alejo Antonio Amavet	1.129.632	A-V	27.770.83
Félix Macchi	559.319	A-V	27.554.17
José Gualberto Yarvis Gambolini	3.947.135	B-I	30.908.33
Julio Santamarina	128.545	B-I	42.587.54
Ruben Ricardo Fraile	4.471.418	B-I	36.908.33
Carlos Nicasio Nadal	395.705	B-I	36.908.33
Eduardo Rolando Sosa	546.171	B-I	42.741.67
José Fechino	431.152	B-I	30.908.33
Angel Antonio Cattenazzi	3.174.145	B-I	30.691.67
Isidro Rubio	3.356.611	B-I	30.908.33
Manuel Roberto Filloy	2.771.943	B-I	30.908.33
Víctor Ríos	2.744.756	B-I	30.691.67
Oscar Argentino Torretta	699.270	B-I	30.908.33
Ernesto Manfrin	2.775.842	B-I	30.908.33
Hildebrando Roque Vicente Nesci	1.809.725	B-I	30.908.33
Isaac Sad	1.997.639	B-I	41.316.67
Federico Hugo Casaccia	3.688.226	B-I	30.908.33
Edmundo Maurer	120.639	B-I	48.408.33
Carlos Nicolás Quatrocchio	2.068.524	B-I	47.354.16
Benito Alfredo Rodríguez	2.742.320	B-I	30.908.33
José Gonzalo Scabuzzo	1.126.368	B-I	30.908.33
Jorge Ismael Draque	1.113.888	B-I	30.908.33
Francisco Salvador Scarpino	2.969.010	B-I	30.908.33
José Agustín Divizia	3.627.423	B-I	30.908.33
Julio César Mansilla	3.820.108	B-I	30.908.33
Salvador Danna	7.127.636	B-I	30.908.33
Helio Jorge Larraux	1.135.404	B-I	30.908.33
Helvecio Atilio Tarchini	3.788.515	B-I	30.908.33
Luis Carlos San Agustín	259.226	B-I	36.908.33
Víctor Tcherniavsky	111.781	B-I	36.908.33
Napoleón Jaroslao Liska	253.276	B-I	30.908.33
Luis Fermín Muñagorri	418.145	B-I	30.908.33
Antonio González	145.013	B-I	31.070.83
Augusto Fernández	535.975	B-II	22.533.33
José Alberto Décima	2.167.565	B-II	22.208.33
Heberto Tomás Shaw	105.738	B-II	22.208.33
Julio Calderato	416.726	B-II	22.208.33
Carlos Severino Maldonado	3.821.340	B-II	33.833.33
Marcos Roffe	7.422.243	B-II	42.404.17
José Galindo	3.018.504	B-II	4.708.33
Juan Jesús Eduardo Maisano	7.026.351	B-II	34.266.67
Nicolás Juan Bautista Palmieri	332.105	B-II	22.208.33
Alfredo Eduardo Coto	263.855	B-II	22.208.33
Felipe Abate	138.523	B-II	22.208.33
Mario Bruno	3.219.056	B-II	28.208.33
Benito Porto	311.588	B-II	22.208.33
Zacarías Daniel Ramos	2.442.843	B-II	22.533.33
Federico José Guerrico	4.222.778	B-III	6.000.—
Enrique Raúl Márquez	4.229.795	B-III	6.000.—
Próspero Mariano Pinto	4.465.713	B-III	6.000.—
Enrique Jorge Cuomo	400.848	B-III	6.000.—
Julio Antonio Fossa	1.666.233	B-III	6.000.—
Jorge Alberto Montes	4.000.983	B-III	6.054.17
Justo Oscar Zamora	4.497.119	B-III	6.162.50
Agustín Hellin	409.001	B-III	11.733.34
Julio Enrique Tocco	1.744.330	B-III	11.787.50
Manuel Claudio López	266.671	B-III	10.570.84
Jorge Héctor Sinesi	446.111	B-III	11.570.84
Conrado de Monte	2.367.697	B-III	10.679.17
Germán Francisco Carlos Dates	789.169	B-III	6.379.17
Roque Raúl Lapenta	5.336.261	B-III	11.787.50
Agustín Felipe Alego	113.119	B-III	10.733.33
Héctor Antonio Cellerino	1.666.796	B-III	10.570.84
José Domenech	121.208	B-III	10.825,54

Nombre y Apellido	Matrícula o Lib. Cív.	Clase y Grupo	Imp. Total a reconocer m$n.
Aldo Benjamín Prenassi	1.133.126	B-III	11.787.[illegible]
Juan Peros C. I.	4.004.926	B-III	11.950.—
Juan Carlos Zárate	4.340.808	B-III	11.787.50
Isaac Ponisowsky	123.690	B-III	17.312.50
William Williams	2.780.184	B-III	14.429.16
Roberto Serafín Domingo Uboldi	275.013	B-III	11.679.17
Emiterio Silvestre Guillermo Bonevardi	556.866	B-III	11.733.34
Víctor Della Mea	815.203	B-III	16.770.83
Humberto Domini	1.718.751	B-III	10.516.67
Tobías Renzo Cedaro C. I.	21.058	B-III	16.608.33
Héctor Perla	556.353	B-III	11.733.34
Roberto Luis Campanella	3.828.274	B-III	17.987.50
Carlos Angel Carrizo	3.401.986	B-III	11.733.33
María Angélica Liliam Torrassa de Silva	40.872	B-III	6.379.17
Julio Imbrogno	531.221	B-III	10.679.17

Repartición: DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Nombre y Apellido	Matrícula o Lib. Cív.	Clase y Grupo	Imp. Total a reconocer m$n.
Roberto Pedro Maresca	355.796	A-I	40.191.67
Juan Carlos Minuto Lungand	1.727.701	A-II	15.579.17
Eduardo Lorenzo Agramonte	138.990	A-III	6.166.67
Carlos Romani	18.406	A-III	6.166.67
Elido Néstor Ferro	1.115.336	A-IV	43.187.50
Jesús Fidel Galgo	560.505	A-IV	43.187.50
Domingo Raúl Monti	127.342	A-IV	62.470.83
Federico Ricardo Adolfo Prestien	540.139	A-IV	43.187.50
Francisco Castorina	394.872	A-IV	42.537.50
Enrique Jorge Humberto Noceda	2.184.649	A-IV	42.970.83
Segundo Artemio Cabral	2.364.232	A-IV	42.754.16
Antonio Gabriel Martínez	547.971	A-IV	34.470.83
Osvaldo Jorge Abitante	5.439.748	A-IV	81.783.33
Juan Bautista Amodeo	378.623	A-IV	42.970.83
Rolando Jorge Weidenbach	434.811	A-V	27.554.17
Celestino Alejo Risso	1.738.245	A-V	27.120.83
Mario Angel Martínez	128.143	A-V	27.554.17
Benjamín Tisminetzky	1.729.504	A-V	27.120.83
Mario Sofía	1.637.083	A-V	27.066.67
Carlos Agustín Masini	436.759	A-V	57.541.67
Sabino Constantino Corsi	2.163.708	A-V	27.770.83
Carlos Alfredo Filisetti	2.032.846	A-V	27.120.83
Pedro Rodríguez	456.741	A-V	57.975.—
Julio Argentino Raña	1.871.688	A-V	27.066.67
Delfín Juan Emilio Gamba	2.182.904	B-I	30.908.33
Pablo Gilbert	135.263	B-I	30.908.33
José Nicomedes Márquez Navarro	3.498.826	B-I	30.908.33
Agustín Santos Muzzio	4.210.219	B-I	30.908.33
Julio del Arca	395.336	B-I	30.908.33
Jorge Alberto Balerdi	4.324.352	B-I	42.316.67
Nicolás Liwscha	4.091.537	B-I	31.908.33
Horacio Oscar Petralli	4.474.974	B-I	30.908.33
Sergio Aníbal Reyna	394.018	B-I	30.908.33
Jorge Eliseo Marenco	115.905	B-I	30.908.33
Bruno Arturo Agazzi	4.000.855	B-I	30.908.33
Alfredo Alberto Vidal	4.003.814	B-I	11.408.33
José Estruco	3.676.635	B-I	36.908.33
Felipe Nuncio Rivera	2.061.534	B-I	30.908.33
Angelina Severina Sosa de Hernández	5.360.186	B-I	31.233.33
Jorge Isaac Lottero	1.634.934	B-I	30.908.33
Jorge Atlántico Rodríguez	4.211.981	B-I	30.908.33
Enrique Jorge Pereyra Bergada	358.359	B-I	30.908.33
Roberto Benjamín Bomus	1,900.564	B-I	42.370.84
Isidro Eugenio Ruz	7.348.363	B-I	36.408.33
Rodolfo Foco	1.466.763	B-I	30.908.33
Antonio Zinny	190.248	B-I	31.233.33
Ernesto Héctor Turner Piedrabuena	127.707	B-I	30.908.33
Juan Manuel Bastian	1.844.301	B-I	41.262.50
Samuel Martín Muller	4.469.595	B-I	32.408.33
Oscar Humberto Bruno	1.281.796	B-I	41.262.50
Esther Raquel Vitorgan	3.381.460	B-II	22.208.33
Matías Loyber	1.964.560	B-II	22.208.33
Carlos Alberto Panzeri	4.077.198	B-II	33.670.84
Francisco Santiago Colotto	346.675	B-II	34.050.—
Juan Carlos Cevero Ahumada	410.952	B-II	22.208.33
Nicolás Gerardo Amalfi	1.567.869	B-II	32.887.50
Celestino Aquiles Castriota	63.024	B-II	22.533.33
Esteban Módena	4.828.005	B-II	34.158.33
Héctor Juan Trenti	4.822.496	B-II	33.833.33
Ernesto Constantino Rinaldo Rotelli	4.015.693	B-II	22.208.33
Güelfo Scioli	2.175.988	B-II	22.208.33
Américo Artacho	2.194.187	B-II	28.208.33
Hugo René Guidobono	2.188.819	B-II	22.370.83
Carlos Ramón Martinelli	2.058.487	B-II	23.266.67
Angel Domingo Abas	5.636.282	B-II	45.691.67
Roberto Ceccato	4.093.448	B-II	22.208.33
Luis Chao	2.523.617	B-II	22.208.33
Pedro Ivanissevich C. I.	3.579.294	B-II	22.208.33
Artemio Adelqui Simonetti	1.363.323	B-II	37.529.16
Hualdo Forte	3.033.713	B-II	42.350.—
Oscar Pedro Martínez	1.743.045	B-II	34.266.67
Ruperto Juan Costante	368.802	B-II	32.833.33
Luis Enrique Zerbo	4.459.187	B-III	11.408.34
Emilio Héctor Busan	4.826.378	B-III	11.570.84
Juan Carmelo Lavalle	4.165.325	B-III	11.462.50
Aldo Mario Conforti	4.161.773	B-III	18.095.83
Hilda Luz Francisca Berasategui	207.917	B-III	15.700.—
Luisa Moreno	103.380	B-III	15.429.16
José María Ferrari	5.769.367	B-III	17.987.50
Eliseo Olmedo	389.782	B-III	11.570.83
Horacio Cándido Catena	4.491.128	B-III	11.462.50
Serafín Simón Burrieza	1.133.428	B-III	10.408.34
Vicente Raimundo Gasco	549.392	B-III	10.950.—
Luis María Ríos	1.893.412	B-III	6.000.—
Aníbal Francisco Tessari	392.319	B-III	17.095.83
Arturo Adrián Urdapilleta	5.988.556	B-III	11.408.33
Héctor Mateo Borralleras	4.462.332	B-III	15.429.16
Eleuterio Diamantópulos	4.792.044	B-III	11.408.33
Jacinto Antonio Reyes	4.100.717	B-III	17.879.16
Ricardo Bautista Falcón	4.067.379	B-III	12.525.—
Roberto Luis Mosquera	4.326.818	B-III	11.570.83
Eldo Angel Crivelli	2.194.523	B-III	14.429.16
Carlos Francisco Urrea	2.178.329	B-III	11.841.67
Raúl Florencio Suárez	2.073.919	B-III	14.429.16
Fernando Alfredo Reyes	1.641.822	B-III	15.429.16
Julio César Prat	1.894.620	B-III	14.429.16
Héctor Picasso	109.009	A-V	27.770.83
Federico Jorge Carstens C. I.	710.550	B-I	11.408.33
Edgardo Jorge De Mobili	258.246	B-II	22.208.33
Pedro Edgardo Sanguinetti	358.261	B-II	22.208.33
Adolfo Zadunaisky	2.198.927	B-II	22.208.33
Justo Hernán Galarza	2.522.213	B-II	22.208.33
Augusto Carlos María Fusilier	4.147.434	B-III	24.447.50
José Armando Oscar Taboadella	121.441	B-III	14.429.16
Héctor Manuel López	4.127.689	B-III	11.833.33
Tebaldo Oscar Ferro	397.690	B-III	14.429.16

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Presidente Delegado.

DECRETO Nº 4.830 - Bs. As., 17/6/63.

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Presidente Delegado del Instituto Nacional de Previsión Social, con imputación a: 2-5-200-33-58-7-399-34-6-1, sueldo básico mensual m$n. 20.000, al doctor don Néstor Luis Cazenave (Cl. 1916, D. M. 23, Matr. 1.378.063, Cédula de Identidad 2.916.728 Pol. Fed.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Bernardo Bas.

Ministerio de Economía
ADMINISTRACION FEDERAL DE LA VIVIENDA

Normas a que se ajustarán las sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda, en sus anuncios publicitarios orales y escritos.

RESOLUC. Nº 25. — Bs. As., 21|6|63

VISTO, las disposiciones contenidas en el Decreto 368|62 y en el Decreto Ley 11.179|62, y, CONSIDERANDO: Que es función esencial de la Administración Federal de la Vivienda, en el cuadro de las atribuciones de fiscalización que le han sido confiadas, el contralor de la publicidad que realicen las sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda; Que la finalidad perseguida con la instauración de ese contralor, es la de asegurar la legitimidad y corrección de las informaciones que se hagan conocer al público por los distintos medios de difusión, a fin de evitar no solamente la propaganda maliciosa o engañosa, sino inclusive todo procedimiento que pudiese determinar una interpretación equívoca sobre los mecanismos instituídos por las referidas normas; Que en vista de procurar, por ese procedimiento, la sanidad de los anuncios publicitarios, la Administración Federal de la Vivienda ha sido investida de la facultad de interferir en la publicidad y propaganda que realicen entidades que no operen bajo el sistema de ahorro y préstamo para la vivienda, pero de cuya información publicitaria pudiese resultar confusión o error del público; Que la necesidad de poner en ejercicio las facultades reguladoras señaladas precedentemente se justifica, sin posibilidad de duda, tan pronto se advierte el interés público comprometido a través del ahorro que se canaliza en las aludidas entidades y la finalidad legal de consolidar el sistema sobre bases de absoluta certeza y claridad. Por ello,

El Administrador Federal de la Vivienda Resuelve:

Artículo 1º — Las sociedades comprendidas en el régimen del Decreto 368|62 y del Decreto Ley 11.179|62 se sujetarán, en sus anuncios publicitarios orales y escritos, a las normas contenidas en la presente Resolución.

Art. 2º — Se prohibe la difusión pública de toda información de la cual resultase, directa o indirectamente, la posibilidad de plazos ciertos para el otorgamiento de préstamos para la vivienda. Se prohibe igualmente la difusión pública de toda información de la cual resultase, directa o indirectamente que después de cubierto determinado porcentaje de ahorro, la adjudicación del préstamo respectivo se hiciese automática o forzosa. Las prohibiciones de este artículo se disponen sin perjuicio de lo establecido en el Art. 18º de las Normas Reglamentarias Básicas aprobadas por el Decreto Ley 11.179|62.

Art. 3º — Cuando al anunciar la adjudicación y|o la asignación de préstamos, las sociedades enumerasen individualmente los contratos, deberán necesariamente hacer mención de las siguientes circunstancias:

a) Titular del contrato, si éste fuera nominativo, salvo oposición del interesado;
b) Domicilio del beneficiario, con la salvedad precedente;
c) Fecha de otorgamiento del contrato y fecha de la adjudicación;
d) Monto del ahorro acumulado y del préstamo efectivo a la fecha de adjudicación;
e) Número del contrato;
f) Cantidad de puntos, u otras características que motivaron la adjudicación.

Art. 4º — Todo anuncio sobre tiempo transcurrido desde la fecha de contratación hasta la fecha de adjudicación y|o de escrituración, deberá incluír la aclaración de que ese plazo se refiere a operaciones realizadas con anterioridad a dicho anuncio y de que no implica seguridad ni posibilidad de que plazos idénticos o similares hubiesen de transcurrir hasta futuras adjudicaciones. En todos los casos, de la publicidad que se realice debe resultar claramente expresado el concepto de que el contrato de ahorro y préstamo para la vivienda es de plazo abierto con la salvedad de lo dispuesto por el artículo 18 de las Normas Reglamentarias Básicas aprobadas por el Decreto Ley 11.179|62, y que, por lo tanto, existe imposibilidad de establecer fechas ciertas de adjudicación. Se considerará que las sociedades no han cumplido con las reglas establecidas en este artículo, cuando las aclaraciones impuestas por el mismo no guardasen relación, en su dimensión y ubicación diagramática, con el conjunto del anuncio de que se trate; o cuando, de cualquier otra forma, dichas aclaraciones resultasen disimuladas en el contexto del anuncio. Toda vez que se anuncie un monto global de adjudicaciones deberá igualmente mencionarse el monto de préstamos efectivamente escriturados.

Art. 5º — En ningún caso las sociedades podrán anunciar promesas de adjudicación ni la realización de adjudicaciones y|o escrituraciones cuyas condiciones no se ajustasen al texto escrito de las cláusulas contenidas en los contratos de ahorro y préstamo que tuviesen en uso.

Art. 6º — Las sociedades no podrán anunciar vinculación comercial ni financiera con ninguna persona o entidad, salvo que esta última estuviese operando asimismo bajo el sistema de ahorro y préstamo para la vivienda. Se exceptúa el caso de las personas o entidades que actuasen en función de promotoras o representantes de sociedades de ahorro y préstamos para la vivienda.

Art. 7º — Las empresas a que se refiere el Art. 13º del Decreto 368|62 deberán adecuar su publicidad a la finalidad de evitar toda confusión entre ellas y las señaladas en el Art. 1º de esta Resolución.

Art. 8º — Las sociedades comprendidas en el Art. 1º estarán obligadas a llevar archivo completo y ordenado de la publicidad que realizasen por cualquier medio de difusión. Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 1º del Decreto 368|62, las sociedades serán consideradas responsables, a todos los efectos legales, de la publicidad y propaganda que realizasen sus agentes, representantes y promotores.

Art. 9º — Toda infracción a esta Resolución y la circulación de datos que puedan inducir a error o confundir al público sobre las modalidades del sistema o sobre la efectiva capacidad de otorgamiento de créditos por parte de cada entidad, será considerada infracción a lo dispuesto en el Art. 35º Normas Reglamentarias Básicas aprobadas por el Decreto Ley 11.179|62 y dará lugar a la aplicación de las sanciones autorizadas por el Art. 10º del Decreto 368|1962.

Art. 10. — La Administración Federal de la Vivienda procederá a hacer públicas las transgresiones a la presente Resolución y las sanciones que se aplique con arreglo al artículo precedente.

Art. 11. — Derógase toda otra disposición emanada de esta Administración Federal en cuanto se oponga a la presente.

Art. 12. — Regístrese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Osvaldo Juan Tovo.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

SINDICATO UNIDO TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AGUAS GASEOSAS Y AFINES (S. U. T. I. A. G. A.) DE SALTA. — **Otórgase personería gremial.**

RESOLUCION Nº 429 - Bs. As., 11|6|63.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el "Sindicato Unido Trabajadores de la Industria Aguas Gaseosas y Afines" (S. U. T. I. A. G. A.) de la Provincia de Salta, en el Expediente Nº 248.033|61; y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante se halla inscripta en el Registro respectivo de acuerdo con lo prescripto por el artículo 35 de la Ley Nº 14.455, constituyendo una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores de los establecimientos que fabrican o expenden o distribuyen aguas gaseosas, bebidas sin alcohol, aguas minerales, jugos de frutas concentrados y sus afines, con zona de actuación en la Provincia de Salta; Que desde el 19 de setiembre de 1952, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 14.455; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial al "Sindicato Unido Trabajadores de la Industria Aguas Gaseosas y Afines" (S. U. T. I. A. G. A.), con domicilio en la calle Ituzaingó Nº 513 de la ciudad de Salta, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los obreros de los establecimientos que fabrican, expenden o distribuyen aguas gaseosas, bebidas sin alcohol, aguas minerales, jugo de frutas, concentrados y sus afines; con zona de actuación en la Provincia de Salta.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del "Sindicato Unido Trabajadores de la Industria Aguas Gaseosas y Afines" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifíquese a la "Federación Argentina de Trabajadores Aguas Gaseosas y Afines", fecho, archívese.

Bas.

SINDICATO UNIDO TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AGUAS GASEOSAS Y AFINES (S. U. T. I. A. G. A.) DE SALTA

Estatuto Social

CAPITULO I

Del Nombre, Constitución y Domicilio

Artículo 1º — Denomínase "Sindicato Unido Trabajadores de la Industria Aguas Gaseosas y Afines (S. U. T. I. A. G. A.) de la Provincia de Salta, la Entidad constituída en la Provincia de Salta a los diez y nueve días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, con domicilio legal en la calle Ituzaingó Nº 513 de la ciudad de Salta, de la Provincia de Salta, que agrupa a todos los trabajadores de los establecimientos que fabrican, expenden o distribuyen aguas gaseosas, bebidas sin alcohol, aguas minerales, jugos de frutas, concentrados y sus afines, situados en el radio de acción gremial de la Provincia de Salta de la República Argentina.

CAPITULO II

Art. 2º — Las finalidades presentes y futuras que propenderá este Sindicato son:

a) Fomentar pacíficamente la unión y agremiación de todos los trabajadores del gremio;
b) Peticionar y representar ante autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales y ante Asociaciones Patronales, Federaciones y Confederaciones Obreras en beneficio del Gremio, cooperando con las autoridades públicas en estudio de las cuestiones que interesen al mismo o a la población en general;
c) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento;
d) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y denunciar sus infracciones;
e) Propiciar y concretar Convenios Colectivos de Trabajo;
f) Propender a la elevación moral y material de los asociados fomentando el hábito del estudio, del trabajo, de la economía y previsión, inculcando el concepto de la responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto;
g) Efectuar obras y actos de carácter cultural y de perfeccionamiento entre los asociados, creando el sano espíritu de cordialidad y elevando el sentido de la justicia, solidaridad y bien común;
h) Propugnar la implantación del servicio médico y odontológico, colonias y campamentos de vacaciones, instituir el seguro colectivo, subsidio por enfermedad, servicios mutuales, cooperativas, campos de deportes, etc.;
i) Adherirse a Federaciones y Confederaciones, cuando así lo resuelva en asambleas;
j) Promover la armonía, comprensión y consideración entre patrones o sus representantes y los trabajadores;
k) Respetar, acatar y hacer cumplir la letra y espíritu de la Constitución Nacional, las Leyes y Decretos Nacionales, Provinciales y Ordenanzas Municipales;
l) Someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o al Tribunal que se constituya;
m) Crear la Bolsa de Trabajo y reglamentar su funcionamiento en la forma que autorice la Dirección Nacional del Servicio del Empleo (Ley 13.591);
n) Bregar por la promulgación de una ley que establezca el Fuero Sindical.

Art. 3º — Queda prohibido a la Institución:

a) Intervenir o admitir que en ella se planteen, consideren, comenten o discutan cuestiones de carácter racial, religioso, político o contrarias a la moral y buenas costumbres;
b) Recibir ayuda económica o de cualquier índole de las organizaciones patronales, políticas o religiosas, de entidades extranjeras, de simples particulares, cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu de este estatuto o de la ley

CAPITULO III

Del Patrimonio y Fondos Sociales

Art. 4º — El patrimonio de la Institución estará formado por: La cuota mensual de los asociados, muebles, inmuebles, útiles o instalaciones de trabajo, el capital en los Bancos y los intereses que devenguen, las contribuciones extraordinarias que resuelvan las Asambleas Generales, las donaciones y legados sin cargo y todo otro ingreso que no sea contrario al espíritu de este estatuto o de la ley.

Art. 5º — Los fondos sociales, así como todos los ingresos sin excepción, se depositarán en uno o más Bancos que la Comisión Directiva establezca, preferentemente el Banco de la Nación Argentina, a nombre de la Institución a la orden conjunta del Secretario General, Secretario de Actas y Tesorero o quienes los reemplacen en caso de ausencia. La Comisión Directiva asignará un fondo fijo para gastos menores.

Art. 6º — La C. D. ejercerá la administración amplia de todos los bienes sociales y necesitará la autorización de la Asamblea General para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos, como así también para solicitar préstamos. El Capital Social y los recursos del Sindicato serán utilizados exclusivamente en beneficio del mismo y de conformidad con el estatuto, con criterio de economía y moderación.

Art. 7º — Es personalmente responsable cualquier miembro de la C. D. que autorice gastos en contravención a lo dispuesto en el Art. 6º o comprometa gastos sin tener recursos o fondos disponibles para hacer frente a los mismos, sin la debida autorización de la C. D.

Art. 8º — El Sindicato llevará su contabilidad en forma prolija, clara y ordenada, llevando los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, no pudiendo en ellos borrar, tachar, enmendar, escribir entre líneas, alterar la afiliación, etc. Cualquier corrección se efectuará con una nota aclaratoria o un contraasiento. Los libros rubricados se guardarán, al igual que los archivos y documentos, en lugar "ad hoc".

Art. 9º — El ejercicio financiero será anual y deberá cerrarse el 30 de junio de cada año. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente Memoria, Balance e Inventario General, que acompañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y de asociados, será sometido a la Asamblea General para su aprobación, debiéndose remitir copia debidamente firmada al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 10. — Cada tres meses se exhibirá, por treinta días en la Sede del Sindicato y se publicará en el periódico, si lo hubiere, el movimiento de fondos enumerados en el Art. 9º.

Art. 11. — La cuota social será fijada y modificada por la Asamblea General del Gremio.

CAPITULO IV

Del Asociado

Art. 12. — El ingreso como asociado deberá ser solicitado por el aspirante, llenando y firmando su ficha en la que consignará el nombre y apellido, domicilio, edad, nacionalidad, número de libreta de enrolamiento o cédula de identidad, lugar donde trabaja con fecha de ingreso y tareas que realiza, si es extranjero, antigüedad que tiene en el país; la solicitud será aprobada o rechazada dentro de las tres reuniones ordinarias siguientes de la C. D. haciendo constar en el Acta la resolución tomada.

a) El aspirante a socio que considere lesionado sus Derechos, podrá presentar su apelación a la primera Asamblea General del Gremio que se realice.

Art. 13. — Aceptado, deberá abonar una cuota adelantada, a contar del mes siguiente de la reunión que fuera aceptado como socio.

Art. 14. — Son causa de rechazo del pedido de ingreso:

a) Haber difamado públicamente a la organización;
b) Haber sufrido pena infamante;
c) Haber observado una conducta inmoral, antipatriótica o antisocial.

Derechos

Art. 15. — El socio que esté al día en el pago de la cuota social, gozará de todos los derechos que le acuerda este estatuto y el uso de los Servicios de la institución que de acuerdo a las disposiciones que la regían, posea; se entiende estar al día no adeudar más de tres mensualidades vencidas.

Art. 16. — Los socios no morosos que deban prestar el Servicio Militar obligatorio, los que estén ausentes del trabajo por desocupación forzosa en tareas del Gremio, quedan excentos del pago de la cuota Sindical hasta la vuelta al trabajo, cuando invocando y probando estas causales, lo solicitare a la C. D. Sin embargo continuarán gozando de todos los derechos y beneficios de asociados. Idénticos derechos gozarán los asociados que se jubilen, siempre que sigan cotizando.

Obligaciones

Art. 17. — Son obligaciones del asociado:

a) Abonar puntualmente la cuota social que rige;
b) Conocer, respetar y acatar estos estatutos, los reglamentos y resoluciones de los Congresos, Asambleas y Comisión Directiva, así como los Convenios Colectivos, o compromisos arbitrales celebrados en nombre de los asociados;
c) Aceptar los cargos a que fuera designado, salvo casos de fuerza mayor;
d) Participar en todos los actos que organice el Sindicato;
e) Dar cuenta al Sindicato de los cambios de domicilio o lugar de trabajo;
f) Respetar la persona, opinión de los demás asociados.

Deja de ser Asociado

Art. 18. — Por fallecimiento, renuncia, expulsión o por dejar de trabajar en la industria o actividad enumerada en el Art. 1º por un lapso mayor de un año.

Sanciones Disciplinarias

Art. 19. — Son causas suficientes para que la C. D., con recurso de reconsideración y apelación, amoneste y suspenda a un asociado: la no concurrencia a tres asambleas consecutivas o cinco alternadas, sin razón que lo justifique

a) También será pasible de sanción el afiliado que no concurra, sin causa justificada, a las elecciones que realice el Sindicato;
b) Las suspensiones se aplicarán de quince días a un mes;
c) En tales casos el asociado seguirá abonando la cuota sindical.

Causas de Expulsión

Art. 20. — Las causas de expulsión son:

a) Por faltas que adquieran el carácter de graves, o en caso de reiteración o reincidencia;
b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio o del Sindicato, engañando a éste para obtener beneficios económicos o haberlo desacreditado injustamente, en forma pública o reiterada, o que incurran en actos que afecten la disciplina y armonía de la institución;
c) Ejercicio de actos de violencia en personas o cosas en casos de huelga, daños materiales y toda incitación que tienda a modificar el carácter pacífico de la misma;
d) Las suspensiones y expulsiones serán resueltas por 2|3 de votos de la C. D. "ad referendum" de Asamblea General.

Art. 21. — Los asociados afectados por medidas de suspensión o expulsión podrán solicitar dentro de los 15 días de notificado la reconsideración por ante la Asamblea que lo sancionó, mediante escrito fundado:

a) Todos los inculpados serán juzgados por la Asamblea General, a la que serán invitados para que ejerzan su defensa. Cuando el asociado lo entienda, queda con el derecho de nombrar un afiliado para ejercer su defensa oral ante la Asamblea.

Art. 22. — Todo asociado expulsado para ingresar deberá ser autorizado por la Asamblea General.

Art. 23. — El asociado que adeuda más de tres cuotas, se considerará moroso y queda suspendido en el ejercicio de sus derechos.

Art. 24. — El asociado pierde también su condición de tal, cuando por cualquier causa ocupe cargos o tareas en la firma patronal, pudiendo reingresar una vez que haya desaparecido tal causa, siempre que antes cumpliera en denunciar la situación que lo inhabilitó como asociado, caso contrario para reingresar deberá pedir autorización a la C. D., denegada ésta podrá actuar conforme al Art. 21.

CAPITULO V

De la Administración, Dirección y Fiscalización

Art. 25. — Los órganos de dirección, administración y gobierno son:

a) La Asamblea General;
b) La Comisión Directiva.

Art. 26. — El órgano de Fiscalización es la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 27. — La Comisión Directiva estará integrada por 8 miembros Titulares y 2 Suplentes, con los siguientes cargos: Un Secretario General; 1 Prosecretario General; 1 Tesorero; 1 Protesorero; 1 Secretario de Actas; 3 Vocales Titulares; 2 Vocales Suplentes.

Art. 28. — Para ser miembros de la Comisión Directiva o Comisión Revisora de Cuentas y|o cargos representativos, el asociado deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Ser mayor de edad, saber leer y escribir, tener una antigüedad como asociado de y en la profesión a la fecha de la elección, no menor de dos años o la mitad de la antigüedad de la institución, si ésta no tuviera más de tres;
b) La C. D. estará integrada, como mínimo, con la mitad más uno de argentinos nativos o naturalizados, mayores de edad, estando en actividad.

Art. 29. — Los miembros de la C. D. durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos. La renovación se hará por mitades cada año; en la primera elección durarán la mitad del período los que ocupen en la lista los números pares.

Art. 30. — La C. D. se reunirá ordinariamente una vez por semana, el día que ella acuerde y extraordinariamente cada vez que lo convenga el Secretario General o lo solicite la mitad más uno de los miembros titulares de la misma.

Art. 31. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva, serán reemplazados: el Secretario General por el Prosecretario General; el Tesorero por el Protesorero, ausentes éstos y para los demás cargos, serán reemplazados por el Vocal Titular que el mismo cuerpo designe. Los Vocales que pasen a ocupar permanentemente otro cargo en la C. D. serán reemplazados automáticamente.

Art. 32. — Los miembros de la C. D. podrán solicitar licencias para faltar a un número determinado de reuniones que no excederá de cinco y sólo será denegado el pedido cuando ello afecte la posibilidad de formar "quorum", siempre con los miembros titulares.

Art. 33. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Ejercer ampliamente la dirección, administración y representación del Sindicato, cumpliendo y haciendo cumplir el estatuto;
b) Nombrar Comisiones permanentes, auxiliares o transitorias, que a su juicio considere necesarias para su mejor desenvolvimiento y organización; designar asociados para que auxilien a los Secretarios en sus funciones generales o en casos especiales;
c) Administrar con amplitud y sano criterio el patrimonio social, adquiriendo toda clase de bienes, con las limitaciones del Art. 6º: efectuar compras, locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral del Sindicato;
d) Nombrar, suspender, expulsar o excluir a los empleados de la institución, autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos, hecho en base al cálculo de recursos; adoptar en carácter de emergencia todas las disposiciones que, sin discrepar con los propósitos y fines del Sindicato, ni con la letra y espíritu de este estatuto, no hayan sido previstas por el mismo y sean necesarias para la mejor marcha del Sindicato, dando cuenta de ello en la primera Asamblea General del Gremio;
e) Llevar ante la justicia a las personas que de cualquier forma hubieren cometido malversación o defraudación, así como cualquier delito que afecte a la institución, previa sentencia judicial;
f) Elevar a la Asamblea General Ordinaria la Memoria e Inventario y Balance General, junto a los cuadros de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio, que deberá hacer conocer a los asociados con 15 días de anticipación y por medio del periódico si lo hubiera;
g) Convocar a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, estableciendo en el Orden del Día los puntos a considerar y teniendo en cuenta en cada caso, los siguientes temas: 1º: Elección de un afiliado para Presidir. — 2º: Lectura del Acta anterior; — 3º: Memoria y Balance; — 4º: Designación de una Comisión Revisora de Cuentas; — 5º: Apelación de los socios y pedidos de reingreso; — 6º: Convocatoria a Elecciones y designación de la Junta Electoral; — 7º: Designaciones de Representantes ante Federaciones y Confederaciones: — 8º: Detalle claro y preciso de otros puntos que se consideren necesarios; — 9º: Elección de dos Asambleístas para firmar el acta.
i) Convocar al Cuerpo de Delegados cuando lo considere necesario o lo soliciten por escrito, como mínimo el 10 % de tales representantes. La petición deberá precisar claramente los puntos del Orden del Día, con 15 días de anticipación;
j) La C. D. convocará a Asamblea General del gremio, cuando igual número de asociados (10 o|o), no morosos lo soliciten;
k) Postergar hasta 30 días las reuniones del Cuerpo de Delegados o Asamblea General, cuando exista fundamento para ello, con cargo de informar a dichos organismos;
l) Deliberar y resolver con arreglo a este estatuto, el pedido de reconsideración, interpuesto por medidas disciplinarias que se adopten;
m) Designar un asociado para desempeñar las funciones de Asesor Gremial ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y removerlo del cargo cuando lo considere oportuno y necesario de acuerdo a los intereses que se le confíen.

Art. 34. — El miembro de la C. D. que falte a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, sin causa justificada, se hará pasible a la cesantía del cargo, que será resuelta y aplicada por resolución del mismo cuerpo.

Art. 35. — La C. D. tendrá quórum en sesión ordinaria o extraordinaria, en la primera y segunda convocatoria con la mitad más uno de sus miembros, incluyendo el Secretario General y Prosecretario General. En tercera convocatoria habrá quórum con tres miembros, presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la C. D.. El miembro que Preside las reuniones de la C. D. dirige el debate y sólo votará en caso de empate y su voto será decisivo.

Art. 36. — Las resoluciones de la C. D. sólo podrán ser reconsideradas en sesiones posteriores, necesitándose para ello un quórum de 7 miembros y el voto de las 2|3 partes de los presentes.

Art. 37. — Para computar las mayorías se considerará el número de presentes como pares: si es impar se asignará el número par inmediato y sobre éste se calculará la mitad más uno: las dos terceras partes se computarán de 5 miembros 4; y de 7 miembros 6.

Art. 38. — Cuando la C. D. no pueda sesionar en virtud de no tener miembros para formar quórum, convocará a Asamblea General.

Art. 39. — En caso de renuncia en la C. D. que deje a ésta sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración de la C. D., que se hará en la forma prescripta para su elección y dentro de los 30 días de quedar sin quórum. — En caso de abandono, además de las responsabilidades legales correspondientes, serán expulsados de la institución, pudiendo apelar de ello conforme al Art. 21.

Art. 40. — El mandato de los miembros de la C. D. puede ser revocado en cualquier momento por el voto de una Asamblea General convocada al efecto; en el caso de destitución total la Asamblea designará una Junta Provisional de 5 miembros, la que deberá convocar a elecciones dentro de los 30 días siguientes a su designación. En caso de destitución parcial se integrará la C. D. de acuerdo al Art. 27, siempre que queden 5 miembros titulares, caso contrario se convocará a elecciones a fin de elegir a los reemplazantes y se completará la Junta Provisional con los miembros no destituidos, nombrándose una Junta Electoral; las elecciones serán para completar el período estatutario que corresponda a los titulares.

Art. 41. — La C. D. deberá remitir indefectiblemente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, las siguientes informaciones:

a) Copia autenticada de la Memoria y Balance General e Inventario, conjuntamente con los cuadros de movimientos de fondos, pérdidas, ganancias y movimiento de socios;
b) Notificar todo cambio o modificación de la C. D.;
c) Copia de las actas de Asambleas;
d) Copia de las convocatorias a elecciones y listas presentadas;
e) Lista de los miembros electos en cada caso, con los datos mencionados en el Art. 28.

Art. 42. — Los miembros de la C. D. podrán ser separados de sus cargos por faltas notorias que afecten su fama o la del Sindicato, o por actos que comprometan la disciplina y buena armonía de la C. D. a juicio de ésta. La separación deberá resolverse en sesión especial, en la que se invitará a retirarse al miembro discutido y de la resolución que recaiga deberá notificarse en la próxima Asamblea General que dispondrá en definitiva, en presencia del imputado, que podrá alegar los hechos que se le atribuyen, en su descargo de acuerdo al Art. 21.

CAPITULO VI

De los Deberes y Atribuciones de los Miembros de la C. D.

Del Secretario General

Art. 43. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ser representante legal del Sindicato en todos los actos jurídicos, gremiales, sociales, etc., reuniendo las exigencias que establece el estatuto;
b) Firmar correspondencia oficial con el Secretario que corresponda;
c) Informar de todo acto o gestión a la C. D.;
d) Autorizar los gastos y pagos aprobados por la C. D.;
e) Firmar conjuntamente con el Tesorero y Secretario de Actas, los cheques para el retiro de fondos y todas las operaciones a que se refieren los Arts. 5º y 6º como así también la memoria y balance, estado de inversión, etc.;
g) Nombrar con acuerdo de la C. D. los empleados que juzgue necesarios y subcomisiones;
h) Vigilar la buena marcha del Sindicato, el fiel cumplimiento del estatuto, de los acuerdos y resoluciones de la C. D., Asambleas, Congresos y Cuerpo de Delegados;
i) Convocar y presidir las reuniones de la C. D. dirigiendo el debate en forma parlamentaria;
j) Resolver por sí en los casos de urgencia y adoptar las medidas que juzgue conveniente, con la obligación de dar cuenta en la primera reunión de la C. D. para su resolución.

Del Prosecretario General

Art. 44. — Reemplazar al Secretario General, en caso de ausencia u otro impedimento, siendo el colaborador natural de aquél.

Del Secretario de Actas

Art. 45. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las actas de las Asambleas, sesiones del Cuerpo de Delegados y C. D., dejando constancia en este último caso el nombre y apellido de los presentes y ausentes;
b) Presentar en cada caso el acta anterior para su aprobación, previa lectura, y leer el Orden del Día;
c) Llevar el registro de firma y asistencia de las Asambleas y reuniones;
d) En caso de ausencia, sus funciones serán llenadas por uno de los vocales, titulares o suplentes. El Secretario de Actas puede ser asistido por cualquier empleado o asociado en sus tareas;
e) Deberá salvar con su puño y letra, al pie de cada acta, cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura, antes de la firma.

Del Tesorero

Art. 46. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Percibir las mensualidades y vigilar la cobranza de toda suma de dinero que ingrese a la institución, siendo responsable personalmente de ello; disponer el depósito bancario de todos los ingresos sin excepción;
b) Disponer el pago de los gastos autorizados por la C. D. firmando los cheques, conjuntamente con el Secretario General y Secretario de Actas;
c) Llevar bajo su responsabilidad los fondos de la caja chica, respondiendo periódicamente del total gastado, debiendo dar preferencia al pago de gastos con cheques cuando sea posible;
d) Firmar todos los recibos.

Del Protesorero

Art. 47. — Son deberes y atribuciones del Protesorero:

a) Secundar y reemplazar al Tesorero en sus tareas, en caso de ausencia o renuncia de éste.

De los Vocales Titulares

Art. 48. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Titulares:

a) Concurrir a todas las reuniones de la C. D. y tomar parte de sus deliberaciones;
b) Formar parte de las Subcomisiones en que se les nombre;
c) Colaborar con los Secretarios de la C. D.;
d) Reemplazar, en caso de ausencia permanente o definitiva a los demás miembros Directivos conforme a lo establecido en el Art. 31.

De los Vocales Suplentes

Art. 49. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Suplentes:

a) Reemplazar a los Titulares, por su orden de colocación en los casos que éstos pasen a ocupar puestos en forma permanente;
b) Formar parte de las Subcomisiones en que se los designe.

CAPITULO VII

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 50. — Para ser Revisor de Cuentas, el candidato deberá reunir las condiciones exigidas en el Art. 28.

Art. 51. — Los Revisores de Cuentas serán elegidos en las elecciones del Gremio y su mandato durará dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 52. — La Comisión Revisora de Cuentas estará compuesta por tres miembros como mínimo, pudiendo ser integrada por más miembros, pero siem-

pre en número impar, y serán sus deberes y atribuciones:

a) Revisar una vez por mes, como mínimo, el movimiento de caja del Sindicato, como asimismo toda cuenta especial o crédito cualquiera sea su origen;
b) En el caso de verificar alguna anormalidad, solicitará por nota su intervención a la C. D. a la que obligará a contestar, por igual medio, dentro de los cinco días, detallando las medidas tomadas para subsanar la anormalidad;
c) De no ser satisfactorias las medidas adoptadas por la C. D., la Comisión Revisora de Cuentas solicitará al Secretario General o autoridad principal, convoque a una reunión de la C. D. con la asistencia de los recurrentes, en un plazo no mayor de tres días, oportunidad que se informará "in voce" sobre la cuestión planteada, debiéndose labrar nota con lo que en dicha reunión se exprese, copia de la cual se entregará a la Comisión Revisora de Cuentas;
d) No resultando una solución satisfactoria de dicha reunión, la Comisión Revisora de Cuentas está facultada para solicitar a la C. D. convoque, en un plazo no mayor de 15 días, a la Asamblea General Extraordinaria para dilucidar la cuestión planteada, dejándose expresa constancia y aclarado en el Orden del Día;
e) De no acceder la C. D. a la solicitud formulada para convocar a la Asamblea General, la Comisión Revisora de Cuentas queda facultada para recurrir al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por intermedio de su organismo de aplicación, como asimismo, a la entidad matriz si la hubiera;
f) Todos los balances e inventarios deberán llevar necesariamente, para considerarlos y aprobarlos, el visto bueno de la Comisión Revisora de Cuentas, salvo las excepciones que contempla la ley de aplicación al caso.

Art. 52. — La Comisión Revisora de Cuentas queda facultada conjunta o individualmente sus integrantes, para el mejor desempeño de sus funciones, a solicitar la colaboración de otros afiliados, cualquiera sea su categoría, como asimismo de profesionales ajenos al Gremio, siendo ella la única responsable de la aprobación o desaprobación de una cuenta.

Art. 53. — La labor de la Comisión Revisora de Cuentas debe realizarse cuidando no entorpecer el normal desarrollo de la administración.

CAPITULO VIII

De las Asambleas

Art. 54. — Asamblea General del Gremio: La autoridad suprema del Sindicato la constituye el propio gremio reunido en Asamblea General. Las Asambleas son Ordinarias y Extraordinarias:

a) Las Asambleas Ordinarias convocadas por la C. D. sesionarán válidamente siempre que esté presente el 20% como mínimo de los asociados en condiciones estatutarias. En su defecto se deberá hacer una segunda Convocatoria y la Asamblea sesionará después de haber transcurrido una hora de la fijada, con el número de afiliados presentes: Las resoluciones de dicha Asamblea serán válidas;
b) Las Asambleas Ordinarias se celebrarán entre el 1º de julio y el 30 de setiembre de cada año. Las Extraordinarias cuando la C. D. lo considere necesario o cuando lo solicite el 10% de los afiliados no morosos, con una anticipación de 25 días como mínimo, fundamentando tal pedido;
c) La Convocatoria en ambos casos se efectuará por la C. D. con 15 días de anticipación a la fecha de la Asamblea y la Orden del Día se confeccionará de acuerdo al carácter de la misma.

Art. 55. — Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias deliberarán y resolverán sobre los asuntos establecidos en el Orden del Día, y ningún afiliado podrá considerar puntos que no estén especificados en el mismo. El Orden del Día será el que confeccione la C. D. o bien hecho de acuerdo a lo que soliciten los afiliados con la anticipación establecida:

a) La votación en las Asambleas se hará por signos y las resoluciones se tomarán con el voto de la mitad más uno de los asambleístas;
b) Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán presididas por el afiliado que resulte electo en el seno de la misma, siéndolo el que obtenga mayor número de votos, entre los candidatos propuestos;
c) Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias tendrán en su zona de actuación el mismo alcance establecido para este Sindicato en el Art. 1º.

Art. 56. — **La asistencia de los afiliados a las Asambleas se consignará exhibiendo el carnet Sindical.**

Art. 57. — La presidencia no permitirá en las Asambleas las discusiones ajenas a las cuestiones planteadas, susceptibles de alterar la armonía y respeto que se deben los asociados.

Art. 58. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra hasta tres veces sobre un mismo asunto, y el autor de una moción en debate hasta cuatro veces, salvo autorización de la Asamblea, o en caso de declararse libre el debate; en ningún caso el afiliado podrá leer discursos, pudiendo utilizar un ayuda-memoria.

Art. 59. — La palabra será concedida por el presidente, atendiendo el orden en que es solicitada; tendrá preferencia sobre los que hayan hecho uso de la palabra una sola vez, los que no hubiesen hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 60. — Los miembros de la C. D. y de la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en la aprobación de la memoria y balance, inventario general, ni en cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 61. — El Secretario General dará apertura a las Asambleas. En ausencia u otro impedimento lo hará el Prosecretario General o un miembro de la C. D. quien pondrá en consideración el Orden del Día correspondiente, conforme al Art. 33, inciso h).

Art. 62. — El presidente abrirá el debate dirigiendo él mismo en forma parlamentaria y levantando la Asamblea una vez concluido el Orden del Día y|o pase a cuarto intermedio, cuando lo apruebe la mayoría de los asambleístas.

Art. 63. — Todo asambleísta que haciendo uso de la palabra, en forma autorizada, formule proposición a viva voz sobre cuestiones en debate, será tomada como moción y sometida a consideración de la Asamblea, si es apoyada por dos afiliados por lo menos.

Art. 64. — Los asuntos serán tratados de acuerdo al Orden del Día, pudiendo alterarse su orden solamente por decisión de la Asamblea.

Art. 65. — Cuando alguna cuestión esté sometida a la Asamblea, mientras no se tome una resolución, no podrá tomarse a consideración otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de Orden y Previas.

Art. 66. — Son cuestiones de Orden las que se susciten con respecto a los derechos y privilegios de la Asamblea y sus miembros, con motivo de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a que el Presidente haga respetar las reglas establecidas.

Art. 67. — Son mociones de Orden:
a) Que se levante la sesión;
b) Que se pase a cuarto intermedio;
c) Que se declare libre el debate;
d) Que se pase al Orden del Día.

Art. 68. — Son cuestiones Previas:
a) Que se aplace la consideración de un asunto;
b) Que se declare que no hay lugar a deliberar;
c) Que se altere el Orden del Día.

Art. 69. — Las mociones de Orden serán puestas inmediatamente a votación, sin discusión y aprobadas por simple mayoría de votos y podrá repetirse la misma sin que ello importe reconsideración.

Art. 70. — Si un asambleísta se opone al retiro de una moción o la lectura de documentos, se votará sin discusión previa, si se permite el retiro de la lectura.

Art. 71. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos, se dirigirán en su exposición a la presidencia, y no pueden hacer diálogos.

Art. 72. — No se debe discutir ni atacar las cuestiones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino a la naturaleza de ésta y sus posibles consecuencias.

Art. 73. — La Asamblea General no podrá decretar la disolución del Sindicato mientras existan 30 asociados dispuestos a sostenerlo, quienes en tal caso se comprometen a preservar en los objetivos de la institución. De hacerse efectiva la disolución, todos los bienes del Sindicato, previo inventario, pasarán en custodia a la Federación Argentina de Trabajadores de Aguas Gaseosas y Afines (F. A. T. A. G. A.) o a la Confederación General del Trabajo de la República Argentina, hasta tanto se proceda a la reorganización del Sindicato.

CAPITULO IX

DE las Elecciones

Art. 74. — Las elecciones de los miembros de la C. D. se realizarán en el mes de setiembre de cada año, por el voto secreto y directo de todos los afiliados del Gremio, en la Asamblea General Ordinaria se nombrará una Junta Electoral compuesta por 5 miembros, la que deberá comunicar, con 45 días de anticipación, lugar, día y hora, como así también si es renovación total o parcial con los cargos a llenarse en ambos casos.

Art. 75. — A partir de la fecha de su nombramiento, la Junta Electoral es la única autoridad para la organización, fiscalización, empadronamiento, oficialización de listas y proclamación de las autoridades que resulten electas, acto éste que se efectuará inmediatamente de conocerse el resultado del escrutinio, y sus atribuciones se limitan exclusivamente al proceso electoral y su mandato termina con la proclamación de las nuevas autoridades.

Art. 76. — La elección se hará por el voto secreto y directo de todo asociado no afectado por inhabilitaciones establecidas en este estatuto, siempre que no adeude más de tres cuotas y tenga una antigüedad no menor de tres meses al cierre del empadronamiento.

Art. 77. — Para ser electo de la C. D., como de la C. R. de Cuentas y|o cargos Representativos, el asociado deberá reunir los requisitos establecidos en el art. 28º.

Art. — 78. — Las listas de Candidatos deberán presentarse con la firma de no menos del 3 % de todos los afiliados con más de un año de antigüedad, en condiciones estatutarias, por la Junta Electoral se dará vista de la observación al apoderado de la misma, por el término de tres días corridos para su ratificación o rectificación. Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede de la entidad hasta el día de la elección, a partir de su aprobación. Si no hubiere Listas aprobadas, se convocará a una nueva elección dentro de un plazo de 15 días, con el mismo padrón electoral.

Art. 79. — La Junta Electoral elegirá sus autoridades y designará Fiscales y Presidentes de Mesa con 10 días de anticipación; indicando el número de mesas que se constituirán, con el nombre de quienes presidirán la misma. En el acto comicial, podrá designar presidente de mesa cuando sea necesario, no pudiendo éstos en ningún momento, ser miembros de la C. D. o Integrantes de Listas.

Art. 80. — Al presentarse las Listas de Candidatos, se indicará el nombre de un apoderado titular y un suplente, para que intervenga en representación de la misma y de los candidatos, con amplias facultades. No podrán ser apoderados los miembros de la C. D. y C. R. de Cuentas y Junta Electoral.

Art. 81. — Los asociados depositarán su voto en urnas lacradas y selladas, personalmente, debiendo previamente colocarlo en un sobre que se le entregará autorizado por el presidente de mesa y los fiscales que deseen hacerlo. — Deberán instalarse tantos cuartos oscuros como mesa receptoras existan, siendo obligatorio su uso.

Art. 82. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación, labrándose las actas respectivas y elevándose en el término de 24 horas copia de ellas a la C. D.

Art. 83. — Resultarán electos miembros de C. D. aquellos cuyas listas tengan mayor número de votos en el acto eleccionario y tomarán posesión de sus cargos dentro de los 15 días subsiguientes.

Art. 84. — Los miembros salientes de la C. D. deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno, en la fecha fijada, labrándose las actas respectivas con un inventario general y un estado de fondos y cobranzas. Cada miembro de la C. D. el día antes o posterior a la reunión, entregará al miembro que lo reemplace, todos los elementos que posea: libros, archivos, etc. labrándose el acta respectiva como así también una información general que permita al sucesor un mejor desempeño; de todo lo actuado en esta oportunidad se formará un solo legajo como archivo.

CAPITULO X

Del Reglamento Interno y Reforma de Estatutos

Art. 85. — La C. D. podrá proyectar los reglamentos internos que considere necesarios, que deberán ser aprobados por el Cuerpo de Delegados, siempre que no importe modificación a la letra y espíritu del Estatuto y disposiciones legales vigentes.

Art. 86. — Este Estatuto podrá ser modificado por una Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto. Las Asambleas Generales para reforma de estatutos deberán contar con un quórum en la primera convocatoria del 50 por ciento de los afiliados y una hora después, con el 25 % de los afiliados:

a) La Segunda Convocatoria, dentro de los 15 días subsiguientes, se constituirá la Asamblea a la hora de citación con la presencia del 25 por ciento de los afiliados, luego de una espera de una hora, con el quórum mínimo del 10 % de los afiliados

CAPITULO XI

Disposiciones Generales

Art. 87. — La C. D. queda facultada para acatar las sugerencias o introducir las reformas al presente estatuto, que proponga el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para su aprobación, con cargo de [illegible] cuenta de las mismas en la Asamblea General próxima a reunirse.

Art. 88. — La C. D. podrá designar a cualquier afiliado para realizar las comisiones que estima oportunas confiarles, corriendo en tales casos con los gastos que demande dicho cometido.

Art. 89. — La C. D. elaborará un reglamento interno que dicte normas para la actuación de Delegados y que establezca la forma de funcionamiento del Cuerpo de Delegados, presentando el mismo para su aprobación a la Asamblea General del Gremio.

Art. 90. — Los representantes permanentes a Federaciones o Confederaciones, serán electos en Asamblea General del Gremio.

Art. 91. — La violación por parte de los afiliados a los deberes y responsabilidades emergentes del presente estatuto, harán al mismo pasible de las sanciones establecidas en los arts. 19º y 20º. — En la misma situación estarán los afiliados que no acataran las decisiones de los Cuerpos Directivos y de la Asamblea.

Art. 92. — Las medidas de acción Directa las dispondrá el Sindicato por medio de la Asamblea General, siendo su órgano de ejecución la C. Directiva.

CAPITULO XII

De los Delegados de Establecimientos

Art. 93. — Son deberes y atribuciones del Delegado:

a) Servir de vínculo entre los trabajadores del establecimiento y la C. D. del Sindicato;
b) Recibir todas las reclamaciones o iniciativas que formulen los trabajadores, presentándolas a consideración de la C. D. cuando así corresponda;
c) Mediar entre los asociados para que las diferencias surgidas entre ellos terminen en forma amigable;
d) Apersonarse ante los patronos o quien haga las veces del mismo, para recoger las informaciones que creyeran convenientes debiéndose hacer acompañar por otro Delegado, el Sub-Delegado o el Compañero que considere conveniente;
e) Efectuar las gestiones internas tendientes a solucionar los asuntos imprevistos, debiendo elevar a la consideración de la C. D. los que no alcance a solucionar.

Art. 94. — Los Delegados durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos. El Personal podrá solicitar a la C. D. nueva elección en cualquier momento, mediante una nota que deberá estar firmada por la mayoría de los Compañeros.

Art. 95. — La elección se efectuará por el voto secreto de los asociados del establecimiento que ha de representar, a saber: Un Delegado General y un Sub-Delegado General, donde la cantidad de trabajadores no sea superior a 100 (cien). — En los establecimientos de más de 100 (cien) trabajadores permanentes, se duplicarán los Delegados mencionados precedentemente, quienes tendrán Sub-Delegados Asesores en las distintas secciones especializadas que existan. En caso de establecimiento con sucursales, se considerarán a éstas como establecimiento individual a los efectos de los Delegados.

Art. 96. — Los Plenarios del Cuerpo de Delegados serán Presididos por un miembro de la C. Directiva, quien deberá llevar al Orden del Día y normal desarrollo de las deliberaciones.

Art. 97. — Queda facultada la C. D. para aceptar los Delegados propuestos y destituir o desautorizar a aquellos que no se ajusten al estatuto y Reglamento de Delegados, debiendo dar cuenta en este último caso a la próxima Asamblea con la presentación del Delegado sancionado para que haga su descargo.

Art. 98. — Los Plenarios del Cuerpo de Delegados, sesionarán ordinariamente el primer miércoles de cada mes y en forma extraordinaria cuando lo cite la C. D., o lo solicite el 10 % de los Delegados, en condiciones Estatutarias.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Normas para la identificación de repuestos para automotores, aparatos de radio, electrónicos y otros.

RESOLUCION Nº 7|63 (I. G.)

Buenos Aires, mayo 27 de 1963.

VISTO: La Resolución Nº 16, del 15 de octubre de 1962, por la que, en función del régimen fijado por el Decreto Nº 5.426|62, esta Dirección Nacional estableció las normas a que deberá ajustarse la identificación de repuestos para automotores, aparatos de radio, electrónicos y otros; y CONSIDERANDO: Que en su artículo 2º se fijó el día

15 de diciembre de 1962, como fecha a la cual debían formularse las declaraciones de existencias, término que por razones de orden administrativo fue dejado en suspenso mediante circular número 462|62 D. N. A.; Que al presente han sido superadas las circunstancias que motivaron la mencionada postergación por lo que corresponde poner en vigencia la resolución Nº 16|62 D.N.A.; Por ello,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Artículo 1º — Las declaraciones juradas que preceptúa el Art. 2º de la Resolución Nº 16|62, estarán referidas a las existencias de mercaderías al día 1º de agosto de 1963 y sus formularios deberán ser presentados por los interesados ante las dependencias competentes dentro de los diez (10) días corridos subsiguientes.

Art. 2º — Las dependencias aduaneras y de la Dirección General Impositiva que hubieren recibido declaraciones juradas de existencias y que, por cualquier circunstancia, no dispusieran de los timbres identificatorios necesarios para adjudicarlos en los términos del Art. 4º, deberán requerir de esta Dirección Nacional (Inspección General) por vía telegráfica y mediante un pedido diario, las cantidades que cubran el total solicitado.

Art. 3º — Lo preceptuado en el Art. 6º de dicha resolución tendrá vigencia correlativamente con lo dispuesto en el artículo anterior, a partir del 1º de agosto de 1963.

Art. 4º — La exigencia que establece el artículo 8º de la Resolución 16|62, regirá para los despachos y pólizas que se inicien a partir del 2 de agosto de 1963, inclusive, ante las Aduanas y Receptorías.

En cuanto a la documentación presentada con anterioridad a dicha fecha, con mercadería pendiente de entrega, y en la que no se haya cumplimentado ese requisito, el interesado deberá ampliar la respectiva declaración en el sentido expresado.

Art. 5º — Comuníquese. Tomen nota la Administración de la Aduana de la Capital y los Departamentos Aduanas, Contable, Técnico e Informativo e Inspección General. Publíquese, cumplido, hágase saber a la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación para los fines que estime hubiere lugar. Fecho, dése al archivo.

Mario R. Paillás

Dirección General de Asociaciones Profesionales

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

Retención de una suma del jornal correspondiente al día 1º|5|63.

RESOLUCION D. G. A. P. 61.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1963.

VISTO la presentación formulada por la "Confederación General del Trabajo de la República Argentina" en el expediente Nº 373.280|63, mediante la cual solicita de este Ministerio y con el objeto de poder solucionar su crítica situación patrimonial, se autorice a los empleadores la retención de Cincuenta pesos moneda nacional, del jornal correspondiente al día 1º de mayo de cada año a todos los trabajadores, sean obreros o empleados, y CONSIDERANDO: Que la "Confederación General del Trabajo de la República Argentina" goza de personería gremial otorgada por Resolución Ministerial Nº 116 de fecha 17 de julio de 1946 e inscripta en el registro respectivo bajo el Nº 48, readquirida de conformidad con el Art. 56º de la Ley 14.455, con el carácter de entidad de tercer grado, que agrupa a sindicatos y federaciones de distintos gremios y con zona de actuación en todo el territorio de la Nación; Que de acuerdo con lo que dispone el Art. 33º de la Ley número 14.455, "los empleadores estarán obligados a actuar como agentes de retención de los importes que, en concepto de cuotas o contribuciones deben abonar los trabajadores a las asociaciones profesionales con personería gremial; Que la contribución dispuesta al encontrarse regida por la ley antes citada deberá constreñirse en sus alcances a los trabajadores afiliados a las asociaciones profesionales con personería gremial adheridas a la entidad peticionante (arg. arts. 14, inc. d), 15 inc. 6) y 33); Que teniendo en cuenta que se trata de una contribución de tipo excepcional, es conveniente acordar a los empleadores un término prudencial para ingresar los fondos que retengan, por lo que se considera razonable concederles un plazo mayor al que habitualmente se otorga en aportes de este tipo; Que el carácter extraordinario de la contribución impide a la autoridad de aplicación de la Ley Nº 14.455, autorizar su retención en forma permanente, habida cuenta que las cláusulas estatutarias de la presentante son permisivas de contribuciones, pero que en el presente caso no puedan extenderse sin limitación de tiempo atento su naturaleza de excepción; Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 382|58,

El Director General de Asociaciones Profesionales, Resuelve:

1º — Autorízase la retención de la suma de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50.—) del jornal correspondiente al 1º de mayo del corriente año, dispuesto por la "Confederación General del Trabajo de la República Argentina", cuyas constancias obran en el Expediente Nº 373.280|63.

2º — Los empleadores deberán retener el importe precitado al personal afiliado a asociaciones profesionales de trabajadores que se hallen adheridas a la "Confederación General del Trabajo de la República Argentina" en la forma y con las modalidades con que vienen practicando las retenciones de las cuotas sindicales.

3º — Dentro del período comprendido entre el 8 y el 12 de julio del corriente año, los empleadores deberán depositar las sumas recaudadas en el Banco de la Nación Argentina —Sucursal Boedo, Cuenta Nº 5|81|70 o las respectivas sucursales. Cuando no exista sucursal de dicho banco en la localidad, los fondos serán girados dentro de las fechas indicadas, por cheque o giro a la orden de la "Confederación General del Trabajo de la República Argentina" y para ser depositados en la cuenta bancaria señalada precedentemente.

4º — Regístrese, comuníquese, notifíquese a la entidad peticionante, a los organismos empresarios y al Ministerio del Interior a fin de que se efectúen las notificaciones de rigor a los señores Interventores Federales, fecho, archívese.

Jorge D. Spada

RESOLUCIONES De REPARTICIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 424.651 de 1963

ASUNTO: Instrumento de precisión marca "Interrapid", para la medición de ovalizaciones, paralelismo, gargantes, estriados, acanalados, agujeros ciegos, etc.

RESOLUCION Nº 512 (D. T.)

Buenos Aires, 17 de Junio de 1963.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma H. Negroni y Cía. Soc. Com. Acc., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a un instrumento de precisión marca "Interrapid", que se emplea para la medición de ovalizaciones, paralelismos, gargantes, estriados, acanalados, agujeros ciegos, ranuras en te, etc, ilustrado en el prospecto que acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo manifestado por la Junta del ramo de Ferretería a fs. 4, dictamina a fs. 5 que, por carecer de ubicación en el arancel, la mercadería consultada, corresponde despacharse con arreglo a su valor declarado al 42 %, siendo asimilable a la partida 1870; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 1870.

Mario R. Paillás, Interventor.

e.25|6 Nº 5.109 v.25|6|63

Expediente Nº 419.749 de 1963

ASUNTO: Desmineralizador de agua marca "Serva", modelo WR 12.

RESOLUCION Nº 511 (D. T.)

Buenos Aires, 17 de Junio de 1963.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Roberto L. Cribari, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a un aparato desmineralizador de agua marca "Serva" modelo WR 12, cuyo prospecto descriptivo e ilustrativo y literatura acompaña, que opera mediante dos resinas intercambiadoras de iones mezcladas entre sí, regenerables; es de aplicación en laboratorios bioquímicos, biológicos, bacteriológicos, etc., y tiene un rendimiento de 200 litros por hora; Que la mayoría del Tribunal de Clasificaciones es concordando con lo expresado a fs. 5 por la Junta del ramo de Ferretería, dictamina a fs. 6, que el despacho de la mercadería en consulta corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 %, en razón de carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 1824, por ser la que más se aviene; Que la minoría del aludido Tribunal opina en cambio, que si bien comparte el criterio de que el aparato de referencia carece de ubicación arancelaria, por lo que corresponde despachárselo por su valor declarado con el derecho de 42 %, considera que debe asimilárselo a las partidas 1799 a la 1802, según su peso, por ser de aplicación industrial; Que frente a la discrepancia observada, esta Dirección Nacional se inclina, por sus fundamentos por el criterio sostenido por la mayoría del Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo de Ferretería, esto es, que la mercadería de que se trata corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho del 42 %, siendo asimilable a la partida 1824; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 1824.

Mario R. Paillás, Interventor.

e.25|6 Nº 5.110 v.25|6|63

Expediente Nº 423.512 de 1963

ASUNTO: Películas perforadas de 16 mm. y 17 ½ mm. magnéticas, para uso cinematográfico (grabación del sonido).

RESOLUCION Nº 510 (D. T.)

Buenos Aires, 17 de Junio de 1963.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Parmenio De Leonardis, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a películas perforadas de 16 mm. y 17 ½ mm., magnéticas, para uso cinematográfico, cuyas muestras acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo manifestado por la Junta del ramo de Drogas a fs. 3, dictamina a fs. 4 que las películas en consulta, utilizadas para la grabación de sonido, difieren de las típicas fotosensibles a que se refiere la partida 5160, por lo que, careciendo de ubicación en el arancel, corresponde su despacho por el valor declarado con el derecho de 42 %, siendo asimilables a dicha partida; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 5160.

Mario R. Paillás, Interventor.

e.25|6 Nº 5.111 v.25|6|63

Expediente Nº 424.650 de 1963

ASUNTO: "Micrómetro milesimal, marca Etalon".

RESOLUCION número 509 (D. T.).

Buenos Aires, 17 de junio de 1963.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma H. Negroni y Cía., Soc. Com. Acc., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a un Micrómetro milesimal de alta precisión, marca "Etalon" de mucha utilidad en el campo de la ingeniería, ilustrado en el folleto que acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo manifestado por la Junta del ramo de Ferretería a fojas 5, dictamina a fojas 6 que, careciendo de ubicación en el arancel, la mercadería en consulta corresponde despacharse por su valor declarado al 42 o|o, asimilable a la partida 1870, conforme con el criterio sostenido en resolución de 14 de mayo de 1957 (D. T. Nº 368, vol. XX, pág. 724), relativa a mercadería similar; Por ello y en virtud de lo establecido por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a la partida 1870.

Mario R. Paillás, Interventor.

e.25|6-Nº 5.112-v.25|6|63

Expediente Nº 504.297 de 1962

ASUNTO: Poli—(N—metilendietilenodiamina).

RESOLUCION número 508 (D. T.).

Buenos Aires, 17 de junio de 1963.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Bruno Benes, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto "Poli—(N—metilendietileno diamina)", que se presenta en forma de polvo blanco, inodoro, prácticamente insoluble en agua, alcohol y disolventes orgánicos, soluble en ácidos polimerizándose, cuya fórmula desarrollada y literatura acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo manifestado por la Junta del ramo de Drogas a fojas 17, dictamina a fojas 18 que, por carecer de ubicación en el arancel, el producto en consulta corresponde despacharse con arreglo a su valor declarado al 42 o|o, siendo asimilable a la partida 4280, por tratarse de una especialidad de uso medicinal; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a la partida 4280.

Mario R. Paillás, Interventor.

e.25|6-Nº 5.113 v.25|6|63

Expediente Nº 503.156 de 1962

ASUNTO: Duplicador accionado mediante motor eléctrico, marca "Sada Reporter".

RESOLUCION número 507 (D. T.).

Buenos Aires, 17 de junio de 1963.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Bertozzi & Ricciardi, S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a un duplicador accionado mediante motor eléctrico, marca "Sada Reporter", cuyas fotografías y características obran en el prospecto que acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo manifestado por las Juntas del ramo de Mercería y Ferretería a fojas 3 y 3 vta., respectivamente, dictamina a fojas 4 que la mercadería en consulta carece de ubicación en el arancel por lo que corresponde ser despachada por su valor declarado al 42 o|o, siendo asimilable a la partida 3890; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia, debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a la partida 3890.

Mario R. Paillás, interventor.

e.25|6-Nº 5.114 v.25|6|63

Expediente Nº 431.550 de 1962

ASUNTO: S|revisión de la D. T. Nº 61 de 1955.

RESOLUCION Nº 506 (D. T.)

Buenos Aires, 17 de junio de 1963.

VISTO y CONSIDERANDO: Que se toman nuevamente en consideración las presentes actuaciones a tenor de lo resuelto mediante la D. T. Nº 721 de septiembre 24 de 1962, respecto a la clasificación recaída en la resolución de 7 de marzo de 1955 (D. T. Nº 61) dictada a fs. 6 del expediente Nº 415.315 de 1955, anexo, solo en lo que respecta a "Lámparas Philips-Philora", a vapor de sodio SO 140W, tipo 57007.B|00 zócalo bayoneta tubulares claras, complementadas con globos de protección 61028|00, transformadores 59003-AH|00, portalámparas 61080|20 y condensadores 62904|01; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 12 por la Junta del ramo de Ferretería, dictamina a fs. 13 que como ya lo indicara en su dictamen de 8 de agosto de 1962, obrante a fs. 6, el conjunto de los elementos detallados configura un artefacto de iluminación para carreteras, plazas, etc., alcanzado por la partida 2247, valor declarado con el derecho de 50 %, a considerando, en consecuencia, se modifique en tal sentido la aludida D. T. Nº 61 de 1955; Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería debe efectuarse por la partida 2247, valor declarado con el derecho de cincuenta por ciento (50 %), quedando modificada en tal sentido la resolución de 7 de marzo de 1955 (D. T. Nº 61).

Mario R. Paillás. Interventor

e.25|6 Nº 5.115 v.25|6|63

Expediente Nº 419.597 de 1962

ASUNTO: "Zincote", solución acuosa a base de sales potásicas de los ácidos orto y metafosfórico, crómico y silícico, y una pequeña cantidad de fosfato tri. cálcico.

RESOLUCION Nº 505 (D. T.)

Buenos Aires, 17 de junio de 1963.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Nicolás I. Fuentes, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asig-

nar al producto denominado "Zincote", cuya muestra y literatura acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C. 212.429, obrante a fs. 2, que la muestra recibida para su examen, es un líquido de color amarillo y reacción alcalina, constituído por una solución acuosa a base de sales potásicas de los ácidos orto metafosfórico, crómico y silícico, y una pequeña cantidad de fosfato tricálcico, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Pérdida a 110ºC (agua)	70,0%
Pérdida por calcinación	1,4%
Insoluble en agua	1,4%
Cromatos (en CrO4K2)	3,5%
Fosfatos (enPO4K3)	10,5%
Metafosfatos (enPO3K)	11,0%
Silicatos (en SiO3K2)	2,1%

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 13, por la Junta del ramo de Drogas dictamina a fs. 14, que si bien el interesado manifiesta que el producto en consulta mezclado con otro será empleado como recubrimiento metálico, es de tener en cuenta la premisa arancelaria de que la mercadería debe considerarse tal como se presenta a despacho, y en el presente caso, de acuerdo al resultado del análisis practicado, se trata de un compuesto no comprendido en el arancel, por lo que su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 %, siendo asimilable a la partida 4271; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4271.

e.25|6 Nº 5.116 v.25|6|63

Expediente Nº 528.042 de 1948

ASUNTO: Aparato de lectura y proyección de microfilms. Aparato fotográfico que reproduce en menor tamaño el objeto.

RESOLUCION Nº 504 (D. T.)

Buenos Aires, 17 de junio de 1963.

VISTO y CONSIDERANDO: Que se toman nuevamente en consideración las presentes actuaciones a tenor de lo resuelto mediante la R. T. Nº 49 de 1948, dictada a fs. 4, por la cual se clasificó por las partidas 1799 a la 1802, según su peso, a una "máquina filmadora de dos objetivos para micro-films de fotografías" y una "máquina proyectora para estos microfilms"; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado por las Juntas del ramo de Drogas y Ferretería a fs. 10 y 11 respectivamente, dictamina a fs. 12, que según lo revelan los prospectos que ha tenido a la vista, la mercadería involucrada en aquella posición es un aparato de lectura y proyección de microfilms y un aparato fotográfico que reproduce en menor tamaño el objeto, correspondiendo que ambos se despachen por la partida 5199, valor declarado con el derecho de 35 %, por ser el primero un aparato óptico semejante a los proyectores fijos para diapositivos, que así se clasifican, y el segundo, dado su similitud con las máquinas fotográficas y ampliadores de fotografías, aconsejando, en consecuencia, la modificación en tal sentido de la resolución R. T. Nº 49 de 1949; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 5199, valor declarado con el derecho de treinta y cinco por ciento (35 %), quedando modificada en tal forma la R. T. Nº 49 de enero 22 de 1949.

Mario R. Paillás.
Interventor

e.25|6 Nº 5.117 v.25|6|63

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría del Transporte

DIRECCION NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta secretaría, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 2079|63.

Nombre de la empresa: "Rojas", S. R. L.

Domicilio de la misma: Pueyrredón 225, Dpto. 16, 1er. piso, Capital Federal

Clase de servicio: Pasajeros:

Itinerario: Capital Federal — Carmen de Areco (Prov. de Buenos Aires), pasando por Luján y San Andrés de Giles, utilizando ruta nacional Nº 7, con dos servicios diarios de ida y vuelta y Capital Federal — Salto (Prov. de Buenos Aires), por el mismo itinerario hasta Carmen de Areco, siguiendo por ruta nacional Nº 7 hasta empalme con la ruta provincial situada entre Carmen de Areco y Tres Sargentos y continuando por ruta provincial hasta Salto, con dos servicios diarios de ida y vuelta, y como fraccionamiento de los servicios que presta entre Capital Federal — Lincoln y Capital Federal—Rojas, en virtud del Permiso Nº 517, P. 208. — Se efectuará tráfico director desde Salto, Carmen de Areco y San Andrés de Giles con destino a la Capital Federal y viceversa.

Fraccionamiento a implantar.

Ing. Luis J. Fernández Alonso, director.

$ 880.— e.25|6-Nº 60.906-v.25|6|63

DIRECCION NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta secretaría, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 11.315|62.

Nombre de la empresa: "Expreso Trenque Lauquen", S. R. L.

Domicilio de la misma: Bartolomé Mitre Nº 2760, Capital Federal.

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: Tráfico local en el tramo: Trenque Lauquen - Carhué (Adolfo Alsina, Provincia de Buenos Aires), ambas incluidas y viceversa, en los servicios que presta entre Capital Federal y Carhué (Adolfo Alsina).

Modalidad en funcionamiento en forma provisional.

Ing. Luis J. Fernández Alonso, director.

$ 480.— e.25|6-Nº 60.892-v.25|6|63

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Estado

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los "Bonos de Consolidación de Deudas - 10 % - 1962", que se detallan a continuación: de v$n. 100.000 cada uno: Nros. 27.622 - 27.623 - 15.977 y 27.675, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1963.

e.21|6 Nº 5.074 v.26|7|63

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cítase por el término de 10 días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en esta Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688 calle Junín número 1060, Capital.

BERBOTTO, Juan
BRUZZIANITTI, Plácido
CUTO, Manuel
CUSSI, Santos A.
CAVANNA, Guillermo
CANEPA, Domingo
CASTILLO, Juan de Dios
CARUSO, Martín Angel
DURE, José del Pilar
DIAZ, Juan de Dios
ECKER, Teodoro
FOLCO, Fernando Rubén
FOREST, Víctor Hugo
FLORES, Abel
GONZALEZ, Andrés
GARNICA, Marcelino
GRECO, Esteban
LOPEZ, Antonio
LAZARTE, Arturo René
LUQUE, Argentino
LAURO, Domingo
LLANOS, Juan Carlos
LEDESMA, Estefanio
MEDRANO, Ramón
MARGARA, Juan José
MIEREZ, Julián
MENDEZ, Ramón Mercedes
NAKROSEVICIUS, Pedro
NIETO, Angel Custodio
NOBLIA, Oscar Ricardo
NAKRO, Raúl
NIETO, Angel Custodio
OROZCO, Gregorio
PLAZA, Juan Carlos
PAGAI, Ostelvio Alberto
QUINTEROS, Alberto
RODRIGUEZ, Pigó
SIBILLE, Osvaldo Camilo
VIDAL, César
ZARINI, Armando

e.12|6-Nº 4.865-v.2...|63

CONVOCATORIAS
ANTERIORES
"P"

PACKARD RALPH MENGEL S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de junio de 1963, a las 11 horas, en la sede social, calle Avalos Nº 2051, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio Nº 8 clausurado el 28 de febrero de 1963;

2º Distribución de utilidades;

3º Consideración de las retribuciones del Directorio, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14º, inciso g) del estatuto social;

4º Fijación del número de directores titulares y su elección, y elección de dos directores suplentes. Elección del síndico titular y del síndico suplente;

5º Considerar la reforma de los artículos 11º, 13º y 14º del estatuto de la sociedad;

6º Conferir las autorizaciones necesarias para el perfeccionamiento legal de todo cuanto se resuelva;

7º Designar un accionista para que en nombre y representación de la asamblea apruebe y firme el acta conjuntamente con el presidente y el secretario. — El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización.

$ 5.200.— e.19|6-Nº 60.235-v.25|6|63

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 64

Llámase a Licitación Pública Nº 64, para la impresión y confección de 1.500 folletos compuestos de 60 páginas en papel "ilustración" de 164 gramos libre de derecho. — La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día 2 de julio de 1963, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, calle Basavilbaso Nº 1253, con la presencia de los interesados que concurran. — Los pliegos de bases y condiciones y especificaciones de los mismos, están a disposición de las firmas interesadas, en la División Licitaciones, calle Arenales Nº 761, Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de junio de 1963. — El Director General de Administración.

e.25|6 Nº L.5.120 v.28|6|63
e.1º|7 Nº L.5.120 v.1º|7|63

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Aviso de la Licitación Pública Nº 150

Fíjase el día 2 de julio de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 150 "para la adquisición de repuestos para autobombas (artículos eléctricos: amperímetros, automático arranque, bocinas, bujías, cables, etc.), con destino a la Dirección Bomberos, de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo, informes y pliego de bases y condiciones, en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.25|6 Nº L.5.125 v.27|6|63

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 17 de julio de 1963, por las siguientes contrataciones: Expte. Nº 316.094|63 DGSE, a las 16 horas, papel absorbente para mimeógrafo. — Expte. Nº 316.13?|63 DGSE, a las 16.30 horas, lámparas y tubos eléctricos.

Informes y pliegos: en la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital Federal.

e.25|6 Nº L.5.122 v.28|6|63
e.1º|7 Nº L-5.122 v.5|7|63
e.8|7 Nº L-5.122 v.8|7|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 10 de julio de 1963, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 316.081|63 DGSE, a las 16.15 horas, libretas y agendas perpetuas.

Expte. Nº 316.098|63 DGSE, a las 16.30 horas: viruta de acero.

Expte. Nº 316.093|63 DGSE, a las 16.45 horas: papeles varios.

Informes y pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e.25|6 Nº L.5.128 v.27|6|63

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expte. Nº 252.469|62

Llámase a Licitación Pública Nº 21 para la adquisición de sobres.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de julio de 1963, a las 14.30 horas.

Para consultar detalles, retirar pliego, de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Rivadavia 1355, 2º piso, Capital.

e.25|6 Nº L.5.129 v.27|6|63

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios continuos. — Apertura: 5 de julio de 1963, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración. Pliegos en la División compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310.

e.25|6 Nº L-5.123 v.27|6|63

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a licitación privada, para la provisión de artículos de electricidad. Apertura: 5 de julio de 1963, a las 10 horas. — Carpeta Nº 526-M-63. — Consultar pliego de condiciones en Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2436, Capital, T. E. 68-8951, de lunes a viernes de 7 a 12.

e.25|6 Nº L-5.124 v.25|6|63

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso - Capital Federal

Licitación Pública Nº 356,
para el día 4 de Julio de 1963.
Campo de Mayo
(provincia de Buenos Aires)

Nº 356. — Hora 11. — Adquisición de alfombras de tripé de lana con destino al Depósito del Dto. Abastecedor. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. — Precio del Legajo: m$n. 30.-.

Horario de Venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, junio de 1963. — Jefe del Departamento Administrativo.

e.25|6 Nº L-5.132 v.27|6|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso - Capital Federal

Licitación Pública Nº 354,
para el día 4 de Julio de 1963.
Ciudad de Buenos Aires

Nº 354. — Hora 10.40. — Reparación y puesta en funcionamiento de máquinas y elementos de cocina en la obra que se efectúa en el Hospital Militar Central "Cirujano Mayor Dr. Cosme Argerich". — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el presupuesto oficial que es de $ 168.000 m|n. — Precio del Legajo: $ 30.- m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Junio de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.25|6 Nº L-5.133 v.27|6|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso - Capital Federal
Licitación Pública Nº 355
para el día 4 de Julio de 1963.
Ciudad de Buenos Aires

Nº 355. — Hora 10.30. — Adquisición de rejas de bronce para bocas de extracción de aire para nichos de radiadores, con destino a la obra Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta, si excede de $ 100.000.- m|n. — Precio del Legajo: $ 30.- m|n.
Horario de Venta: De 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Junio de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.
e.25|6 Nº L-5.134 v.27|6|63

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 422 para el día 2 de julio de 1963, a las 15 horas, a fin de contratar la provisión de cubiertas y cámaras a solicitud del Servicio de Emergencia (Automotores) dependiente de la Dirección General de Administración de este Ministerio. Por datos y pliego de condiciones ocurrir al Departamento de Compras y Suministros (Sección Compras), Defensa Nº 628, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.
e.25|6 Nº L-5.119 v.27|6|63

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Policlínico Ferroviario Central
Licitación Pública Nº 6|63
Para el día 17 de julio de 1963, a las 11 horas.
Objeto: Por la adquisición de frutas, con destino al Policlínico Ferroviario Central.
Apertura: Y la lectura de las propuestas el día 17 de Julio de 1963, a las 11 horas, en el Policlínico Ferroviario Central, Avenida de la Ribera s|nº, frente a Dársena "C", Puerto Nuevo, 1er. piso, Administración.
Pliego de Condiciones: Datos e informes deberán solicitarse en la Sección Compras, 1er. piso, de lunes a viernes de 8 a 19 horas.
e.21|6 Nº L-5.135 v.28|6|62
e.1º|7 Nº L-5.135 v.5|7|63
e.8|7 Nº L-5.135 v.8|7|63

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 4371, para la adquisición de cinco prensas hidráulicas para compactación $ 300.000.—.
Presentación propuestas: 10 de Julio a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.25|6-Nº L.5.127-v.27|6|63

Licitación pública Nº 4.370, para la adquisición de cubiertas y cámaras, $ 11.000.000.—.
Presentación propuestas: 17 de Julio a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.25|6-Nº L-5.126-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L-5.126-v.5|7|63
e.8|7-Nº L-5.126-v.8|7|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital
Llámase a Licitación Pública Nº 883-M, hasta el día 5 de Julio de 1963, 16 horas. Provisión de Electrobomba Centrífuga Horizontal 20.000 l|h.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.
Valor del Pliego: m$n. 20,00.
e.25|6-Nº L-5.121-v.27|6|63

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 36-P|63
Nº 36 — P|63 — 5|8|63, a las 9.30 horas: por la prosecución de los trabajos que restan ejecutar para la completa terminación de las obras correspondientes al edificio "Central Médanos", ubicado en la calle Gazcón S|Nº, entre Bustamante y Laprida, de la localidad de Médanos, Pcia. de Buenos Aires.
Monto estimado: m$n. 6.750.000.—.
Valor del Pliego m$n. 400.—.
Los pliegos de condiciones deberán abonarse en nuestra Tesorería General, calle Defensa Nº 143, piso 5º, Capital, dentro del horario comprendido entre las 12,30 y 16,30 horas y retirarlos en la Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes, Av. La Plata Nº 1540, Piso 5º, Capital, de 12,30 a 18.30 horas.
Los citados pliegos de condiciones también se podrán abonar y retirar en nuestras oficinas comerciales de las ciudades de Médanos y Bahía Blanca, ambas de la Pcia. de Buenos Aires, sitas en las calles Gazcón Nº 166 y Beruti Nº 52, respectivamente.
Informes, entrega y apertura de propuestas, en la Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes.
e.25|6-Nº L-5.118-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L-5.118-v.1º|7|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. 10.126 SC|63
Llámase a licitación pública, cuya apertura que tendrá lugar el día 1º de julio de 1963, a las 11 en el Distrito 6º, provincia de Córdoba, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Matorrales", dependiente del mismo.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab), calle Corriente 132, 6º p. local 640 Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20. — Dirección de Abastecimiento.
e.25|6-Nº 5.130-v.27|6|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. Nº 12.399 S.C.|63
Llámase a Licitación Privada Nº 7 cuya apertura tendrá lugar el día 8 de Julio de 1963, a las 11 en el Distrito 20 (La Rioja), para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Punta de los Llanos", dependiente del mismo.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab) calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires) de lunes a viernes de 8 a 20. — Dirección de Abastecimiento.
e.25|6-Nº L-5.131-v.27|6|63

Secretaría del Transporte

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
ALCP. Nº 18|63
Licitación Pública OC.63|63 Ax. 10 — Apertura para el día 31 de Julio de 1963, a las 15,00 hs. — Adquisición de Herbicida T.C.A. (146 tn.); Herbicida 2,4-D(10.000 lt.). — Consulta y retiro de pliegos, en la of. de Licitaciones (local Nº 35) de 13 a 17 hs. — Pliego $ 100,00 m|n. — La Gerencia.
e.25|6-Nº L-5.136-v.28|6|63
e.1º|5-Nº L-5.136-v.5|7|63
e.8|7-Nº L-5.136-v.8|7|63

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD
Llámase a Licitación Pública Nº 10|63, para la concesión de locales ubicados en la Galería Comercial del Hotel Albatros de la ciudad de Ushuaia. Retiro de pliegos, consultas y presentación de las propuestas en la Contaduría General de la Gobernación. Precio del pliego Cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50). Apertura, 18 de julio de 1963 a las 17 horas.
e.19|6 Nº L. 5.055 v.19|6|63
e.21|6 Nº L. 5.055 v.21|6|63
e.24|6 Nº L. 5.055 v.26|6|63

POLICIA FEDERAL
Aviso de Licitación Pública Nº 152
Fíjase el día 15 de julio de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 152, "para la adquisición de veintisiete mil (27.000) metros de brin color gris torcaza, para la confección de camisas para el personal subalterno, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes), de esta Policía Federal".
El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo. Informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.
Jorge Conte - Inspector General - Director de Administración.
e.21|6-Nº L.5.075-v.21|6|63
e.24|8-Nº L.5.075-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L.5.075-v.4|7|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 151
Fíjase el día 8 de julio de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 151 "para la adquisición de tres mil (3.000) metros de Tela Tropical para uniformes del Personal Subalterno; dos mil (2.000) metros de Tela Tropical para uniformes del Personal Superior; Rayón Azul; Entretela de Hilo; Percalina Negra y Gris; Crinolina y Banda Elástica, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes), de esta Policía Federal".
El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras). Avda. Belgrano 1549, 4º Piso, T. E. 38.2401.
Erik Worm, Comisario Inspector.
e.14|6-Nº L. 4.871-v.14|6'63
e.17|6-Nº L. 4.871-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.871-v.21 6|63
e.24|6-Nº L. 4.871-v.28 6'63

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 63
Llámase a Licitación Pública Nº 63, para la contratación de un seguro que ampare la cantidad de 108 cuadros contra todo riesgo y viaje de ida y vuelta, que serán remitidos próximamente a la Exposición de "Arte Argentino Actual" a realizarse en la Ciudad de París, Francia, cuyo valor aproximado asciendería a la suma de m$n. 8.000.000. La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día 1º de julio de 1963, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, calle Basavilbaso Nº 1253 con la presencia de los interesados que concurran. Los pliegos de bases y condiciones como así también las nóminas de los cuadros a enviarse, se halla en la División Licitaciones, calle Arenales Nº 761, Capital Federal. — Buenos Aires, 18 de junio de 1963. — El Director General de Administración.
e.24|6-Nº L.5.082-v.28|6|63

DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 62
Llámase a Licitación Pública Nº 62, para la confección y adquisición de condecoraciones "Orden del Libertador San Martín y "Orden de Mayo al Mérito" en sus diversos grados. — La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día 27 de junio de 1963, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, calle Basavilbaso número 1253, con la presencia de los interesados que concurran. El pliego de bases y condiciones y las especificaciones técnicas de las condecoraciones a licitarse están a disposición de las firmas interesadas, en la División Licitaciones, Calle Arenales 761, Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de junio de 1963. — El Director General de Administración.
e.19|6-Nº L.5.011-v 19|6|63
e.21|6-Nº L.5.011-v.21|6|63
e.24|6-Nº L.5.011-v 26|6|63

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Carpeta Nº 966-F-63
Llámase a licitación pública para la reparación de un montacargas marca "Silasac". Apertura: 3 de julio de 1963, a las 10 horas. Consultar pliego de condiciones en sección Licitaciones y Compras, Tellier 2436, Capital, T. E. 68-3951, de lunes a viernes de 7 a 12. Precio del pliego: m$n. 100.
e.21|6-Nº L.5.065-v.21|6|63
e.24|6-Nº L.5.065-v.25|6|63

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 44|63
Expediente Nº 7.510|63
Llámase a licitación pública para el día 24 de julio de 1963 a las 14 horas, para la obra "Refecciones en edificio anexo", Paseo Colón 974, Capital.
La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Asesoría de Planificación, Paseo Colón 922, 2º piso, oficina Nº 214, Capital al precio de m$n. 100 cada pliego. — El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que debe constituirse es de m$n. 4.984. — El Director General.
e.24|6-Nº L.5.102-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L.5.102-v.5|7|63
e.8|7-Nº L.5.102-v.8|7 63
e.10|7-Nº L.5.102-v.12|7.63
e.15|7-Nº L.5.102-v.15|7|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Delegación Rosario
Llámase a Licitación Pública Nº 17|62|63, para contratar obras de renovación del sistema de aspiración de polvo A 1, túnel recepción de vagones en Unidad IV, Delegación Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo al plano Nº U-753 y a las especificaciones respectivas.
Precio del pliego y planos $ 250 m|n., pudiéndose consultar y adquirir en División Administración, Córdoba 1437, piso 3º, Rosario.
El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará el día 3 de julio de 1963 a las 11 horas en la División precitada. — Presupuesto oficial: novecientos cincuenta mil pesos m|n. ($ 950.000 m|n.). — Depósito de garantía uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos. — No se aceptarán pagarés.
Rosario, 3 de junio de 1963. — Ing. Agr. Luis A. Correa, Delegado Rosario.
e.3|6-Nº L-4.681.v.7|6|63
e.10|6-Nº L-4.681.v.12|6|63
e.14|6-Nº L-4.681.v.14|6|63
e.17|6-Nº L-4.681.v.21|6|63
e.24|6-Nº L-4.681.v.25|6|63

JUNTA NACIONAL DE CARNES
Expediente Nº 2.085|63
Llámase a Licitación Pública Nº 12|63, para el día 1º de julio de 1963, a las 17 horas, con el objeto de concretar la provisión de máquinas de calcular nuevas.
El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, San Martín 459, 1er. piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas.
En el mismo edificio —planta baja—, División Contrataciones y Suministros, se entregarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración.
e.21|6-Nº L.5.066-v.21|6|63
e.24|6-Nº L.5.066-v.25|6|63

Secretaría de Hacienda

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 3.256|63
Llámase a Licitación Pública Nº 53, el día 5 de julio de 1963, a las doce y treinta horas, para la provisión de material eléctrico.
Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.
Buenos Aires, Junio 24 de 1963. — El Gerente de Administración.
e.24|6 Nº L. 5.079 v.26|6|63

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública para la provisión de muebles metálicos y de madera. — Apertura: 4 de julio de 1963, a las 15 hs., en la Gerencia de Administración. — Pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310.
e.24|6 Nº L. 5.077 v.26|6|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Llámase a Licitación Pública por las siguientes contrataciones: Expte. número 316.135/63 DGSE, Apert. el 2/7/63 a las 17,15 hs., franelas amarillas p|limpiar muebles. — Expte. Nº 316.134/63 DGSE, Apert. el 3/7/63, a las 17 hs., esponjas sintéticas. — Expte. número 316.097/63 DGSE, Apert. el 10/7/63, a las 16 hs., papel higiénico.
Informes y pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen número 1236, Cap. Fed
e.24|6 Nº L. 5.084 v.26|6|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Llámase a Licitación Pública para la prov. de libros en blanco, —libretas— DNA. — (Expediente Nº 317.284/62). — La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de julio de 1963, a las 17 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.24|6 Nº L. 5.083 v.26|6|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Llámase a licitación pública para el día 5 de julio de 1963, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 316.062|63 DGSE, a las 16.15 hs.: Reglas de madera.
Expte. Nº 316.065|63 DGSE, a las 16.30 hs.: Escobas.
Expte. Nº 316.080|63 DGSE, a las 16.45 hs.: Carpetas varias p|escritorio.
Expte. Nº 316.085|63 DGSE, a las 17 hs.: Papel carbónico.
Informes y pliegos: en la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e.21|6-Nº L.5.073-v.21|6|63
e.24|6-Nº L.5.073-v.25|6|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 336.700|63

Llámase a licitación pública para la prov. de materias primas p|fabricación de tintas —CM—.
La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de julio de 1963, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|6-Nº L.5.072-v.21|6|63
e.24|6-Nº L.5.072-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L.5.072-v.4|7|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 316.077|63

Llámase a licitación pública para la prov. de libretas, papel obra 1ª alisado —Cont. y Adm.—.
La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de julio de 1963, a las 16.45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|6-Nº L.5.071-v.21|6|63
e.24|6-Nº L.5.071-v.25|6|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Rematará con base, sin comisión, automotores y repuestos varios, el día 4 de julio de 1963, a partir de las 15 hs., automóviles, camiones, ómnibus, tc. distintas marcas y Mod. Repuestos varios usados.
Lugares de exhibición, indicados en el pliego de condiciones. Informes y prospectos: en la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, 4º piso, of. 411, Cap., T.E. 37|9061, Int. 50, y en los lugares de exhibición. Lugar de la subasta: en la D. G. Suministros del Estado, S. de Licitaciones, 1er. piso. — Expediente Nº 316.109|63, 316.022|63, 315.532|63, 316.041|63.

e.11|6-Nº L-4.802.v.12|6|63
e.14|6-Nº L-4.802.v.14|6|63
e.17|6-Nº L-4.802.v.19|6|63
e.21|6-Nº L-4.802.v.21|6|63
e.24|6-Nº L-4.802.v.26|6|63

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitaciones Públicas números 14 y 18|963, para contratar la compra de un inmueble en la ciudad capital de la provincia de Santa Fe, y otro en la de Corrientes, respectivamente, ambos ubicados en radio céntrico y, preferentemente en zona bancaria, adecuados para instalar sucursales de esta Caja. Las propiedades que se ofrezcan deberán disponer de una superficie cubierta que oscile entre 400 y 600 metros cuadrados, aproximadamente, y hallarse en condiciones de conservación que permitan su ocupación inmediata.
Sin perjuicio de ello y siempre que resulte conveniente para esta Institución, se tendrán en cuenta las propuestas por inmuebles que no reúnan las condiciones exigidas en estos concursos. Retiro de pliegos de condiciones: Capital Federal: Hipólito Yrigoyen 1770, 4º piso, división Compras, de 12 a 17.30. Santa Fe: San Martín 1670, de 8 a 12. Corrientes: Fray José de la Quintana y Tucumán, de 8 a 12. Además de las restantes filiales de la Caja en el interior del país.
Apertura de las propuestas: en la división Compras de la Caja Nacional de Ahorro Postal, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, en las fechas y horarios que se consignan seguidamente:
Adquisición de inmueble en la ciudad capital de Santa Fe: 12 de julio de 1963, a las 16.
Adquisición de inmueble en la ciudad capital de Corrientes: 15 de julio de 1963, a las 16. — La Administración.

e.21|6-Nº L.5.070-v.21|6|63
e.24|6-Nº L.5.070-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L.5.070-v.4|7|63

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1172, para contratar la provisión e instalación de una electrobomba y su instalación eléctrica.
Destino: Barrio "General José M. Paz", partido de La Matanza. Apertura: 25 de julio de 1963, a las 17 horas. Informes y pliegos: Departamento de Suministros, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal. Presupuesto oficial: pesos, 692.530. — Garantía de licitación: $ 6.925,30.

e.21|6-Nº L.5.060-v.21|6|63
e.24|6-Nº L.5.060-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L.5.060-v.4|7|63

Secretaría de Comercio

MERCADO CONSIGNATARIO DE YERBA MATE NACIONAL CANCHADA

Ley 12.236

Licitación Pública

Llámase a Licitación Pública para el día 15 de julio de 1963, a las 10 horas para la provisión de:
1º) 1 (una) máquina de contabilidad electromecánica.
2º 1 (una) máquina de contabilidad, electromecánica con computador electrónico.
Pliego de especificaciones técnicas e informes sin cargo en Colón 149, Posadas, Misiones o en Esmeralda 71, 2º piso, Buenos Aires.
Aperturas de las propuestas en Colón 149, Posadas, Provincia de Misiones.

e. 10|6 — Nº L. 4.763 — v. 12|6|63
e. 14|6 — Nº L. 4.763 — v. 14|6|63
e. 17|6 — Nº L. 4.763 — v. 19|6|63
e. 21|6 — Nº L. 4.763 — v. 21|6|63
e. 24|6 — Nº L. 4.763 — v. 25|6|63

Secretaría de Industria y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por (3) tres días llámase a Licitación Pública Nº 181/63, para la adquisición de: tres balanzas Mettler, una modelo S-6 o similar y dos modelo K-7-T automáticas o similar.
Apertura: 30 de julio de 1963, a las 16 horas, en Libertad 1235, 2º piso, Capital.
Retiro de pliegos y presentación propuestas en la dirección indicada. Suministros, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas.
Rizieri A. Rabboni, Gerente de Finanzas.

e.24|6 Nº L. 5.086 v.26|6|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por 10 (diez) días llámase a Licitación Pública Nº 180|63 para el reacondicionamiento de los pabellones Nros. 1 y 10 de los laboratorios de este Instituto sitos en Miguelete, Pcia. de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: m$n. 13.976.982.
Apertura: 22 de julio de 1963, a las 16 horas, en la Gerencia de Finanzas, Libertad 1235, 2º piso, Capital.
Retiro de pliegos y presentación propuestas en la dirección indicada. Suministros, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Rizieri A. Rabboni, Gerente de Finanzas.

e.17|6-Nº L. 4.897-v.19|6|63
e.21|6 Nº L. 4.897-v.21|6|63
e.24|6-Nº L. 4.897-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L. 4.897-v.1º|7|63

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 58|63, a realizarse el día 11 de julio de 1963, a las 12 horas, para la provisión de repuestos para motores diesel Fiat y Nordberg, metal blanco antifricción, placas de acero, electrodos, etc.
Apertura de las propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.
Retiro de pliegos, en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Cap. Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas.

e.18|6-Nº L.4.948-v.19|6|63
e.21|6-Nº L.4.948-v.21|6|63
e.24|6-Nº L.4.948-v.28|6|62
e.1º|7-Nº L.4.948-v.2|7|63

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 56|63, a realizarse el día 4 de julio de 1963 a las 12 horas, para la provisión de 20.000 toneladas de cemento portland.
Retiro de pliegos, en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º Piso, Cap Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.
Apertura de las propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Fed.
Jefe de Suministros.

e.12|6-Nº L. 4.843-v.12|6|63
e.14|6-Nº L. 4.843-v.14|6|63
e.17|6-Nº L. 4.843-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.843-v.21|6|63
e.24|6-Nº L. 4.843-v.27|6|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

LICITACIONES PUBLICAS

Licitación Pública Nº 263|63

Transporte de parafina desde la Destilería Luján de Cuyo (Mendoza) hasta Capital Federal y|o Gran Buenos Aires. Fecha de apertura para el día 18 de julio de 1963, simultáneamente con División Mendoza coincidentemente a las 10 horas.
Pliegos y Datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal y Divisional Mendoza (sita en la calle Av. San Martín 465, Ciudad de Mendoza).

e.24|6-Nº L.5.107-v.28|6|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 145

Calle Sargento Ponce s|n. Dock Sud Avellaneda

Llámase a Licitación Pública DDS. Nº 145. — Apertura día 4 de julio de 1963, a las 14 horas, para la provisión a destilería Dock Sud de 23.000 tambores para 200 litros aceite lubricante primer uso recuperados a nuevo de acuerdo a especificaciones en vigencia. Retirar bases y pliegos de condiciones en la oficina Suministros, de la Destilería "Dock Sud", calle Sargento Ponce s|n. Dock Sud, Avellaneda dentro del horario de 7 a 11 y de 12 a 14,30 horas. — Firmado: Ing. Vicente García Cano, Administrador de la Destilería "Dock Sud".

e.19|6-Nº L.5.027-v.19|6|63
e.21|6-Nº L.5.027-v.21|6|63
e.24|6-Nº L.5.027-v.26|6|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Destilería Dock Sud

Calle Sargento Ponce s|n. — Dock Sud Avellaneda

Llámase a Licitación Pública Nº 144. Apertura día 4 de julio de 1963, a las 14 horas, para la provisión a Destilería Dock Sud, de 25.000 tambores nuevos para 200 litros de aceite lubricante de acuerdo a especificaciones y planos.
Retirar bases y pliegos de condiciones en la Oficina Suministros, de la Destilería "Dock Sud", calle Sargento Ponce s|n., Dock Sud, Avellaneda, dentro del horario de 7 a 11 y de 12 a 14.30 horas. Firmado: Ing. Vicente García Cano, Administrador de la Destilería "Dock Sud".

e. 19|6 — Nº L. 5.028 — v. 19|6|63
e. 21|6 — Nº L. 5.028 — v. 21|6|63
e. 24|6 — Nº L. 5.028 — v. 26|6|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Licitación Pública Nº 248|63: Equipos motobombas constituidos por una bomba a pistón y un motor a explosión
Fecha de apertura para el día 29 de julio de 1963, a las 10 horas.
Licitación Pública Nº 249|63: Ampliación capacidad de la Planta de Almacenaje de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.
Valor del pliego: m$n. 500.
Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.10|6 NºL. 4.765 v.12|6|63
e.14|6 NºL. 4.765 v.14|6|63
e.17|6 NºL. 4.765 v.19|6|63
e.21|6 NºL. 4.765 v.21|6|63
e.24|6 NºL. 4.765 v.25|6|63

GAS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 5.072: Adq. locales para oficinas en Cap. Fed. dentro del límite comprendido por las avenidas: Santa Fe, Pueyrredón, Jujuy, Belgrano, Paseo Colón, L. N. Alem. — Superficie entre 1.700 y 2.000 m2. — Apert. 10|7|63 a las 10 horas. — Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 30 a 14,30 horas.

e.24|6-Nº L.5.101-v.28|6|63

GAS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 5.071: Instalación líneas eléctricas subterráneas en Pacheco (Prov. Bs. As.). — Apert. 8|7|63 a las 11 horas. Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7,30 a 13,30 horas.

e.24|6-Nº L.5.100-v.28|6|63

GAS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA

Pliego N 5.070: Adq. plomo refinado en lingotes. — Apert. 4|7|63 a las 10 horas.
Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7,30 a 14,30 horas.

e.24|6-Nº L.5.099-v.28|6|63

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública

Pliego Nº 5.067: Instalación de separadores de líquido en el gasoducto del Norte (Km. 126 — Provincia Salta).
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 horas.

e.14|6-Nº L. 4.877-v.14|6|63
e.17|6-Nº L. 4.877-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.877-v.21|6|63
e.24|6-Nº L. 4.877-v.28|6|63

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.068: Construcción edificio para sucursal y vivienda en Zapala (Prov. Neuquén). — Apert. 8|7|63 a las 10 horas. — Pliego Nº 5.069. — Adq. repuestos para motocompresores Clark Apert. 3|7|63, a las 10 hs. — Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 13,30 hs.

e.17|6. Nº L. 4 898. v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.898. v.21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.898. v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 4.898. v. 1º|7|63

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y ASESORAMIENTO DE EDIFICACION ESCOLAR

Llámase a licitación pública Nº 1, para adjudicar la provisión y colocación de seis compensadores automáticos de tensión en el Instituto Bernasconi, sito en la calle Pedro Echegüe 2750.
Presupuesto Oficial: m$n. 274.400.
La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Planificación y Asesoramiento de Edificación Escolar, Las Heras 2599, Capital, el día 8 de julio, a las 15 horas.
Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles dentro del horario de 12.30 hs. a 19 hs.
Importe del juego de pliegos m$n. 50.—.

e. 19|6 — Nº L. 5.019 — v. 19|6|63
e. 21|6 — Nº L. 5.019 — v. 21|6|63
e. 24|6 Nº L. 5.019 v. 28|6|63
e. 1º|7 — Nº L. 5.019 — v. 3|7|63

COLEGIO NACIONAL "DR. BENITO JUAREZ"

Juárez — Bs. As.

Por quince días: llámase a licitación pública para el alquiler de un local con destino al funcionamiento del Colegio Nacional "Dr. Benito Juárez" de la ciudad de Juarez, Provincia de Buenos Aires. El pliego de condiciones se entregará en la Secretaría del Colegio Nacional, calle Almirante Brown Nº 32, de 13 a 17,30 horas. Fecha de apertura de la propuesta, 21 de julio, a las 17 horas, en Almirante Brown Nº 32. — Juárez, Bs. As., julio 1º de 1963.

e. 19|6 — Nº L. 5.054 — v. 19|6|63
e. 21|6 — Nº L. 5.054 — v. 21|6|63
e. 24|6 — Nº L. 5.054 — v. 26|6|63

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 150.382

Llámase a licitación pública para la contratación de trabajos diversos de reparaciones y pintura de la carpintería metálica del Instituto de Investigaciones Médicas, sito en la calle Donato Alvarez Nº 3000, de la Capital Federal. Presupuesto oficial, $ 500.000. Depósito de garantía de la oferta, $ 5.000, en la forma establecida por la Ley 13.064.
Los pliegos pueden retirarse en la División Compras, Córdoba 2122, piso 2º, de 13 y 30 a 20 hs., y la apertura tendrá lugar en la misma oficina del día 11 de julio de 1963, a las 17 horas.
Buenos Aires, junio 11 de 1963. — El Director de Administración.

e.21|6-Nº L.5.062-v.21|6|63
e.24|6-Nº L.5.062-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L.5.062-v.4|7|63

Universidad de Buenos Aires

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|63 para el día 11 de julio de 1963, a las 16 horas, para la provisión de uniformes para mayordomos y ordenanzas. — Pliego de condiciones y propuestas en la Oficina de Compras, Alsina 673, 1er. piso, de 14 a 18 horas.

e.24|6 Nº L-5.078 v.26|6|63

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Hospital de Clínicas

Expediente A-6082|63

Licitación Pública Nº 19

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de julio de 1963, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de Material de Laboratorio, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.
La apertura se realizará en la Administración General de Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso) pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Administrador Interino.

e.11|6 Nº L-4.807 v.12|6|63
e.14|6 Nº L-4.807 v.14|6|63
e.17|6 Nº L-4.807 v.19|6|63
e.21|6 Nº L-4.807 v.21|6|63
e.24|6 Nº L-4.807 v.26|6|63

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

FACULTAD REGIONAL LA PLATA

Por 10 días. — Llámase a licitación pública, para la contratación por la mano de obra para la construcción del edificio para la Facultad Regional La Plata, provincia de Buenos Aires de acuerdo a los siguientes rubros: a) Construcción de Hormigón Armado, Revoques gruesos y contrapisos. — b) Provisión de materiales de acuerdo a pliegos de condiciones Apertura día 1º de Julio de 1963, a las 20 horas Informes y pliegos en la secretaría de la Facultad, calle 1 esquina 49 Colegio Nacional, 2º piso, de 18.30 a 21 horas.

de lunes a viernes. — La Plata, Junio 6 de 1963.

e.11|6 Nº L-4.837 v.12|6|63
e.14|6 Nº L-4.837 v.14|6|63
e.17|6 Nº L-4.837 v.19|6|63
e.21|6 Nº L-4.837 v.21|6|63
e.24|6 Nº L-4.837 v.26|6|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
INSTITUTO DE CIENCIAS QUIMICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para el día 25 de junio del cte. año, a las 10 horas, para la provisión de una Ultracentrífuga c|accesorios y una Spectrophotofluorómetro.

Los pliegos de condiciones y consultas, pueden retirarse o efectuarse en la Ciudad Universitaria, Pabellón Argentina, Ala Nº 1, Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 hs. a 12 hs.

Dr. Aníbal Sanguineti, Director.

e.12|6-Nº L-4.847-v.12|6|63
e.14|6-Nº L-4.847-v.15|6|63
e.17|6-Nº L-4.847-v.19|6|63
e.21|6-Nº L-4.847-v.22|6|63
e.24|6-Nº L-4.847-v 25|6|63

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
INSPECCION REGIONAL CENTRO
Bedoya Nº 435 - Córdoba

Apertura: 3 de julio de 1963, 11 hs.

Provisión: sobre vagón con destino al Regimiento de Infantería 28 de Montes en Tartagal (Salta) de: 6 (seis) ollas de ambutir de hierro galvanizado de 200 (doscientos) litros de capacidad, para cocina tipo D. G. I. - Modelo "A" de acuerdo al plano (T.M. 15).

Presupuesto Oficial: $ 120.000 m|n. (ciento veinte mil pesos moneda nacional).

Depósito de Garantía: depósito de garantía de licitación del 1% sobre el monto del Presupuesto Oficial. — Regirán los Pliegos de Condiciones Generales de la Dirección General de Ingenieros.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicada en la Inspección Regional Centro, calle Bedoya Nº 435, Córdoba.

Para solicitar Pliegos de la mencionada licitación dirigirse a la dirección precitada. (Pliegos sin cargo).

Córdoba, junio de 1963. — José Francisco Torrassa, Inspector Regional.

e.24|6 Nº L-5.103 v.28|6|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo Nº 250, 10º piso, Capital

Licitación Pública Nº 351 para el día 17 de julio de 1963.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 351; Hora: 10,30. — Prestación de mano de obra para la ejecución de terrazas en la obra Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de garantía de licitación: 1% sobre el monto del presupuesto oficial que es de pesos 492.030 m|n. Precio del Legajo: $ 50.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación; la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, junio de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.24|6 Nº L-5.096 v.28|6|63
e.1º|7 Nº L-5.096 v.5|7|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo Nº 250, 10º piso, Capital

Licitación Pública Nº 350 para el día 24 de julio de 1963.

JOSE DE LA QUINTANA (Prov. Cba.)

Nº 350; Hora: 10,30. — Prestación de la mano de obra para la ejecución de los trabajos varios de albañilería, electricidad, sanitarios y pintura en la Obra del Centro de Instrucción de Artillería "Teniente Gral. D. Eduardo Leonardi". — Depósito de garantía de licitación: 1% sobre el presupuesto oficial que es de $ 713.412,70 m|n. — Precio del Legajo: $ 50 m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba hasta el día 15 de julio de 1963, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto

Buenos Aires, junio de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.24|6 Nº L-5.095 v.28|6|63
e.1º|7 Nº L-5.095 v.5|7|63
e.8|7 Nº L-5.095 v.8|7|63
e.10|7 Nº L-5.095 v.12|7|63
e.15|7 Nº L-5.095 v.15|7|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo Nº 250, 10º piso, Capital

Licitación Pública Nº 349 para el día 10 de julio de 1963.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 349; Hora: 10.30. — Prestación de mano de obra para la ejecución de trabajos de albañilería, con destino a la Obra Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación: 1% sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 186.381 m|n. — Precio del Legajo: $ 30 m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, junio de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.24|6 Nº L-5.094 v.28|6|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo Nº 250, 10º piso - Capital

Licitación Pública Nº 346, para el día 1º de julio de 1963, Magdalena, (Provincia de Bs. Aires), hora 10.40: Provisión de Hierro Redondo para Hormigón Armado, con destino al Cuartel Regimiento 8 de Caballería de Tanques "Cazadores General Necochea", en Magdalena. Depósito de garantía de licitación, 1 % sobre el monto total de la oferta, si excede de $ 100.000 m|n. — Precio del legajo: $ 30 m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, junio de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.21|6 Nº L.5.067 v.21|6|63
e.24|6 Nº L.5.067 v.25|6|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo Nº 250, 10º piso - Capital

Licitación Pública Nº 345, para el día 1º de julio de 1963, Magdalena, (Provincia de Bs. Aires), hora 10.30: Provisión de tirantes y tablas de pino paraná o brasil, con destino a las obras que se ejecutan en el Regimiento 8 de Caballería de Tanques "Cazadores General Necochea". — Depósito de garantía de licitación, 1 % sobre el monto total de la oferta, si excede de $ 100.000 m|n, Precio del legajo: $ 50 m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, junio de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.21|6 Nº L.5.068 v.21|6|63
e.24|6 Nº L.5.068 v.25|6|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo Nº 250, 10º piso - Capital

Licitación Pública Nº 348, para el día 1º de julio de 1963, Magdalena, (Provincia de Bs. Aires), hora 11: Adquisición de 6000 chapas acanaladas de fibrocemento, color gris, y 380 chapas lisas de fibrocemento, color gris, con destino a las obras que se ejecutan en el Regimiento 8 de Caballería de Tanques "Cazadores Gral. Necochea", a entregarse en obra. — Depósito de garantía de licitación, 1 % sobre el monto total de la oferta, si excede de $ 100.000 m|n. Precio del legajo: $ 100 m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, junio de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.21|6 Nº L.5.063 v.21|6|63
e.24|6 Nº L.5.063 v.25|6|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo Nº 250, 10º piso - Capital

Licitación Pública Nº 347, para el día 1º de julio de 1963, Magdalena, (Provincia de Bs. Aires), hora 10.50: Provisión de cal gruesa en terrones, tipo "Malagueña", o similar, y cal hidratada en polvo, con destino a la Obra en el Regimiento 8 de Caballería de Tanques "Cazadores Gral. Necochea". — Depósito de garantía de licitación, 1 % sobre el monto total de la oferta, si excede de $ 100.000. — Precio del legajo: $ 30 m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, junio de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.21|6 Nº L.5.064 v.21|6|63
e.24|6 Nº L.5.064 v.25|6|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo Nº 250, 10º piso, Capital
Licitación Pública Nº 341, para el día 4 de julio de 1963

CURUZU CUATIA (Prov. de Corrientes)

Nº 341. Hora: 10.30 — Provisión y montaje de elementos para una cocina tipo D.G.I., modelo "B", en el Casino de Oficiales del Cuartel del EX. C9. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto de presupuesto oficial, que es de $ 154.440 m|n. Precio del legajo $ 30 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los interesados entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Corrientes, hasta el 25 de junio de 1963, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, junio de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.18|6-Nº L.4.952-v 19|6|63
e.21|6-Nº L.4.952-v.21|6|63
e.24|6-Nº L.4.952-v.25|6|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55 — T. E. 1525-1526
San Francisco (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 4|63 para el día 3 de julio de 1963, a las 10 horas, por la adquisición de madera de cedro.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Córdoba).

El Director.

e.24|6 Nº L-5.104 v.26|6|63

FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Servicio de Abastecimiento
Oficina de Compras
Gral. Manuel N. Savio y Junín - San Martín - Pcia. de Bs. As. - T. E. 53-9805
Licitación Pública Nº 18|63

Apertura: 11|7|63 - 10 hs. — Por la provisión de madera de Pino Paraná en tablas, varias medidas.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, cita en General Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Buenos Aires (FCBM), de 8 a 13 horas. Oficina de Compras. — Valor del Pliego: m$n. 5. — Juan Antonio Eduardo Quiroga, Coronel, Director.

e.18|6. Nº L. 4.962 v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.962 v.21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.962 v.23|6|63
e.1º|7. Nº L. 4.962 v.2|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 - Salta
Licitación Pública Nº 28|63

Llámase a licitación pública Nº 28|63, a realizarse el día 4 de julio de 1963, a horas 12, por la adquisición de "Banda de goma y tela para correa transportadora y tela para transmisión" con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe, Km. 1626, F. C. G. B., Provincia de Salta.

Por pliegos de bases y demás condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires. — Valor del pliego: $ 20.

e.24|6-Nº L-5.093 v.26|6|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUCARERO SALTA
Caseros 527 - Salta
Licitación Pública Nº 29|63

Llámase a licitación pública Nº 29|63, a realizarse el día 3 de julio de 1963 a horas 12, por la adquisición de "Caños de acero sin costura para caldera, tipo Mannesman" con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe - Km. 1626 F.C.G.B. - Provincia de Salta.

Por pliegos de bases y demás condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Av. Cabildo 65 - Buenos Aires. Valor del pliego $ 20.

e.19|6 Nº L. 5.052 v.19|6|63
e.21|6 Nº L. 5.052 v.21|6|63
e.24|6 Nº L. 5.052 v.28|6|63
e.1º|7 Nº L. 5.052 v.3|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 236|63

Fecha de apertura: 7 de agosto de 1963 a las 11 hs. — Por: Cilindros de laminación. — Consulta y retiro de los pliegos en Fca. Militar de Aceros, de 7 a 14 horas. — Valor del pliego: m$n 110.

e.17|6. Nº L. 4.903. v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.903. v.21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.903. v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 4.903. v.1º|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 234|63

Fecha de apertura: 15 de julio de 1963 a las 10 hs. — Por: Corte de chatarra. — Consulta y retiro de los pliegos en Fca. Militar de Aceros, de 7 a 14 horas. — Valor del pliego: m$n.90 —

e.17|6. Nº L. 4.904. v.19|6|63
e.21|6. Nº 4.904. v.21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.904. v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 4.904. v.1º|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 32|63

Fecha de apertura: 7 de agosto de 1963 a las 10 hs. — Por materiales refractarios de importación (bóvedas, ladrillos, Concreto de magnesita, cemento magnesita). — Consulta y retiro de los pliegos en Fca. Militar de Aceros de 7 a 14 hs. — Valor del pliego: m$n 110.—.

e.17|6. Nº L. 4.905. v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.905. v.21|6|63
e.24|6 Nº L. 4.905. v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 4.905. v.1º|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fca. Militar de Aceros
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 235|63

Fecha de apertura: 15 de julio de 1963, a las 10 hs.

Por: 120.000 sandwichs.

Consulta y retiro de los pliegos en Fca. Militar de Aceros, de 7 a 14 horas. Valor del Pliego: m$n. 60.

e.17|6-Nº L. 4.906-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.906-v.21|6|63
e.24|6-Nº L. 4.906-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L. 4.906-v.1º|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"
Avda. Ovidio Lagos 5250 - T. E. 89111 Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 9|63 con apertura para el día 5 de julio de 1963, a las 12 horas por lo siguiente:

15.696 p2|" Madera de nogal de primera calidad, con vetas derechas, sin nudos ni polillas, color uniforme, libre de fisuras y|o grietas. — En tablas canteadas de ancho 170 mm., o múltiple y 57,15 mm. (2 1|4") de espesor.

Por los pliegos de condiciones y de más aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Sección Suministros, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires.

Oscar Alberto Grondona, Teniente Coronel, Director F. M. A. P.

e.14|6-Nº L. 4.888-v.14|6|63
e.17|6-Nº L. 4.888-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.888-v.21|6|63
e.24|6-Nº L. 4.888-v.28|6|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"

Avda. Ovidio Lagos 5250 - T. E. 89116
Rosario

Llámase a Licitación Pública número 10|63, con apertura para el día 12 de julio de 1963, a las 12 horas por la realización de la siguiente obra:

Colocación de un nuevo techado asfáltico en las seis primeras hileras de bóvedas, lado norte, del Gran Taller de Planta Principal.

Por los pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Sección Suministros, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires.

Jorge Alberto Marque, Capitán, a cargo División Producción F. M. A. P. "D. M."

e.14|6-Nº L. 4.889-v.14|6|63
e.17|6-Nº L. 4.889-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.889-v.21|6|63
e.24|6.Nº L. 4.889-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L. 4.889-v.5|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."

Lámase a Licitación Pública Nº 32|63, para el día 18 de julio de 1963, a las 11 horas, por la provisión de 75 trafilas de diamante aptas para trafilar alambre de cobre, de varias medidas.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—), valor de la respectiva documentación.

e.24|6-Nº L-5.085 v.28|6|63
e.1º|7-Nº L-5.085 v.5|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A."
C. Fiorito Nº 950 (Avellaneda)
T. E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 31|63, para el día 5 de julio de 1963, a las 11 horas, por la provisión de 20.000 kg. de compuesto vinílico (policloruro de vinilo), para aislación de conductores eléctricos, de varios colores.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100), valor de la respectiva documentación. — Antonio Horacio Martínez, coronel, Director F. M.V.C.E., "ECA".

e.10|6. Nº L. 4.773. v.12|6|63
e.14|6. Nº L. 4.773 v.14|6|63
e.17|6. Nº L. 4.773 v.19|6|63
e. 21|6 — Nº L. 4.773 — v. 21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.773 v.25|6|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"

Villa María (Cba.)

Llámase a Licitación Pública Nº 10|63, por la contratación de servicios de atención de redes cloacales y desagües de la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María" (Cba.), con fecha de apertura para el día 16 de julio de 1963, a las 10.30 horas.

Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la citada Fábrica o a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Departamento Abastecimiento, División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.24|6-Nº L-5.080 v.28|6|63
e.1º|7-Nº L-5.080 v.5|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM"
Villa María (Cdba.)

Llámase a Licitación Pública Nº 9|63 por construcción y suministro de álabes a 3 ruedas de alta presión (tipo Curtiss), para turbina de contrapresión marca A. E. G. tipo Anz-Z de 1000 a 3500 r.pm. y Extracción de los actuales álabes.

Apertura: 8 de julio de 1963, a las 11 horas.

Por datos y pliego de condiciones dirigirse a la citada Fábrica o a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Dpto. Abastecimiento. División Compras), Avda. Cabildo 65, Bs. Aires.

e.17|6-Nº L. 4.910-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.910-v.21|6|63
e.24|6-Nº L. 4.910-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L. 4.910-v.1º|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Licitación Pública de Ventas Nº 6.016|63

Automotores: M. Benz 300-1953. — M. Benz 220-1953. — Chevrolet Impala 1959. — Ambulancia M. Benz 1953. — Jeep Ika 1956. 2 Jeep Willis O 1946. — Apertura propuestas: Dirección General de Fabricaciones Militares. Sede Central, Avda. Cabildo 65, Capital (planta baja) Sección Materiales disponibles, el día 28 de junio de 1963, a las 10 horas. Consultas, pliegos y exhibición: Gerencia General de ventas. Cabildo 65, Capital, T. E. 77-8000.

e.17|6. Nº L. 4.901. v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.901. v.21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.901. v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 4.901. v.1º|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
DIVISION COMPRAS

Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto postergar para el día 29 de julio próximo, a las 10.30 horas, la apertura de la licitación pública número 49|63, por la provisión de bombas a pistón y motores eléctricos con destino al Establecimiento Azufrero Salta. — El Director General.

e.24|6-Nº L-5.088 v.28|6|63
e.1º|7-Nº L-5.088 v.5|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 56|63 para el día 10 de julio de 1963 a las 10,30 hs., por la provisión de auto motores con destino a esta Repartición. Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras). Avda. Cabildo 65. — Buenos Aires. — El Director General.

e.17|6. Nº L. 4.902. v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.902. v.21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.902. v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 4.902. v.1º|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Abastecimiento
División Compras

Avda. Cabildo 65 Buenos Aires

Llámase a licitación pública Nº 65|63 para el día 4 de julio de 1963, a las 10,30 horas por la provisión de automotores con destino a esta Repartición.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.

e.11|6-Nº L-4.810-v.12|6|63
e.14|6-Nº L-4.810-v.14|6|63
e.17|6-Nº L-4.810-v.19|6|63
e.21|6-Nº L-4.810-v.21|6|63
e.24|6-Nº L-4.810-v.26|6|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fábrica Militar Río Tercero
Licitación Pública Nº 1.537|63

Apertura: 11 de junio de 1963. — 9 horas. — Llámase a licitación pública por la provisión de 12 renglones de repuestos para caja diferencial Isard. — Informes y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero. — Sección Compras. Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares. — Departamento Abastecimiento, Cabildo 65. — Buenos Aires, de 7,30 a 14 horas.

e.18|6. Nº L. 4.958. v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.958. v.21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.958. v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 4.958. v.5|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fábrica Militar de Río Tercero
Licitación Pública Nº 1.535|63

Apertura: 11 de julio de 1963, 9 horas.

Llámase a Licitación Pública por la provisión de 8 renglones de repuestos para caja diferencial Isard.

Informe y Pliego de Condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Cabildo 65, Buenos Aires, de 7.30 a 14 horas. —

e.18|6. Nº L. 4.959 v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.959 v.21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.959 v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 4.959 v.5|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fábrica Militar Río Tercero
Licitación Pública Nº 1.536|63

Apertura: 11 de julio de 1963, 9 hs. — Llámase a Licitación Pública por la provisión de 12.000 rodamientos.

Informe y Pliego de Condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Cabildo 65, Buenos Aires, de 7.30 a 14 horas. —

e.18|6. Nº L. 4.960 v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.960 v.21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.960 v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 4.960 v.5|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fábrica Militar Río Tercero
Licitación Pública Nº 1.530|63

Apertura: 11 de julio de 1963, 9 hs. — Llámase a Licitación Pública por la provisión de 23.300 kilogramos de acero SAE 1010 trafilado, de distintas medidas.

Informe y Pliego de Condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Cabildo 65, Buenos Aires, de 7.30 a 14 horas. —

e.18|6. Nº L. 4.961 v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.961 v.21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.961 v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 4.961 v.5|7|63

Secretaría de Aeronáutica

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 537-1|63

Provisión de thinner uso aeronáutico. — Apertura: 5 de julio de 1963, a las 10 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108. — Los pliegos y especificaciones correspondientes pueden ser consultados y retirados sin cargo, en la dirección indicada, oficina 107, dentro del horario de 9 a 12 y de 13.30 a 17 horas.

e. 24|6 — Nº L. 5.108 — v. 26|6|63

Secretaría de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expte. D-2.276 c.v.|63

Llámase a Licitación Pública Nº 51, para el día 5 de julio de 1963 a las 11 horas, para contratar la provisión de (100) cien Over-All de gabardina para pilotos aviadores. Apertura en la Dirección de Administración. Pliego de bases y condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso, de 8.30 a 12.30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.24|6-Nº L-5.097 v 26|6|63

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expte. D-14.499 c.v.|63

Llámase a Licitación Pública Nº 50, para el día 4 de julio de 1963, a las 11 horas, para contratar la reparación de cocina y caldera a Gas-Oil del Guardacostas "P. N. M. Juan Bautista Azopardo". Apertura en la Dirección de Administración. Pliego de bases y condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso, de 8,30 a 12,30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.24|6-Nº L-5.098 v.26|6|63

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expte. D-5.511 c.v.|63

Llámase a Licitación Pública Nº 49, para el día 4 de julio de 1963, a las 10 horas, para contratar la provisión de 1 (un) Furgón con motor a nafta, 4 tiempos, 4 velocidades, caja de carga cerrada, de 2 m3, capacidad aproximada. Apertura en la Dirección de Administración. Pliego de bases y condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso, de 8,30 a 12,30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.24|6-Nº L-5.105 v.26|6|63

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Dirección de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 41, Expte. Letra D- 15.361 c|v. 963, para el día 12 de julio próximo, a las 12 horas, para la provisión de pintura para las embarcaciones de la Prefectura Nacional Marítima. — Apertura en la División Practicaje, Paseo Colón 533, 7º piso, donde se podrá requerir informes y retirar pliegos y bases de condiciones, Sección Contaduría, diariamente de 8 a 14 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.18|6. Nº L. 4.963 v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.963 v.21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.963 v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 4.963 v.2|7|63

DIRECCION GENERAL DE MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública para el día 4 de julio de 1963, a las 11 horas, ejecución obra "Reacondicionamiento Integral de las Cuadras - Cuadra Nº 5 - Base Naval de Río Santiago - Provincia de Buenos Aires. Presupuesto Oficial $ 1.733.289 m|n. Garantía de licitación $ 17.332,89 m|n. Costo del legajo $ 1.500 m|n. Consulta pliegos: Base Naval Río Santiago. Consulta pliegos, venta de legajos y entrega de propuestas: Dirección Instalaciones Fijas Navales, Avda. Eduardo Madero 351, Capital Federal.

e.10|6. Nº L. 4.774 v.12|6|63
e.14|6. Nº L. 4.774 v.14|6|63
e.17|6. Nº L. 4.774 v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.774 v.21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.774 v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 4.774 v.2|7|63

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

CONSEJO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL
Capital Federal
Expediente Nº 22.142/63

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 1º de julio de 1963, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que más abajo se detallan, con destino al Consejo Nacional de Asistencia Social (p/el Departamento de Servicios Asistenciales de Urgencia), durante el ejercicio financiero 1962/1963. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Consejo, en el local que ocupa el Departamento Administrativo-Contable (Sección Suministros y Control), Reconquista 269, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse, para pliegos e informes, a la citada Sección y/o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, noveno piso, Capital Federal. Las necesidades se refieren a la adquisición de los siguientes elementos: Camisas de abrigo para hombre, tela de algodón para sábanas y calzado para niño y para hombre. — Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — El Presidente del Consejo Nacional de Asistencia Social.

e.21|6 Nº L.5.061 v.21|6|63
e.24|6 Nº L.5.061 v.25|6|63

HOSPITAL - SANATORIO "VICENTE LOPEZ Y PLANES"
General Rodríguez - Prov. de Bs. As.

Llámase a Licitación Pública Nº 3/63, para el día 28 del mes de junio de 1963, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital-Sanatorio "Vicente López y Planes", en General Rodríguez, F. C. N. D. F. S. (Provincia de Buenos Aires), y durante el año 1963. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital-Sanatorio "Vicente López y Planes", General Rodríguez, F. C. N. D. F. S. (Provincia de Bs. As.), debiendo dirigirse, para pliegos e informes, al Establecimiento. Las necesidades se refieren a: Cepillos de dientes, dentífrico, jabón de tocador azul para ropa, guantes uso doméstico artículos de menaje, etc. — General Rodríguez, 27 de mayo de 1963. El Director del Hospital.

e.21|6 Nº L.5.058 v.21|6|63
e.24|6 Nº L.5.058 v.25|6|63

DIRECCION DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES
Expediente Nº 22.888|63

Llámase a Licitación Pública Nº 138|63, para el día 10 del mes de julio de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Dirección de Enfermedades Transmisibles y durante el año 1963.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º Piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: vacuna antipoliomielítica oral trivalente.

Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — El Director Gral. de Administración.

e.17|6-Nº L. 4.911-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.911-v.21|6|63
e.24|6-Nº L. 4.911-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L. 4.911-v.1º|7|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres
Lomas de Zamora
Expediente Nº 4243/62

Llámase a Licitación Pública Nº 6/63 (2º llamado), para el 28 de junio de 1963, a las 10 horas, para contratar la adquisición de elementos varios de conservación general (pintura, mosaicos, caños, chapas, correas de cuero, carburo de calcio, artículos varios de electricidad, elementos para carpintería, repuestos para estufas y artículos de limpieza), con destino a este Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres "Lomas de Zamora". La apertura de las ofertas tendrá lugar en el establecimiento, Sección Contrataciones, Av. Garibaldi 1660, Temperley, FCNG Roca, debiendo dirigirse, para pliegos e informes, a la citada dependencia. El Secretario Administrativo.

e.21|6 Nº L.5.059 v.21|6|63
e.24|6 Nº L.5.059 v.25|6|63

MENTAL
COLONIA "CABRED"
Expediente Nº 3.531|63

Llámase a Licitación Pública 5 Nº 9|63, para el día 1º de julio de 1963, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia "Cabred", durante el Ejercicio Fiscal 1962|63.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, F.C.N.G.S.M., debiendo dirigirse para pliego e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental, (Departamento de Adquisiciones y Ventas), Vieytes 489, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Utiles y Libros de Oficina.

El Director.

e. 24|6 — Nº L. 5.091 — v. 26|6|63

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Policlínico Ferroviario Central
Licitación Pública Nº 5|63

Para el día 10 de julio de 1963, a las 11 horas.

Objeto: Por la adquisición de pollos y huevos, con destino al Policlínico Ferroviario Central. — Apertura: Y lectura de las propuestas el día 10 de junio de 1963, a las 11 horas, en el Policlínico Ferroviario Central, Avenida de la Ribera s|Nº, frente a Dársena "C" - Puerto Nuevo, 1º piso, Administración.

Pliegos de Condiciones: Datos e informes, deberán solicitarse en la Sección Compras, 1º piso, de lunes a viernes, de 8 a 19 horas.

e.18|6. Nº L. 4.965 v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.965 v.21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.965 v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 4.965 v.2|7|63

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Licitación Pública Nº 8|63
Rubro "B"

Para el día 24 de julio de 1963, a las 17 horas.

Objeto: Por la instalación de un lavadero mecánico en el Instituto Ferroviario del Tórax.

Apertura y Lectura de las propuestas el 24 de julio, a las 17 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, Planta Baja, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas.

e.17|6-Nº L. 4.916-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.916-v.21|6|63
e.24|6-Nº L. 4.916-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L. 4.916-v.1º|7|63

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 8|63-Rubro "A" para el día 23 de julio de 1963, a las 17 horas.

Objeto: Por la instalación termomecánica en el Instituto Ferroviario del Tórax.

Apertura y lectura de las propuestas el 23 de julio, a las 17 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, Planta Baja, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas.

e.14|6-Nº L. 4.883-v.14|6|63
e.17|6-Nº L. 4.883-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.883-v.21|6|63
e.24|6-Nº L. 4.883-v.28|6|63

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
POLICLINICO FERROVIARIO CENTRAL

Licitación Pública Nº 2|63 para el día 5 de julio de 1963, a las 11 horas.

Objeto: Por la adquisición de pan, con destino al Policlínico Ferroviario Central.

Apertura y lectura de las propuestas el día 5 de julio de 1963, a las 11 horas, en el Policlínico Ferroviario Central, Avenida de la Ribera S|Nº, Frente a Dársena "C", Puerto Nuevo, 1º Piso, Administración.

Pliego de Condiciones: Datos e informes, deberán solicitarse en la Sección Compras, 1º Piso, de lunes a viernes de 8 a 19 horas.

e.14|6-Nº L. 4.882-v.14|6|63
e.17|6-Nº L. 4.882-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.882-v.21|6|63
e.24|6-Nº L. 4.882-v.28|6|63

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Policlínico Ferroviario Central
Licitación Pública Nº 4|63

Para el día 25 de junio de 1963, a las 11 horas. — Objeto: Por la adquisición de verduras, con destino al Policlínico Ferroviario Central.

Apertura y lectura de las propuestas, el día 25 de junio de 1963, a las 11 horas, en el Policlínico Ferroviario Central, Avenida de la Ribera s|Nº, Frente a Dársena "C", Puerto Nuevo, 1º piso, Administración.

Pliegos de Condiciones, Datos e informes, deberán solicitarse en la Sección Compras, 1º piso, de lunes a viernes, de 8 a 19 horas.

e.10|6. Nº L. 4.779 v.12|6|63
e.14|6. Nº L. 4.779 v.14|6|63
e.17|6. Nº L. 4.779 v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.779 v.21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.779 v.25|6|63

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 13300|1963
Licitación Pública

Cal viva aérea. — 5|7|1963 a las 15 y 15. — Charcas 1840.

e.11|6 Nº L-4.818 v.12|6|63
e.14|6 Nº L-4.818 v.14|6|63
e.17|6 Nº L-4.818 v.19|6|63
e.21|6 Nº L-4.818 v.21|6|63
e.24|6 Nº L-4.818 v.26|6|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Limpieza de los mantos filtrantes y de sostén de los filtros de las baterías IV, V y VI, con un total de 21 unidades, del Establecimiento San Martín. — Expediente: 27999|1962. 3|7|1963, a las 15. Depósito de garantía 1º % del presupuesto oficial de $ 4.328.425,50 m|n. Charcas 1840.

e.7|6. Nº L. 4.754. v.7|6|63
e.10|6. Nº L. 4.754. v.12|6|63
e.14|6. Nº L. 4.754. v.14|6|63
e.17|6. Nº L. 4.754. v.19|6|63
e.21|6. Nº L. 4.754. v.21|6|63
e.24|6. Nº L. 4.754. v.28|6|63
e.1º|7. Nº L. 4.754. v.1º|7|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.369, para la adquisición de cubiertas y cámaras, pesos 240.000.

Presentación propuestas: 3 de julio, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e. 24|6 — Nº L. 5.090 — v. 26|6|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 4.367, para la adquisición de muebles para oficinas, pesos 860.000.

Presentación propuestas: 3 de julio, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e. 24|6 — Nº L. 5.089 — v. 26|6|63

D. N. A.
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública número 469-O, hasta el día 11 de julio de 1963 a las 17 horas, para la provisión y colocación de mosaicos para vereda y trabajos complementarios, por "ajuste alzado", en el edificio del Obispado de Mendoza, sito en la Ciudad de Mendoza.

Presupuesto oficial: $ 122.311,81 m|n.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal, así como también en el Departamento Distrito Cuyo, Avda. Mitre número 593, Mendoza hasta ocho (8) días hábiles antes de la fecha de apertura. — Documentación: $ 50.— m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas. — Ismael G. Chiappori, Director Nacional.

e.24|6-Nº L-5.087-v.28|6|63

D. N. A.
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública número 470-O, hasta el día 23 de julio de 1963 a las 17 horas, para la provisión y colocación mobiliario en planta baja y subsuelo por "ajuste alzado", en el edificio de la Caja Nacional de Previsión Social para el personal Bancario y Seguro, sito en la calle Paraná Nº 380, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 1.139.670,00 m|nacional.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. — Documentación: $ 180,00 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas. — Ismael G. Chiappori, Director Nacional.

e.24|6-Nº L-5.081-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L-5.081-v.5|7|63
e.8|7-Nº L-5.081-v.8|7|63
e.10|7-Nº L-5.081-v.12|7|63
e.15|7-Nº L-5.081-v.15|7|63

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 34, P|63, 5|7|63, a las 9.30. Por la provisión de teléfonos a magneto.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sita en la Avda. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 18.30 horas.

e.11|6 Nº L-4.839 v.12|6|63
e.14|6 Nº L-4.839 v.14|6|63
e.17|6 Nº L-4.839 v.19|6|63
e.21|6 Nº L-4.839 v.21|6|63
e.24|6 Nº L-4.839 v.26|6|63

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 33 - P|63

Nº 33 - P|63 — 4|7|63, a las 9.30: Por la provisión de cables telefónicos con aislación de papel y cubierta de plomo.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimiento, sita en la Avda. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, de 12.30 a 18.30 horas.

e.10|6-Nº L.4.789-v.12|6|63
e.14|6-Nº L.4.789-v.14|6|63
e.17|6-Nº L.4.789-v.19|6|63
e.21|6-Nº L.4.789-v.21|6|63
e.24|6-Nº L.4.789-v.25|6|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 70|963

Llámase a licitación pública para contratar la impresión de "Pliegos de Condiciones".

Las propuestas serán recibidas hasta el 3 de julio de 1963, a las 16,30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones C. D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 24 de junio de 1963.

e.24|6-Nº L-5.092-v.26|6|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 69|963

Llámase a licitación pública para adquirir: "Cable Telegráfico".

Las propuestas serán recibidas hasta el 16 de julio de 1963, a las 16, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada Oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas. — Buenos Aires, 19 de junio de 1963. — Dirección de Abastecimiento.

e.19|6 Nº L. 5.029 v.19|6|63
e.21|6 Nº L. 5.029 v.21|6|63
e.24|6 Nº L. 5.029 v.28 6|63
e.1º|7 Nº L. 5.029 v.3|7|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expediente Nº 7.044 SC|63

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 3 de julio de 1963, a las 11 hs., en el Distrito 23º (C. Rivadavia), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Comodoro Rivadavia (Dto. 23º) y Río Gallegos (Dto. 24º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a las oficinas: C. Rivadavia (Dto. 23º), Río Gallegos (Dto. 24º), o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), Correo Central, Buenos Aires.

Director de Abastecimiento.

e.10|6-Nº L. 4.784-v.12|6|63
e.14|6-Nº L. 4.784-v.14|6|63
e.17|6-Nº L. 4.784-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.784-v.21|6|63
e.24|6-Nº L. 4.784-v.25|6|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expediente Nº 13.565 SC|63

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 3 de julio de 1963, a las 11 hs., en el Distrito 23º (C. Rivadavia)), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre San Antonio Oeste (Dto. 21º) y Comodoro Rivadavia (Dto. 23º).

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir a las oficinas: San Antonio Oeste, Distrito 21º (Bahía Blanca) Comodoro Rivadavia (Dto. 23º), o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), Correo Central, Buenos Aires.

Director de Abastecimiento.

e.10|6-Nº L. 4.786-v.12|6|63
e.14|6-Nº L. 4.786-v.14|6|63
e.17|6-Nº L. 4.786-v.19|6|63
e.21|6-Nº L. 4.786-v.21|6|63
e.24|6-Nº L. 4.786-v.25|6|63

DIRECCION DE INGENIERIA

Hasta las 16 horas del día 10 de julio de 1963, se recibirán propuestas en sobre cerrado, en la Oficina de Licitaciones, Sarmiento 151, 6º piso, local 639, Capital Federal, para la ejecución de "Ampliación y modificación de la instalación eléctrica en la Sala de Operación Radiotelefónica", sita en el 6º piso del Palacio Central.

La venta y|o consulta de pliegos se efectúa en el local 540, piso 5º, en la dirección antes mencionada.

Presupuesto oficial: m$n. 120.000.

Valor del pliego: m$n. 100.

Ingº José Rodríguez Galán, Director de Ingeniería.

e.19|6 Nº L. 5.053 v.19|6|63
e.21|6 Nº L. 5.053 v.21|6|63
e.24|6 Nº L. 5.053 v.26|6|63

Secretaría del Transporte

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL
E. F. F. D. E. A.

Licitación Pública Nº 116/63: Provisión de 15.000 toneladas carbón de piedra, condición F. O. B. Apert.: 25|7|63, 16 hs. Pliego: m$n. 500. Informes: Compras, Av. Corrientes 389, 2º piso, Capital. — El Administrador General.

e.21|6 Nº L.5.069 v.21|6|63
e.24|6 Nº L.5.069 v.28|6|63
e.1º|7 Nº L.5.069 v.4|7|63

ADMINISTRACION GENERAL DEL TRANSPORTE FLUVIAL
E. F. F. D. E. A.

Licitación Pública Nº 4|63: Reacondicionamiento, transformación e instalación de motores fuera borda en Pontón "B. R. 4". — Apertura: 11|7|63, a las 9 horas. — Retiro de pliegos y lugar de apertura: Corrientes 389, piso 5º, Capital, de 13 a 18 horas. — Valor del pliego: m$n. 200 cada uno.

e.17|6-Nº L-4.923-v.19|6|63
e.21|6-Nº L-4.923-v.21|6|63
e.24|6-Nº L-4.923-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L-4.923-v.1º|7|63

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública 0.63|11, día 11 de julio de 1963, a las 14 horas, Ramal Bragado - Colonia Alvear, mejoramiento de vía única de Km. 238 a Km. 292.

Presupuesto oficial: m$n. 29.504.265.

Pliegos: m$n. 1.000. Bmé. Mitre 2815, 2º piso.

e.10|6-Nº L.4.793-v.12|6|63
e.14|6-Nº L.4.793-v.14|6|63
e.17|6-Nº L.4.793-v.19|6|63
e.21|6-Nº L.4.793-v.21|6|63
e.24|6-Nº L.4.793-v.25|6|63

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a licitación pública Nº 6|63: Brin de algodón. Apertura: 11|7|1963, 10 horas.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de propuestas, en Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, esq. Av. del Libertador, planta baja, oficina 15, Capital.

e.17|6-Nº L-4.925-v.19|6|63
e.21|6-Nº L-4.925-v.21|6|63
e.24|6-Nº L-4.925-v.28|6|63
e.1º|7-Nº L-4.925-v.1º|7|63

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
LICITACIONES

Apertura: 25|6|63: Lic. Priv. 3.388. Hora: 14 Estaño en lingotes. Lic Priv. 3.390. Hora: 15. Acero dulce en chapas lisas Lic. Priv. 3.392 Hora: 16. Boletos de papel para Serv. Eléct. Suburbano.

Apertura 26|6|63: Lic. Priv. 3.395. Hora: 14. Cuadernillos impresos varios tipos. Lic. Priv. 3.396. Hora: 15. Lámparas eléct. varios tipos.

Apertura 27|6|63: Lic. Priv. 3.400. Hora: 14. Madera pino Brasil tipo Atlántico, calidad 80|20, aserrada. Lic. Priv. 3.401. Hora: 14.30. Madera cedro de 1ra. calidad, tipo Oran o Misionero, aserrado.

Apertura: 2|7|63: Lic. Públ. 878-C. Hora: 14. Trajes grises y azules. Sacos varios tipos. Lic. Priv. 3.407. Hora: 15. Boletos, hojas, blocks y tarjetas impresas. — Retirar pliegos: Depto. Suministros Est. F. Lacroze. 5to. piso, Capital, días hábiles de 12.30 a 15.30 horas.

e.19|6-Nº L-5.057-v.19|6|63
e.21|6-Nº L-5.057-v.22|6|63
e.24|6-Nº L-5.057-v.25|6|63

FERROCARRIL GRAL. BME. MITRE
Licitación Pública Nº 13|63

Apertura 25|6|63, 15 hs. — Adquisición de 140.000 metros de brin azul. — Consulta y Retiro de Pliegos, Buenos Aires, Depto. Almacenes, Dr. José María Ramos Mejía 1302, oficina 15, días hábiles de 14 a 17 hs. — En Rosario Distrito Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 2, de 7 a 13 hs.

e.12|6 Nº L-4.853 v.12|6|63
e.14|6 Nº L-4.853 v.14|6|63
e.17|6 Nº L-4.853 v.19|6|63
e.21|6 Nº L-4.853 v.21|6|63
e.24|6 Nº L-4.853 v.27|6|63